

ANALES

DEL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

AÑO XXVIII.-NÚM. 139 = SEPTIEMBRE 1936



MADRID, 1936. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.

TELÉFONO 70710

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Etapa reestructiva.....	749
La solidaridad obrera, nuevo estandarte de la previsión social, por Enrique de Santiago.....	752
El aspecto preventivo de las prestaciones en especie del Seguro obligatorio de enfermedad, por Carlos G. Posada.....	660
Los seguros sociales en Checoslovaquia y su última reforma, por el <i>Dot. Frans Koreis</i>.....	771
Nuevo Presidente del Instituto Nacional de Previsión.....	796
Necrología:	
D. Santiago Mendaña Cañal.....	800
Jurisdicción especial de Previsión:	
Retiro obrero obligatorio.....	801
Accidentes del trabajo.....	803
Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Designación de Vicepresidente del Instituto y de nuevo Consejero-Delegado.....	809
Acuerdos del Comité del Frente Popular del Instituto.....	809
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.....	810
Festival pro heridos hospitalizados en la Clínica del Trabajo.....	812
Acto en recuerdo de Pablo Iglesias.....	818
Información extranjera:	
Seguros sociales:	
Cincuenta años de aplicación del Seguro de enfermedad en Alemania..	829
Nueva reglamentación de las relaciones económicas entre las Cajas de enfermedad y las instituciones del Seguro de accidentes en Alemania.....	831
El Seguro de maternidad en la República Argentina.....	833

	<u>Páginas.</u>
Labor del Gobierno para prevenir los riesgos profesionales en México.	842
Participación de los asegurados en los gastos de estancia en establecimientos de reposo en Rusia	844
Los seguros sociales en Yugoslavia durante el año 1935.....	844
Otras cuestiones sociales:	
El paro en los Estados Unidos	845
Información internacional:	
Conferencia Internacional del Trabajo: Reuniones XXI y XXII.....	847
Revista de Prensa.....	849
Bibliografía:	
Publicaciones de Previsión.....	853
Otras publicaciones.....	855
Sección oficial .	857

Etapa reconstructiva.

CONTRA nuestros fervientes deseos, no han cesado las circunstancias de anormalidad en que se desenvuelve España desde la iniciación del criminal movimiento subversivo, desencadenado por quienes querían perpetuar la explotación de las clases que producen y trabajan, en su exclusivo beneficio y regalo. Estos ANALES, pues, reflejan otro período de conmoción y de trastorno, que el Instituto Nacional de Previsión aspira a que sea fecundo y renovador. Probablemente, nuestro próximo número será publicado en condiciones análogas de perturbación, pero ya con la seguridad, nunca disminuída, del triunfo completo, grande y aleccionador, que está en nuestras manos, en las manos encallecidas de la masa trabajadora.

Un nuevo Gobierno se ha constituido: el de la victoria. Un Gobierno que simboliza lo que siempre persiguió el Instituto: la colaboración fructífera de todos los elementos que amparan y defienden al trabajador. En representación de ese Gobierno, para ser su intérprete y seguir sus orientaciones, vino al Instituto su actual Presidente, D. Felipe Jiménez de Asúa, del que, con aquella principal significación, aparte de sus méritos y cualidades personales que se recogen en otro lugar de este número como obligada expresión de justicia, hay derecho a esperar una labor fructífera, que ya ha empezado a manifestarse en el escaso tiempo que media desde que ostenta la presidencia del Instituto.

Vivimos una etapa de extraordinarias dificultades. A superar las que encontramos en el radio de nuestra actividad peculiar se encaminan los esfuerzos del Consejo de Patronato provisional. Trabajos inmediatos, que se realizan sobre la marcha, son los de sostener y orientar a las Cajas colaboradoras en su reorganización, de acuerdo con las decisiones del Comité del Frente Popular en su misión depuradora; continuar las relaciones, que cada día han de ser más cordiales, con aquellas Cajas hermanas de territorios administrativa y políticamente autónomos, dentro del régimen de Seguros sociales, y asumir—previa la oportuna disposición gubernamental—la responsabilidad de las Delegaciones y Agencias de las

otras Cajas que tienen establecidas sus Centrales en ciudades aún sometidas al poder despótico de los insurrectos.

El reajuste de los servicios se halla en vías de realización. Para ello, y con el carácter de provisionalidad que inspira toda obra reorganizadora, fué acuerdo del Consejo dotar de personal capacitado y con elementos adscritos de antiguo al Instituto, figuras preeminentes en los distintos campos sindicales, jurídicos y sociales, puestos directivos cuya importante función así lo exigía. Han sido designados: Consejero-Delegado, Enrique de Santiago; Director de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Manuel Ossorio y Florit, y Letrado asesor, Alfonso Maeso.

Con renovada autoridad, el Instituto no cesa en la vigilancia para el cumplimiento de las Leyes sociales, dedicando atención preferente a las reparaciones debidas a las víctimas del trabajo, en muchas ocasiones disminuídas y regateadas a los beneficiarios del Seguro obligatorio por quienes de dicho Seguro hicieron norma de provecho ilegítimo y de lucro inhumano.

Vivísima satisfacción tenemos en reconocer la identificación de los funcionarios del Instituto con la República y con sus Poderes legales. Los empleados, además de contribuir con un día de haber, tienen abierta, con carácter permanente, una suscripción, que acude a engrosar las recaudaciones para los leales; organizaron un festival, celebrado con éxito e importante ingreso, destinado a la atención de los heridos de sangre hospitalizados en la Clínica del Trabajo, y coadyuvan a las diversas tareas de la retaguardia, unos en labores de fabricación de material de guerra, otras en la confección de prendas de abrigo para los que luchan. Mención especial merecen los que prestan su tributo de heroísmo en el frente como soldados, milicianos y voluntarios para misiones diversas.

Si al Instituto hay que considerarle como una anticipación del nuevo orden social, cuya aurora alborea, el acto de homenaje a Pablo Iglesias, celebrado en la Sala Maluquer, es el reconocimiento de que todo lo conseguido para el progreso moral y material de los trabajadores se debe al "Abuelo", al iniciador del movimiento más fuerte, fecundo y renovador que ha sacudido a la sociedad española. Pero también—y ya se cuidó de expresarlo testigo tan excepcional como Matías Gómez Latorre—significa la compenetración que con su espíritu tuvo el fundador del Instituto, D. José Maluquer y Salvador, que, cuando participaba en los trabajos de la Ponencia del Instituto de Reformas Sociales que estudiaba la creación de este organismo nacional de los Seguros populares, estaba en contacto frecuente con Iglesias y de él recogía iniciativas y consejos.

La efigie de Iglesias nos preside ahora. Como él, hemos de ser firmes en el cumplimiento del deber, austeros, enérgicos, combativos, seguros de

la victoria final, que nos permitirá contribuir a la formación de la nueva España, la España que ha de surgir de este crisol de llamas en que se debate, no para consumirse estérilmente, sí para la transformación profunda, radical y venturosa que todos apetecemos para el heroico pueblo español, el cual ha de ser de los más prósperos y libres del mundo en un porvenir próximo, que vemos llegar emocionados y felices.

La solidaridad obrera, nuevo estandarte de la Previsión social,

por

Enrique de Santiago.

SEGUIMOS en pie de guerra. El Instituto Nacional de Previsión, en contacto con los intereses generales de la economía nacional y reflejo de su florescencia o crisis, había de percibir, naturalmente, la situación por que atraviesa nuestro país, a consecuencia de la guerra civil desencadenada por la clase capitalista, ayudada, en su nefasta labor, por el militarismo pretoriano y el clericalismo. Para algunos, el Instituto debe rodar al traste con los acontecimientos. Tanto es así, que en la *Hoja Oficial del Lunes*, correspondiente al 21 del actual, un redactor nos extiende la papeleta de defunción, diciendo "que ha visitado el Hospital popular instalado en lo que fué Instituto Nacional de Previsión", sin darse cuenta dicho periodista del daño inmenso que podría causar a la clase trabajadora y a los intereses del Instituto Nacional de Previsión, que son los de todo el proletariado español, al dejarse llevar de su imaginación demasiado febril.

No: el Instituto Nacional de Previsión subsiste y continuará siendo lo que es, con el nombre que tiene u otro que pueda adoptarse; pero lo que no se puede suprimir, lo que ningún Estado puede imaginar suprimir, es los Seguros sociales: la clase obrera no lo consentiría, porque es una reivindicación que se ha trazado desde hace muchos años, y nuestra misión ahora consiste en modificarlos y adaptarlos a las necesidades previsibles, tan pronto termine la lucha en los campos de batalla, con la victoria de la libertad y de la República, para que los trabajadores puedan disfrutar en todo momento de una existencia digna cuando la adversidad de la fortuna se muestre hostil y pretenda hacer presa en ellos.

Dicho esto, queremos salir al paso de otras manifestaciones adversas para el Instituto, aunque, desde luego, no nos sorprenden, y que han tenido lugar en algunos puntos, pudiendo estimarse también de hostilidad.

a los Seguros sociales, si no supiéramos, de no conocer bien a los trabajadores españoles.

En efecto, tenemos noticia de que, en determinados sitios, los obreros que se han incautado de ciertas empresas se niegan a satisfacer las cuotas correspondientes al Retiro obrero, Accidentes del trabajo o Seguro de maternidad, alegando que, por haber desaparecido el patrono, nada tienen que pagar. Repito que esto no puede considerarse sino circunstancial, propio del momento, y estoy seguro de que tal criterio será rectificado. Digo más: puedo asegurar que los trabajadores de algunas empresas incautadas han rectificado ya, tan pronto como han advertido que el negarse a pagar las cuotas para estos Seguros no era sino perjudicarse a sí mismos. Podría citar ejemplos elocuentes que constituyen para nosotros un estímulo en la labor que se nos ha asignado.

¡Qué duda cabe! El Instituto Nacional de Previsión ha de ser transformado. Podemos anticipar que existe un proyecto de Ley orgánico del Instituto, por el cual se transformará radicalmente todo el sistema de previsión.

Ya en nuestro número anterior de los ANALES publicábamos una moción presentada por la representación obrera ante el Consejo Provisional del Instituto y elevada por éste al Gobierno, consistente en patrocinar sea subido el tope de 4.000 a 6.000 pesetas como base del salario cotizable para los retiros de vejez, propuesta puramente circunstancial, ya que por ella no se hipoteca el criterio de la representación obrera en el Consejo, pues parece obvio decir que nuestro criterio es muy distinto, tanto que, probablemente, llegado el momento, diremos que no exista tope alguno, lo que implica que todo trabajador manual o intelectual, que perciba un salario en la mina, en el campo, en el despacho o en el laboratorio, tiene que estar adscrito a la obra humanitaria de los Seguros sociales, con la reglamentación que se estime pertinente, pues ello responde a un estado de convicción nuestro y que estamos seguros ha de imperar el día de mañana. En esa misma moción se requería al Gobierno facultase al Instituto "el rápido estudio de una reforma del régimen del Retiro obrero obligatorio, que permita la inmediata concesión de pensiones vitalicias no inferiores a dos pesetas diarias, proporcionadas a los salarios y a las cuotas satisfechas en favor de los asegurados, que empezarán a disfrutar éstos al cumplir los sesenta y cinco años de edad".

Es verdad que lo realizado hasta ahora por el Instituto Nacional de Previsión, especialmente en lo que se refiere a Retiro de vejez, no tenía las simpatías de la clase trabajadora, ni, desde luego, la de los representantes obreros, que actuaban en forma limitadísima en los órganos directivos del Instituto Nacional de Previsión. Pero cada cosa a su tiempo: lo que fué ayer un ensayo, un primer intento de establecer rentas de una

peseta diaria para los ancianos que cumplieren sesenta y cinco años, rentas que no debían empezar a abonarse hasta el año 1941, mucho antes de sobrevenir los actuales acontecimientos se había pensado, no solamente pensado, se había actuado, modificándolo, en el sentido de amparar a los trabajadores físicamente impedidos de ganar un salario, no obstante su edad inferior a la señalada, y por una cuantía próxima al nivel de vida tipificado.

Tal es, por ejemplo, el proyecto de Seguro de invalidez, que, en forma indirecta, implicaba una rebaja en la edad considerada como límite para obtener el derecho de una renta de vejez.

Sería peregrino que lanzásemos en este artículo afirmaciones o hiciésemos promesa de este u otro calibre, cuando lo más importante, lo único importante en estos momentos, es vencer en los campos de batalla; y como tenemos el firme convencimiento de ganar la guerra, como todos estamos dispuestos a ello, tiempo habrá para que reformas de la trascendencia de los Seguros sociales puedan establecerse normalmente, con todos los cálculos matemáticos, para que las fallas, a veces inevitables, no sean onerosas para los trabajadores y la obra que construyamos sea estable. Tiempo vendrá en que, serenamente, todos los interesados podamos estudiar y realizar aquello que consideremos más apto; pero, ínterin llega esa situación posterior a la victoria, que deseamos sea pronto, importa mucho no destruyamos los cimientos de la obra iniciada y sobre la cual vamos a edificar.

Quiero llamar la atención de las organizaciones obreras para que, en la medida de lo posible, estimulen a los afiliados a que no dejen incumplidas sus obligaciones por lo que se refiere a los Seguros de Accidentes, Maternidad y Retiro obrero; interrumpir esto no sería sino perjudicial, como ya hemos dicho antes, para los mismos trabajadores.

La solidaridad, en que ha de basarse todo el sistema de Seguros sociales, requiere precisamente una base lo más amplia posible para que sea sólida y reúna las mayores garantías, y parece elemental tener que repetir el argumento predilecto en nuestras propagandas a favor de un reclutamiento, cada vez más grande, en nuestros cuadros sindicales, o sea estimar que la mayor aportación numérica de trabajadores en nuestras organizaciones garantizaba el éxito en la lucha contra la clase capitalista.

Habiendo repetido esta condición específica de nuestras organizaciones y de nuestros éxitos, parecerá extraño pueda haber alguien, dentro de nuestro campo, que pretenda restringir esa solidaridad en lo tocante a Seguros sociales, circunscribiéndola a la base estrecha e insostenible de una Empresa; quien pensare sistematizar los auxilios que han de prestarse al trabajador en caso de que se vea imposibilitado físicamente para trabajar, para ayudarle o protestarle un socorro, sin más base que la de

la Empresa, no realizaría una obra bien pensada y bien organizada—y siendo muy poderosa, ha de tener más exigencias—, pues en caso de un siniestro grave, pongamos por caso de “accidente”, podría verse en peligro si únicamente contara con sus propios elementos financieros y económicos para atender a las víctimas o derechohabientes de este accidente, y lo mismo decimos en los casos de Retiro de vejez que puedan presentarse en análoga situación. En estas circunstancias, en que tratamos de hacer obligatorio el Retiro de vejez o de invalidez y elevar hasta el máximo posible las rentas, esta actitud es, por lo menos, equivocada.

Si en todas nuestras propagandas hemos preconizado una base de solidaridad lo más amplia y profunda posible, no se explica haya compañeros que quieran circunscribir la suya a las empresas en que trabajan, la cual, ni aun siquiera practicada por un grupo de empresas fuertes, daría resultados positivos y estables. Esto nos invita a conceptuar y apreciar la hostilidad reflejada por algunos compañeros contra el Instituto, al negarse a pagar las cuotas que corresponden a las Empresas incautadas a favor de los Seguros sociales, como algo impremeditado y sujeto a inmediatas rectificaciones.

Tampoco puede ser motivo de excusa decir que ha desaparecido el patrono, ya que las cuotas no se pagaban a beneficio del patrono, sino precisamente pensando en el beneficio exclusivo del trabajador, y si ha desaparecido el patrono, mayor motivo para considerarse obligado a cotizar, porque los beneficios a repartir, en forma de Seguros sociales, no pueden destinarse sino al trabajador. Hacer otra cosa sería pensar que las cosas puedan hacerse solas y que los beneficios a repartir puedan obtenerse de otra fuente que no sea del mismo trabajo.

No queremos, en este artículo, como he mencionado anteriormente, lanzar propósitos e ideas sobre nuestra obra a realizar. Lo primero, repetimos, es vencer, y, cuando hayamos vencido, estableceremos los Seguros sociales, valiéndonos, si cabe, de los ejemplos de otros países para cumplir el precepto de la Constitución: proporcionar al trabajador una existencia digna.

Además, se confunde con mucha frecuencia *Seguro social* y *Asistencia social*. Al más lego en cuestiones sociales y de previsión le alcanzará reconocer exactamente que no es lo mismo. El Seguro social tiende a garantizar en especies, es decir, procurar medios de vida al que se halle físicamente imposibilitado de conseguir, por medio de un salario, el *standard of life* para él y su familia, mientras que la Asistencia social trata de facilitar los medios sanitarios o profilácticos que la ciencia médica aconseje y la colectividad pueda proporcionar a los que se hallen imposibilitados físicamente de trabajar.

No vamos a analizar ahora de dónde proviene esa confusión ni quié-

nes pueden haber sido los que lanzan estos equívocos entre las masas. Lo que sí nos interesa destacar es que si entre el personal sanitario, sea cual fuere su categoría, existe o puede existir el criterio de socializar la Medicina, ningún reparo tenemos que hacer a ello; pero lo que no podemos admitir es que, al amparo del criterio de socializar la Medicina, se pretenda que los Seguros sociales hayan de mitigar simplemente el paro forzoso que sufren los médicos o el resto del personal sanitario.

Es impropio que la idea de atender, en todos los órdenes de la previsión, a la clase trabajadora, nos obligue a tener que armonizar "Asistencia social" y "Seguro social". Se hará algún día y se establecerán las normas reglamentarias o legales más adecuadas para evitar toda confusión, pues yo no sé si el personal sanitario, en sus diversas especialidades, estaría preparado, dada su educación burguesa, a cumplimentar una reglamentación para la asistencia médica y sanitaria, tal y como se ha preconizado en algunas campañas médicas, hechas más bien desde un punto de vista sentimental que positivo. Para que nadie pueda tacharme de agresivo, recorro a la opinión de Marcelino Pascua, cuya objetividad está fuera de toda duda. Dice el amigo Pascua:

"Por otra parte, y entro con ello en otro sector de mi conferencia, el signo de la práctica de la Medicina está felizmente cambiando y va derecho, con velocidad mayor o menor, según los países y circunstancias político-sociales, hacia una socialización de la Medicina.

"Pero yo he de rogar a ustedes, ante todo, que no se espanten mucho de estas palabras, pues de hecho existen ya en gran número ejemplos de práctica, si no de Medicina socializada, al menos de nacionalización de la Medicina, particularmente en la esfera de la preventiva, tales como la vacunación antivariólica, el control de las enfermedades infectocontagiosas, la lucha antituberculosa y antivenérea en casi su totalidad, las estadísticas demográficas y epidemiológicas, la inspección médico-escolar, la sanidad y asistencia médica del Ejército y de la Armada, la Sanidad exterior y gran parte de Medicina preventiva en otros muchos aspectos del trabajo que realizan los Centros de Higiene rurales (Higiene infantil, prenatal, Odontología, etc.).

"No es, pues, escaso, por su número, ni por su volumen, ni por su importancia, el capítulo de sectores que pueden aducirse de nacionalización de la Medicina con que ya contamos incluso en nuestro propio país.

"En relación con ello es imperioso hacer algunas consideraciones.

"El sistema actual de servicio médico a la colectividad es muy deficiente e insatisfactorio y tiene que ser rechazado por los espíritus progresivos, por toda una serie de razones que, sintéticamente expuestas, son:

"1.ª Porque con la ordenación actual de la sociedad y con el modo de práctica médica corriente existe una gran cantidad de enfermedades

que una mejor, más racional, organización médica sanitaria, seguramente, evitaría, con todas sus beneficiosas consecuencias.

"2.^a Porque—y esta afirmación entronca con la anterior—para cualquier observador inteligente del conjunto de nuestra situación, se echa de ver en seguida la falta de paralelismo que hay entre la organización sanitaria con que contamos y, en general, el nivel de la asistencia médica, de una parte, y el progreso de la ciencia médica y de la higiene experimentado en los últimos cincuenta años.

"3.^a Consiguientemente, la inadecuación entre el servicio médico y las necesidades públicas al respecto:

"a) Falta tanto en personal como en material y funcionamiento de toda la Sanidad pública;

"b) Escasez o inaccesibilidad de equipos científicos adecuados en la práctica de la Medicina privada;

"c) Incapacidad e imposibilidad de pagar el pueblo y, por tanto, de servirse de ellos, el coste de buenos servicios médicos, excepto para una reducida parte de la población: los ricos;

"d) Inadecuación, en número y calidad, de hospitales, clínicas y casas de convalecencia. Y el término inadecuación es, para muchos aspectos de la vida nacional, realmente benévolo, y debería ser sustituido, con justicia, en varios casos, como en el de los manicomios en nuestro país, por el de "espanto";

"e) Porque, a consecuencia de la actual estructura capitalista de la sociedad, hace que la Medicina se transforme en un objeto de comercio, en vez de una alta y noble profesión al servicio de la colectividad. Y si bien sería injusto no expresar que, en efecto, esta regla cuenta con excepciones, no lo sería menos no afirmar que es aplicable y exacta en cuanto postulado general.

"Y si esto que llevo dicho se refiere más bien al sistema de práctica médica actual, en su conjunto, se presenta panorama igualmente sombrío y censurable por lo que al personal médico se refiere, el cual, forzado por el angustioso problema de la competencia, en parte atribuible a la conjugación de la plétora médica actual y el escaso desarrollo de la organización sanitaria pública, llega a verse compelido con frecuencia a procurarse clientes mediante todas las artes, unas buenas y otras malas; o a cambiar de opiniones políticas y religiosas conforme los ambientes en que tengan que moverse; o a protestar, vuelvo a repetir, forzado quizá por la dura realidad económica, contra la extensión razonable de las consultas públicas, incluso de aquellas que tienen fundamentalmente carácter preventivo e higiénico; o se ve impelido a dar excesivas facilidades, por no perder el cliente, en punto a extensión de certificados médicos; o tiene que hacer figurar como alta ciencia, utilizando medios diversos

y complejos, orales, escritos y hasta taumatúrgicos, lo que no es más que charlatanería o, todo lo más, conocimientos médicos vulgares y corrientes; o a derivar hacia otras profesiones, la de periodista médico, por ejemplo, y, con las bases que ella le proporciona, exigir privilegios al Poder público, atribuyéndose cualidades críticas y conocimientos que rayan, con frecuencia, en lo ridículo; o protesta de la extensión y desarrollo de la Sanidad pública, como es el caso de la bien registrada oposición contra la instalación de Centros de Higiene rural; en una palabra, sirve o se ve forzado a servir a su clientela e intereses en un estrecho concepto, más que realmente a la Humanidad doliente, en un amplio y hermoso sentido."

En las páginas que siguen, el lector encontrará documentación abundante, y que pensamos continuar en números sucesivos, sobre todos los problemas que tratamos en este artículo.

De una parte, publicamos una extensa información sobre los Seguros sociales establecidos en Checoslovaquia, que es, a nuestro juicio, la nación donde mejor y con mayor precisión y amplitud se han establecido los Seguros sociales para favorecer a los trabajadores en general.

Lean y mediten nuestros compañeros esta información, ya que pueden obtener de ella óptimas enseñanzas, no porque pretendamos que haya de copiarse al pie de la letra lo que han hecho nuestros compañeros de Checoslovaquia, al frente de cuya organización de Seguros sociales se halla precisamente un socialista especializado en esta materia, sino porque lo realizado, con un impulso formidable, por parte de las organizaciones obreras, puede servirnos a nosotros de estímulo y de esperanza en mejorarlo, si fuera posible.

Igualmente, en el número próximo, publicaremos una información sobre Rusia, y bien quisiéramos apoyarla con informes recientes y directos, que nos ha ofrecido nuestro querido amigo Marcelino Pascua, en un abrazo fraternal que le dimos al despedirse de nosotros, momentos antes de emprender su viaje a Moscú, para hacerse cargo de la representación de España en la Unión Soviética.

También publicamos otra información sobre aspectos diversos que ofrece el Seguro de enfermedad, y que invita precisamente a distinguir entre Seguro social y Asistencia social.

Es indudable que a los Seguros sociales no les puede ser extraño todo cuanto se refiera a la prevención de enfermedades posibles a contraer por los trabajadores; pero ya el Instituto Nacional de Previsión, en este orden de cosas, se anticipó a establecer, por medio de una disposición legal, la posibilidad de facilitar, con sus inversiones sociales, medios económicos y financieros para crear sanatorios, hospitales y demás elementos que redunden en beneficio de la sanidad pública.

Por cierto que a muchas de las cantidades invertidas en este sentido por Ayuntamientos y demás entidades de carácter oficial no se responde con la misma liberalidad con que ha procedido el Instituto Nacional de Previsión, y que estamos dispuestos a continuar y mejorar los que tenemos la misión elevada de seguir dirigiéndole y orientándole para bien de la clase trabajadora. Pero también en este orden de cosas quiero llamar la atención de las Organizaciones obreras y de la Prensa obrera, especialmente de la Federación de Trabajadores y Empleados municipales, diciéndoles que muchos Ayuntamientos no cumplen con su deber, no ya por lo que se refiere a la amortización de los préstamos hechos y pago de sus intereses, sino que además son muchos, en cantidad verdaderamente alarmante, los Ayuntamientos que faltan al pago de los Seguros sociales de Retiro de vejez, Seguro de accidentes y maternidad.

Naturalmente que, al fallar el Ayuntamiento, los obreros víctimas de un accidente del trabajo que estuvieren a sueldo de un Ayuntamiento, serán atendidos por el Fondo de Garantía de la Caja de Accidentes, mientras este Fondo tenga medios para hacerlo; pero lo irritante en este caso es tener que satisfacer necesidades de los trabajadores municipales con el Fondo de Garantía, nutrido por aportaciones de índole diversa, pero que emanan principalmente de la clase patronal, favoreciéndose las administraciones pésimas de los Ayuntamientos de una situación legal que dejan incumplida por su parte, y bien puede ocurrir que el Fondo de Garantía, amenazado hoy por las cuantiosas aportaciones que ha de hacer por la negligencia y abandono de muchos Ayuntamientos, llegue a su agotamiento, y entonces ocurrirá el caso triste de verse privados de sus beneficios quienes, mirando siempre al trabajo origen de todas las riquezas, hayan contribuido a fomentarle, o sea los obreros industriales.

Es preciso que las Organizaciones obreras tomen seriamente cartas en el asunto, y que todas las Federaciones locales y Sindicatos coadyuven seriamente a la obra que estamos realizando e indaguen cuáles son aquellos Ayuntamientos que dejan incumplidas sus obligaciones del "Seguro de accidentes, maternidad y vejez", y eliminen aquellos elementos, sean quienes fueren, que tan alevosamente perjudican los intereses generales de la clase trabajadora.

Ayer, elemento expectativo, la clase obrera viene a ser destacado elemento directivo en el Instituto Nacional de Previsión, y su acción constructiva habrá de mostrarse en todos los órdenes, y, sobre todo, contra los saboteadores de nuestros intereses colectivos.

El aspecto preventivo de las prestaciones en especie del Seguro obligatorio de enfermedad,

por

Carlos G. Posada.

LÉON Jouhaux, en un artículo que publica en *Le Peuple* de 26 de julio de este año, y que titula "Seguros sociales y preventivos", afirma que toda Ley de Seguros sociales debe ser fundamentalmente una Ley de higiene, de prevención de enfermedades sociales, de protección a la maternidad y a la infancia. Y se lamenta de que en su país no se haya podido lograr este deseo, esta finalidad prevista en la legislación en vigor: en primer lugar, porque las Cajas de Seguro social han tenido que constituirse en una atmósfera de hostilidad, y en segundo lugar, porque la prevención es difícil de organizar. Algo se ha intentado en el país vecino, sin embargo, en 1934 y 1935. Pero con poco éxito, afirma Jouhaux, debido a la política de deflación, consecuencia de la disminución de los salarios, y a la actitud de los últimos Gobiernos logrando rebajar las subvenciones del Estado para los Seguros sociales. Combate duramente estas orientaciones, pide que sean rectificadas y hace resaltar las excelencias de una activa acción sanitaria de carácter profiláctico por parte de las instituciones de Seguros sociales.

En este llamamiento a los Poderes públicos de su país, para que no descuiden una de las finalidades principales de la institución de los Seguros sociales, la preventiva, alude Jouhaux, entre las dificultades para lograrla, a la de su organización. Y a este punto concreto nos proponemos aludir, en estas líneas, pero sólo en relación con el Seguro obligatorio de enfermedad. Quisiéramos, en primer lugar, hacer resaltar cómo ha surgido dentro de este seguro el interés por la acción profiláctica; quisiéramos, en segundo lugar, indicar cuál podría ser el camino para llegar a organizar esa acción, y quisiéramos, en tercer lugar, señalar en qué podría consistir.

★ ★

A la prestación en especie (prestación sanitaria) del Seguro obligatorio de enfermedad, nadie le discute hoy estos dos aspectos: el reparador (curar enfermos) y el preventivo (evitar que las enfermedades se produzcan). No siempre se entendió así, sin embargo, el alcance de esta prestación. El ejercicio de la acción profiláctica por el Seguro de enfermedad se presenta como manifestación de una tercera y reciente etapa, la más progresiva hasta ahora, en la evolución de dicho seguro. En un principio se limitó a procurar la indemnización económica. Después agregó la asistencia reparadora. Por último, pensando, sin duda, que una buena asistencia médica no cabe que se limite a curar, el Seguro, las instituciones que lo practican, dedicaron parte de sus energías a prevenir, a evitar en lo posible las causas de pérdida de capacidad de trabajo. Los recursos empleados en curar enfermos podían dar un mayor rendimiento si se utilizaban para mejorar la salud de las masas de trabajadores. Era preferible prevenir que curar. Y el seguro de enfermedad vino así a convertirse en un factor importante de la higiene social.

Claro es que el Seguro de enfermedad, de una manera indirecta, venía cooperando a esa labor de higiene social en las dos primeras etapas de su desenvolvimiento. La trascendencia, en este aspecto, de la concesión de un auxilio económico a los que por enfermedad perdían el salario, está fuera de duda. Hacía posible a muchos la obtención de una asistencia sanitaria, sin tener que recurrir a la caridad. Mas cuando el seguro se decide también a conceder la prestación en especie de tipo reparador, la higiene social recibe un apoyo extraordinario. Piénsese solamente en las posibilidades que encierra el que un asegurado, como cualquier persona de posición, pueda recurrir al médico en un momento cualquiera, para sí o para un miembro de su familia. Las consecuencias, en relación con la higiene general de un país, de un diagnóstico precoz, no cabe ponerlas en duda. Supone acudir en tiempo útil a tratar un padecimiento. No se está esperando a que el padecimiento se imponga y se piense en el médico cuando ya muchas veces nada cabe hacer. Pero esta contribución a la higiene social es indirecta, repetimos. Y el seguro ha comprendido que podía hacer más, con evidente beneficio para la propia institución, tomando una parte directa en la labor social de prevención sanitaria nacional. Manteniendo a los asegurados en buena salud, se economizan fuerzas productivas; la trascendencia económica, pues, de una buena protección sanitaria, no admite discusión.

Ahora bien: la acción preventiva del Seguro de enfermedad se manifiesta de dos maneras. Hay una acción preventiva individual, que tiene por objeto conceder tratamientos preventivos a los asegurados cuya edad está amenazada. Y hay una acción preventiva general, que consiste en preocuparse por la existencia de una buena higiene pública y en

acabar con las enfermedades sociales. Y es esta segunda manifestación la que más interesa al hablar de la acción preventiva del seguro de enfermedad.

Una y otra exteriorización de la acción preventiva por parte del Seguro de enfermedad no se suelen revelar en la práctica (sobre todo, la segunda) como una acción que ejercen con independencia las instituciones de este Seguro, que desarrollan por su cuenta y con arreglo a un plan trazado exclusivamente por las mismas. La acción preventiva del Seguro de enfermedad hay que concebirla como una obligación de contribuir a la labor sanitaria nacional, de intensificar su actuación, de fortalecerla. Hay una razón general que así lo exige, y es la tendencia, cada vez más firme, a encajar en un plan único todas las energías empleadas en la protección de la salud pública dentro de un país. La ciencia rechaza la dispersión, por ineficaz, siempre que se trata de este movimiento de acción social que supone la medicina preventiva. Pero, además de esta razón general, hay otras más particulares que la imponen. Una acción preventiva, aislada, por parte del Seguro de enfermedad, reclamaría de su parte una organización técnica y administrativa que no podrían sus instituciones soportar económicamente; por otra parte, originaría una duplicidad de servicios con las instituciones especialmente encargadas de velar por la salud, que se traduciría en conflictos y rozamientos. Para una acción eficaz en el campo de la higiene social hay, pues, que partir de la idea de que el desarrollo de la actividad preventiva no constituye misión privativa del Seguro de enfermedad, y que no pasa de ser el seguro, en este aspecto, un auxiliar, todo lo poderoso que se quiera, pero auxiliar al fin, de la medicina preventiva, debiendo, por tanto, combinar sus esfuerzos profilácticos con los que desarrollen los demás servicios encargados de la función sanitaria dentro del país. La acción preventiva de las instituciones del Seguro de enfermedad necesita, por consiguiente, desenvolverse en colaboración con las instituciones de Sanidad pública y privada y con las instituciones encargadas de aplicar los demás Seguros sociales (invalides, especialmente).

Los servicios de Sanidad de los países ofrecen, en general, esa organización técnica y administrativa jerarquizada de que el Seguro de enfermedad carece y que le sería peligroso y difícil edificar, por las razones antes expuestas. Debe, pues, utilizarla. ¿En qué condiciones? He ahí un problema que se ha planteado al Seguro de enfermedad en cuanto decidió desarrollar una acción preventiva. Debía fijar los términos de su participación en la función sanitaria nacional. Y en este punto es difícil trazar normas generalés. Cada país lo resuelve según las circunstancias, aunque casi siempre dentro del marco de la coordinación.

En España se han realizado algunos estudios sobre el particular. La

ponencia creada en el Instituto Nacional de Previsión para preparar el anteproyecto de Ley de unificación de Seguros sociales encargado por el Gobierno en 1932, se ocupó de la cuestión e hizo público un informe, en el que, después de fijar cuáles son las características que distinguen a los Seguros sociales de la Sanidad pública y cuáles los puntos de contacto, reconoce la necesidad de la coordinación, y determina cómo ha de orientarse ésta y qué cambio de servicios conviene establecer entre la Sanidad y los Seguros sociales.

Según dicho informe, la coordinación debiera consistir: 1.º, en una reciprocidad de servicios técnicos y económicos; 2.º, en una Comisión de coordinación y enlace para la creación y localización de establecimientos sanitarios y generalización del instrumental costoso; 3.º, en una función de control general y determinado que la sanidad podría ejercer en todos los establecimientos sanitarios, y en una intervención recíproca en los Consejos, Ponencias, Asesorías y Juntas de inversiones de ambas instituciones.

El principio de la coordinación entre Sanidad y Seguros sociales ha llegado, sin embargo, en nuestro país, a rebasar los límites de la teoría para entrar en el terreno de las realizaciones prácticas. Ha sido aceptado por nuestros legisladores antes de haberse implantado el Seguro de enfermedad, pensando, tal vez, que es útil tener resuelto tal problema para cuando llegase aquél a establecerse; puede además encontrar aplicación para otros Seguros sociales, como el de maternidad. Se encomienda en España la tarea de informar sobre posibilidad de coordinación de actividades comunes a Sanidad y Seguros sociales (conservando ambas instituciones su autonomía) a un Consejo mixto, presidido por el Ministro de Trabajo. Fué creado dicho Consejo por Ley de 16 de marzo de 1934, dando fuerza de tal al Decreto de 25 de diciembre de 1933, por el que se incorporaron los servicios de Sanidad al Ministerio de Trabajo. La competencia del mencionado Consejo mixto se extiende, según un Decreto de 1.º de abril de 1936 (art. 2.º), a las cuestiones siguientes: a) La determinación de los servicios técnicos y económicos que recíprocamente puedan y deban prestarse ambas instituciones; b) La coordinación de sus esfuerzos en la organización y construcción de obras sanitarias de gran coste, en la adquisición de instrumental sanitario moderno, en la lucha contra las enfermedades sociales, educación popular sobre higiene y estadísticas de morbilidad y mortalidad; c) La determinación de los servicios técnicos que deban realizarse, la fijación de los mismos y forma de su ejecución por los organismos nacionales representativos de las diversas profesiones sanitarias afectadas y con las entidades aseguradoras. Las funciones del Consejo sobre los problemas de su incumbencia serán, de acuerdo con el art. 3.º del Decreto, emitir los informes

que le pida el Ministro, así como elevar al mismo mociones de propia iniciativa, y hacer los estudios, ordenar la documentación y girar las visitas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Consejo.

★
★

Ofrece menos dificultades, en general, fijar los términos de convivencia y mutuo auxilio entre el Seguro de enfermedad y los demás Seguros sociales, a los efectos del cumplimiento de sus fines en relación con la medicina preventiva. En cuanto los Seguros sociales que encierran una finalidad sanitaria comenzaron a preocuparse de la medicina preventiva, su división en ramas independientes y autónomas planteó un serio obstáculo. Los Seguros de enfermedad y los de invalidez y vejez tienen con frecuencia el mismo campo de actividad en orden a la medicina preventiva. En la lucha contra enfermedades sociales, por ejemplo, suelen coincidir en la concesión de prestaciones. Había, pues, que coordinar esos esfuerzos, que establecer una mutua correspondencia, de modo que existiera una acción común concertada en el dominio, no sólo de la medicina preventiva, sino también de la reparadora, entre el Seguro de enfermedad-maternidad y el de invalidez. Naturalmente, la tendencia hacia la unificación de todos los seguros simplifica, por no decir que elimina, esta cuestión. Mas, sin llegar a ella, raro es el país que hoy día no ofrece una colaboración entre ambos seguros.

★
★

No es fácil fijar todavía, dentro de un cuadro sistemático, el contenido propio de la acción preventiva del Seguro de enfermedad. Depende mucho de las circunstancias de cada país. Las instituciones del Seguro han venido gozando, en este punto concreto, de una cierta autonomía. Suelen estar autorizadas para colaborar en la acción general de prevención e higiene que se desarrolle dentro de su jurisdicción territorial y para hacer uso de esa autorización según lo aconseje la realidad y lo permitan sus recursos.

Tampoco es fácil, dentro de los límites de este estudio, detallar la práctica de la acción preventiva del Seguro de enfermedad en los diferentes países. En primer lugar, porque no suele presentarse como una acción centralizada dentro de cada país: se deja a la competencia de sus instituciones, de sus Cajas, el desarrollarla. En segundo lugar, porque no es atención que se haya concretado todavía en actuaciones determinadas: tiene mucho de ensayo y tanteo, y varía con frecuencia.

Hasta la reforma de julio de 1934, y desde que se promulgó el Código de Seguros sociales de 1911, el Seguro social de enfermedad alemán era el que ofrecía un ejemplo de mayor avance en la acción preventiva de las prestaciones en especie. En la actividad de sus poderosas Cajas se podían encontrar abundantes ejemplos de actuación en favor de la difusión de la higiene, de la prevención individual, de la lucha contra las enfermedades sociales, de la protección maternal e infantil, etc. Esta actuación no ha desaparecido después de 1934, pero se ha rectificado. Las transformaciones en la estructura social del *Reich* alemán (disolución de Sindicatos y de agrupaciones patronales especialmente) han obligado a la reforma administrativa de las instituciones del Seguro llevada a cabo por la modificación antes aludida. Y esta reforma ha tenido, como uno de sus resultados, disminuir poderosamente la posibilidad de actuación directa en la acción preventiva a las instituciones del Seguro de enfermedad, y aumentar en igual grado esa posibilidad de actuación a las instituciones del Seguro de invalidez y vejez. Toda la labor de prevención individual y de lucha contra las enfermedades sociales está hoy prohibida a las instituciones de Seguro de enfermedad. Depende por completo de las instituciones de Seguro de invalidez. Las Cajas de Seguro de enfermedad no pueden ahora disponer de los recursos que tenían destinados a la prevención de enfermedades. Este derecho corresponde a la institución de Seguro de invalidez y vejez, dentro de cuya jurisdicción territorial se encuentra la Caja de enfermedad. Las instituciones del Seguro de enfermedad siguen, claro es, contribuyendo económicamente a la acción preventiva de los Seguros sociales, pero no desenvuelven por sí mismas esta acción en sus manifestaciones principales: deben hacerlo las instituciones del Seguro de invalidez y vejez.

Corresponde a la Institución central de Seguros sociales de Checoslovaquia, según la legislación vigente, todo lo relacionado con la acción preventiva del Seguro de enfermedad. Puede emplear una parte de sus recursos en la lucha contra las enfermedades sociales y en tomar medidas cuyo objeto sea elevar el nivel sanitario de los asegurados y de sus familiares. Las instituciones del Seguro de enfermedad colaboran con las instituciones de higiene pública y privada del país en su esfuerzo por reducir la morbilidad. Se preocupan también por la obra nacional en favor de la maternidad y de la infancia. Ha participado el Seguro de enfermedad en Checoslovaquia en la construcción de nuevos establecimientos de cura y en la modernización de los existentes.

En Francia, las Cajas de Seguro de enfermedad pueden agruparse para fines de interés común en una acción de profilaxis: organizaciones de higiene social, establecimientos de prevención y de cura, sanatorios, dispensarios, etc. Lo mismo ocurre en Austria. Y en Polonia, la Ley auto-

riza que se empleen recursos de las Cajas de enfermedad para fines generales de asistencia médica y prevención de enfermedades. En cambio, países como Inglaterra no ofrecen manifestación alguna que denote preocupación por esta última orientación del Seguro obligatorio de enfermedad.

El intento más completo de una sistematización del contenido de la actividad preventiva del Seguro de enfermedad hay que buscarlo, a nuestro juicio, en la Recomendación aprobada en Ginebra, el año 1927, sobre dicho Seguro. Resume la labor dispersa, y un poco anárquica, que los diversos Estados realizan dentro del Seguro de enfermedad en materia de prevención e higiene, y señala como campo de acción posible de la actividad preventiva, lo siguiente: la difusión de la higiene, los tratamientos preventivos, la participación en la lucha contra las enfermedades sociales y, en general, todo cuanto suponga contribuir a mejorar la salud popular. Veamos con algún detalle en qué debiera consistir cada una de estas manifestaciones de la actividad preventiva del Seguro de enfermedad.



Concebido el Seguro de enfermedad como uno de los elementos que contribuyen a llevar a la práctica el ideal del derecho a la salud, no cabe duda que tiene excepcional importancia todo cuanto aquél haga para que cada individuo se percate del deber, en que se encuentra, de conservar su salud en buen estado; es preciso que todo el mundo tenga plena conciencia de la utilidad económica que reporta una rígida observancia de las reglas de higiene. Y para una labor de educación de la masa en este aspecto se encuentran bien colocadas las instituciones del Seguro de enfermedad. "Las innumerables relaciones, directa o indirectamente sostenidas por obreros y patronos, sector importantísimo de la población, con los organismos del Seguro de enfermedad, procuran ocasiones muy favorables para la propaganda popular en el dominio de la higiene" (1). Todo cuanto se haga, pues, en este sentido tiene una eficacia grande. La masa posee todavía conocimientos muy rudimentarios sobre higiene, y necesita ser instruída mediante una acción constante de propaganda, que los especialistas concretan, en general, en las tres manifestaciones siguientes de actividad: divulgación de medidas de higiene personal, divulgación de medidas de higiene en relación con el trabajo y divulgación de las venta-

(1) *Les prestations de l'assurance-maladie allemande du point de vue de l'hygiène sociale*, por F. Goldmann y A. Grotjahn, pág. 176. Publicación de la O. I. T., Ginebra, 1928.

jas del Seguro de enfermedad. Todo ello en propaganda oral o escrita, utilizando el cine, etc.

La vigilancia sanitaria es fundamental en un régimen de prevención. Tiene sus manifestaciones en las medidas de higiene escolar y en las de higiene de adolescentes y adultos. Dicen los Profesores Goldmann y Grotjahn (1) que, "gracias al carácter obligatorio de la instrucción pública, el período escolar permite ponerse en relación con los niños que tienen necesidad de asistencia y de vigilarlos durante unos años. La higiene escolar, en su forma más reciente, es decir, la protección del escolar, constituye, añaden dichos profesores, uno de los aspectos esenciales de la previsión social en materia de higiene y el punto de partida de un gran número de actividades. Tiene por misión poner remedio, entre los niños, a los defectos físicos que padezcan en el momento de ingresar en el colegio, y velar por que los escolares no pierdan, bajo ningún aspecto, su aptitud para seguir las clases durante todo el período de instrucción obligatoria; tiene también por misión ponerlos en condiciones de alcanzar el grado más alto posible de aptitud profesional, si no para todas las ramas de la industria, cuando menos, para algunas actividades". Esta manifestación de actividad del Seguro de enfermedad ha alcanzado un desarrollo grande en Alemania, no como manifestación de actividad de la total institución del Seguro, sino como preocupación de muchas de las Cajas, que la han exteriorizado con auxilios y subvenciones a organismos ocupados de la protección de escolares, mediante tratamientos médicos, asistencia dental y cultura física.

Pero la vigilancia sanitaria no debiera terminar en la escuela. Y, sin embargo, así ocurre en la realidad. Ningún país posee organizada una inspección médica, general y permanente, a la que todos los adultos se sometieran con periodicidad. Hay inspecciones médicas parciales, de carácter profesional, en relación con determinadas actividades calificadas de insalubres. Y hay, sobre todo, algunos ejemplos de tratamientos preventivos para personas cuya salud está amenazada o necesita consolidarse en un período de convalecencia. Las curas de reposo, las estancias en sanatorios, la permanencia en climas convenientes constituyen, en realidad, manifestaciones diversas de asistencia auxiliar individual, que procura medidas de carácter preventivo, en evitación de dolencias graves, imputables principalmente a la vida del trabajo.

(1) Obra antes citada, pág. 110.

La manifestación más importante de la actividad preventiva general del Seguro de enfermedad se ha exteriorizado, hasta ahora, en su participación en la lucha contra las llamadas enfermedades sociales, y, dentro de ellas, muy especialmente, contra la tuberculosis. Con la expresión *enfermedades sociales* se designa a aquel grupo de enfermedades de aparición frecuente en extensas masas de la población que, debidas a malas condiciones generales de vida social y económica, no se puedan dominar mediante una asistencia sanitaria individual, sino que es preciso combatir las con una actuación preventiva de tipo colectivo que abarque todo el grupo social. Tal sucede con la tuberculosis, el reumatismo, el cáncer, las afecciones venéreas, el alcoholismo. Cada una de estas enfermedades tiene un origen muy distinto, y exigen, por eso, un plan de lucha diferente. Influyen, desde luego, en su desarrollo, la falta de higiene, la alimentación deficiente, las infecciones bacilares, el vicio. Todas ellas se propagan con rapidez y son susceptibles de prevención. Los Seguros sociales, y entre ellos el de enfermedad, que tienen por misión proteger la existencia y salud de los trabajadores, fatalmente tenían que asociarse a la lucha contra las enfermedades sociales y ayudar en esta tarea a la Sanidad pública a las instituciones privadas creadas con tal fin. No cabía pensar, naturalmente, en organizar una lucha contra las enfermedades sociales, reducida a la masa de asegurados; la lucha debe englobar a toda la población del país; corresponde, por eso, dirigirla a la Sanidad pública, y a los Seguros sociales apoyarla económicamente.

De todas las luchas organizadas contra las llamadas enfermedades sociales, la más importante, la más delicada, es la lucha contra la tuberculosis. "La tuberculosis es una infección que se propaga por contagio. Es una enfermedad crónica, insidiosa; a veces, latente; otras, virulenta. Su patología exige una organización especial para el descubrimiento y el diagnóstico; debe igualmente determinar la terapéutica y la profilaxis" (1).

Ahora bien: por parte de los Seguros sociales, la lucha antituberculosa debe preocupar más al Seguro de invalidez que al de enfermedad. La tuberculosis es una enfermedad de larga duración, que casi siempre agota el período máximo de concesión de asistencia por parte del Seguro de enfermedad, y que tiene que caer, fatalmente, en la esfera del Seguro de invalidez. Como exige larga cura, engendra una invalidez temporal.

Pero en la tuberculosis tiene una importancia extraordinaria el diagnóstico precoz. Y desde el momento que en el Seguro de enfermedad adquiere valor la acción preventiva, se considera este Seguro obligado a par-

(1) *L'assurance invalidité-vieillesse-décès obligatoire*, pág. 401. Publicación de la O. I. T., Ginebra, 1933.

ticipar en la lucha antituberculosa en la primera y más importante de sus actuaciones: el diagnóstico rápido. Estos diagnósticos sólo se pueden hacer en Centros especializados, como son los llamados Centros antituberculosos. El Seguro de enfermedad (juntamente con la sanidad y el Seguro de invalidez) tiene que interesarse, y, al interesarse, participar en el sostenimiento de estos Centros.

Tal vez sea esta que queda indicada la principal tarea de las Cajas de enfermedad en la lucha antituberculosa. Pero hay ejemplos de Cajas que se preocupan de "aumentar la fuerza de resistencia de las personas amenazadas de tuberculosis (concesión de alimentos suplementarios y nutritivos) en prevenir la aparición de esta enfermedad, en consolidar los resultados del tratamiento, en impedir la contaminación de la familia y en eliminar las consecuencias económicas que lleva consigo la enfermedad del interesado" (1). Todas estas asistencias no se prestan sin conocer previamente la opinión del Centro antituberculoso sobre la necesidad y utilidad de la medida: sobre su urgencia.

Mas es preciso repetir que todo lo que el Seguro de enfermedad haga en la lucha antituberculosa debe estar subordinado a la idea de unidad de acción en esta lucha. Un órgano único debe dirigirla, y lo que se distribuye son las cargas de esta lucha.

Todas las manifestaciones, hasta ahora señaladas, de contenido de una acción sanitaria preventiva por parte del Seguro de enfermedad contribuyen, naturalmente, a mejorar la salud popular. La participación del Seguro en la difusión de la higiene y en los tratamientos preventivos y su contribución a la lucha contra las enfermedades sociales tiene una repercusión grande en beneficio del estado general sanitario del país en que el Seguro se aplique. Sin embargo, el Seguro puede hacer más todavía en favor de esa mejora de la salud popular. Y en algunos países así ocurre. Pruebas de su interés por cuanto signifique elevación del nivel sanitario de la masa lo ofrecen, sobre todo, las instituciones aseguradoras en sus actuaciones en favor de la protección maternal e infantil y en favor del perfeccionamiento de la higiene industrial.

Independientemente de la asistencia sanitaria exigida por un embarazo, un parto y un puerperio, el Seguro de enfermedad suele exteriorizar su interés por la maternidad con otras actuaciones de indudable trascendencia, que, en general, se manifiestan en apoyos, auxilios, complementos a la obra general de protección a las madres y a los niños que en casi todos los países se desenvuelve. Entre esas actuaciones se destacan las

(1) Obra citada de F. Goldmann y A. Grotjahn, páginas 136 y 143.

primas a la lactancia, la concesión de asistencias especiales y prolongadas a las madres y a los niños para su total restablecimiento, la creación o subvención de Centros de asistencia a recién nacidos, la lucha contra enfermedades contagiosas infantiles, el fomento de colonias escolares, las estancias en preventorios, etc.

En la legislación de Seguro obligatorio de maternidad vigente en España está recogida, como es natural, la preocupación por la acción preventiva que pueda desarrollar dicho Seguro. El párrafo 3.º del art. 3.º de la Ley alude a las obras de protección a la maternidad y a la infancia. Los artículos 32 a 37 del Reglamento fijarán los recursos y el alcance de esta obra, complemento y consecuencia del Seguro de maternidad. Y el Instituto Nacional de Previsión ha redactado y aprobado ya las normas para ponerlas en marcha. "No podía el Seguro de maternidad circunscribirse a una mera asistencia domiciliaria, a ser una entidad más de las que se dedican a facilitar la asistencia mediante una cuota, sino que debía inspirarse en propósitos de carácter social y ensanchar su zona de protección, no sólo a los casos concretos de ayuda individual, sino protegiendo en toda su amplitud, con una técnica social, con una actuación preventiva y educativa, a las grandes masas populares, de las madres y de sus hijos, realizando una campaña nacional en favor de la maternidad y de la infancia, no ya solamente en beneficio de las aseguradas, sino de la propia raza" (1). El proyecto de Reglamento detalla con toda minuciosidad las funciones de la obra, su organización y el régimen financiero.

La higiene del trabajo o higiene profesional ha sido objeto también de preocupación y atención por parte del Seguro de enfermedad vigente en algunos países. Hay que tener en cuenta que la masa de asegurados está compuesta de personas que viven de su profesión, y la actividad profesional ejerce una influencia indudable sobre la salud y, por tanto, sobre la capacidad de trabajo. El Seguro tenía que interesarse fatalmente por este problema y participar en la lucha contra las posibles consecuencias nocivas de dicha actividad. Le conviene, pues, que el trabajo se desenvuelva en condiciones higiénicas, con seguridad y sin peligro; que se reglamente para que no resulte inhumano, y que sea objeto de constante vigilancia médica. Parece ser que es Alemania el país en el que el Seguro de enfermedad ha alcanzado mayor perfeccionamiento en esta manifestación de su actividad preventiva, hasta tal punto, que ha llegado a convertirse en el centro de toda la actividad terapéutica y profiláctica de la higiene industrial.

(1) Del preámbulo al proyecto de Reglamento de la obra maternal e infantil aprobado por la Asamblea de Cajas colaboradoras del año 1936 y presentado a aprobación del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.

Los Seguros sociales en Checoslovaquia y su última reforma⁽¹⁾

por el

Dot. Franz Koreis.

I

Introducción.

EL presente examen de la reforma de los Seguros sociales en Checoslovaquia se limita a la que ha tenido por objeto la modificación parcial de la Ley de 9 de octubre de 1924, sobre Seguro de los asalariados contra la enfermedad, la invalidez y la vejez, conforme al texto de la Ley de 8 de noviembre de 1928. No se toman, pues, en consideración en este artículo las recientes reformas del Seguro de pensiones de los empleados y del Seguro minero, así como tampoco la proyectada sobre Seguro de accidentes del trabajo.

II

Motivos y necesidad de la reforma.

1.—LA CRISIS DE LAS INSTITUCIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y SUS CAUSAS.

Después de un breve período de normalidad satisfactoria durante los años 1927-1929, también en la República checoslovaca (verdaderamente,

(1) La profunda transformación social que se está realizando en nuestro país tiene, necesariamente, que repercutir en el sistema de Seguros sociales que rige hoy en España. Sistema arcaico, que hace tiempo debía de haber evolucionado, pero que resistencias que no hay por qué mencionar ahora ha hecho fracasar, a pesar de los esfuerzos de la clase trabajadora y del propio Instituto Nacional de Previsión por conseguirlo. Pero, ante la seguridad de un cambio próximo, de una orientación nueva, en la política de Seguros sociales, es de indudable interés dar a co-

un poco más tarde que en los demás Estados europeos) se manifestaron los síntomas de una crisis económica continuamente creciente, que la República sufre actualmente todavía, mientras que en otros países ha podido observarse un determinado incremento económico, que el nuestro espera aún en vano.

La crisis económica, naturalmente, no ha dejado de influir sobre los Seguros sociales, ya que las instituciones de estos Seguros constituyen un barómetro sensible de todas las fases de elevación o descenso de la economía. El inmenso paro, todavía hoy no eliminado, ha amenazado—no sólo entre nosotros, sino también en el Extranjero—las bases fundamentales de los Seguros sociales y, con ello, la propia existencia de los mismos.

En la República checoslovaca, la mayor parte casi de las instituciones del Seguro de enfermedad ha llegado, como consecuencia de la crisis económica, al límite de su capacidad financiera, ya que, genéricamente, el Seguro de enfermedad es el más gravemente afectado por esa crisis. La catastrófica disminución del número de asegurados inscritos, junto con la baja de los salarios y, por consiguiente, con la de las cotizaciones, por una parte, y con la mayor solicitud de las prestaciones del Seguro de enfermedad, por otra, han producido efectos desastrosos en las instituciones de este Seguro y en su desenvolvimiento financiero.

Los siguientes datos evidencian los efectos de la crisis: en 1929 estaban inscritos en el Seguro de enfermedad, conforme a la Ley de 1924, una media de 2.506.190 personas; en 1932, solamente 2.069.014, y en 1933, el número disminuyó a 1.887.650. Se observa, pues, en un período de cinco años, una disminución en el número de asegurados de unos 600.000, lo que representa un 24,68 por 100 en relación al año 1929.

Los ingresos de las instituciones del Seguro de enfermedad, que en 1929 se elevaban a 980 millones de coronas, descendieron en 1932 a 833 millones, y se calcula que a fines de 1933 apenas si habían superado los 720 millones. Correspondientemente a esto, tenía naturalmente que aumentar el déficit anual. Durante los años 1927-1931, las pérdidas de las instituciones del Seguro de enfermedad se elevaron a un total de 256 millones de coronas, a los que habrá que añadir 75 millones por los años 1932 y 1933. Los fondos de reserva experimentaron, naturalmente, una

nocer en los ANALES la situación actual de dicha institución en algunos países de Europa, que deben, en opinión de muchos, considerarse como modelo. Entre ellos figura la República Checoslovaca; y a este país está dedicado el trabajo del doctor Franz Koreis, que se publica en este número y que apareció en la revista *L. A. S.*, de donde lo tomamos. Es tan completo, está hecho con un conocimiento tan profundo de la materia y de los problemas que aquella encierra, que merece su divulgación en lengua española para que sirva de materia de reflexión a las personas interesadas en la consolidación del edificio de los Seguros sociales entre las instituciones de la República.

evolución análoga. Estos fondos, que en 1926 se elevaban a 464 millones de coronas, en 1931 habían disminuído a 302 millones, alcanzando apenas 252 a finales de 1933. El patrimonio de las instituciones del Seguro de enfermedad ha sufrido, pues, hasta fines de 1933, una disminución de 212 millones. Con respecto a esto, es preciso tener en cuenta que estas cifras comprenden a todo el territorio, con abstracción de las condiciones particulares de cada institución del Seguro. Para formarse una idea exacta hay que considerar que una gran parte de las instituciones del Seguro de enfermedad habían ya, hace bastantes años, agotado sus particulares fondos de reserva, y continuaban con pérdidas no cubiertas; si consiguieron mantenerse, fué por haber empleado, para la cobertura de sus gastos corrientes, las cotizaciones recaudadas para el Seguro de vejez, invalidez y muerte.

En el Seguro de vejez e invalidez, el descenso de los ingresos por cotizaciones ha seguido el siguiente camino: 635 millones de coronas ingresaron por este concepto en 1929, 574 millones en 1931, 490 millones en 1932 y 339 millones en 1933.

En los ingresos de los Seguros de enfermedad y de invalidez y vejez, no solamente ha influído la disminución del número de asegurados. La crisis económica ha producido en los medios obreros sensibles restricciones de los salarios, los cuales se determinaban, para 1929, en un salario medio de 19,11 coronas, en 1931 de 18,66 y en 1932 de 17,71. Este fenómeno se confirma en la evolución de la distribución de los asegurados en las diversas clases de salario, base sobre la que se efectúa el cálculo de las cotizaciones.

De 10.000 asegurados resultaron inscritos:

	En las clases 2 a 5.	En las clases 6 a 10.
	<i>Asegurados.</i>	
En 1929.....	5.301	3.787
En 1931.....	5.338	3.560
En 1932.....	5.873	3.169
En 1933.....	6.206	2.761

Las instituciones del Seguro de enfermedad en la República checoslovaca recaudaban, al mismo tiempo que las cotizaciones del Seguro de enfermedad, las del de invalidez y vejez, que debían transferir al Instituto Central de los Seguros sociales, entidad aseguradora para la invalidez y la vejez. Ahora bien: el rápido descenso del ingreso por cotizaciones del Seguro de enfermedad, junto con el aumento de la solicitud de las pres-

taciones de este Seguro y con el incremento del número de cotizaciones vencidas y no satisfechas por parte de los patronos, dieron lugar a que gran parte de las instituciones del Seguro de enfermedad no se encontraran en condiciones de cubrir, con los ingresos de las cotizaciones de este Seguro, el importe total de los gastos por las prestaciones metálicas y en especie del mismo. Dichos Institutos se vieron precisados, por ello, a no transferir normalmente al Instituto Central una parte de las cotizaciones recaudadas para el Seguro de invalidez y vejez, y a emplearla en atender a los gastos propios del Seguro de enfermedad. Así, el crédito del Instituto Central contra las instituciones del Seguro de enfermedad, emanado de la referida falta de transferencia de las cotizaciones del Seguro de invalidez y vejez, alcanzaba ya, en 1929, a 45 millones de coronas, y se elevó, en 1933, a 84 millones.

Al sentar lo antes dicho, no queremos indicar que la crisis económica haya sido la única causa que ha contribuido a empeorar progresivamente la situación de las entidades del Seguro de enfermedad. Las pérdidas de estas instituciones obedecen también a otras circunstancias, que a continuación resumimos.

Las instituciones del Seguro de enfermedad tienen como misión, entre las más altas funciones que le competen, la asistencia sanitaria, que comprende, no sólo la asistencia médica y obstétrica y el suministro de medicamentos y de medios ortopédicos, sino también prestaciones facultativas, especialistas, hospitalización y balnearios y sanatorios, y, además, toda otra clase de medidas de prevención y de profilaxis, así como de lucha contra las enfermedades sociales, medidas no menos indispensables en un moderno Seguro de enfermedad. Es obvio que los progresos de la ciencia médica, en estos últimos años, han ejercido una notabilísima influencia en las formas de previsión sanitaria adoptadas por el Seguro de enfermedad, contribuyendo esencialmente a su intensificación y modernización. No debe tampoco ser olvidado el hecho de que el aumento de las pretensiones de los asegurados, motivado por la elevación del nivel de civilidad, ha obligado a las instituciones del Seguro de enfermedad a perfeccionar la asistencia sanitaria. A ello se añade el que los asegurados, no sólo en los centros industriales, sino también en el campo, conocen perfectamente sus derechos con respecto al Seguro de enfermedad, y se han acostumbrado a acudir al médico con mayor frecuencia que anteriormente, y que aun hoy entre aquellas categorías del pueblo que todavía no disfrutaban los beneficios de un Seguro de enfermedad. El perfeccionamiento de la asistencia sanitaria y la mayor frecuencia en acudir a la misma por parte de amplias masas de la población, son, ciertamente, útiles y deseables desde el punto de vista de la salud nacional. Pero no podemos negar que, como reverso de la medalla, el aumento de los gastos

por la asistencia sanitaria concedida por las instituciones del Seguro de enfermedad constituye un fenómeno internacional. En la República checoslovaca, sobre todo el seguro familiar, introducido obligatoriamente en 1920 y que se extiende a un gran número de personas, ha aportado un sensible aumento de los gastos de la asistencia sanitaria, aumento que ha ido creciendo progresivamente, porque el seguro familiar conquistó, en los años sucesivos a su introducción, una popularidad creciente y porque los asegurados recurren a él en la plena medida de sus derechos.

Por otra parte, no hay que olvidar el hecho de que el estado sanitario de los asegurados y de los miembros de sus familias, particularmente de los niños, durante la crisis económica, ha empeorado progresivamente, lo que ha dado lugar a un aumento de la asistencia sanitaria. Este fenómeno (que no se puede medir estadísticamente en lo que respecta a los miembros de la familia) se ha comprobado, en relación a los asegurados, por las siguientes cifras. La morbilidad media, o sea el número medio anual de días de enfermedad con incapacidad para el trabajo por cada asegurado, fué: en 1925, de 11,34 para los hombres, y de 10,76 para las mujeres (exceptuada la maternidad); en 1931, de 13,07 para los hombres; para ambos sexos, en 1925, de 11,14, y en 1931, de 12,28, excluída la maternidad; en 1925, de 12,09, y en 1931, de 13,32, incluída la maternidad.

Si se considera que el gasto por asistencia sanitaria, calculado sobre la media del territorio, fué, por cada asegurado, de 105,25 coronas en 1925 y de 120,52 coronas en 1926, se encontrará justificado, por cuanto ya hemos dicho, que en 1931 se haya elevado a 149,79 coronas, y en 1933 a 163,22. Se ha verificado, pues, un aumento, que sólo en el primer quinquenio de la aplicación de la Ley sobre Seguros sociales ha superado en 1/4 a los gastos de 1926.

A estos gastos de las instituciones del Seguro de maternidad, aumentados por las causas mencionadas, han hecho frente unos ingresos, que, como consecuencia de una fijación demasiado baja del tipo de cotización, no podían por sí mismos ser suficientes, constituyendo, por lo tanto, una causa principal del déficit del Seguro de enfermedad. El ingreso anual correspondiente a las cotizaciones por cada asegurado fué, en 1930, de 374,16 coronas, frente a un respectivo gasto de 419,39. De este total, las prestaciones en metálico figuraron con 185,26 coronas, la asistencia sanitaria con 140,73, los gastos varios con 21,76 y los gastos de administración con 71,64. En 1932, el ingreso correspondiente a las cotizaciones por cada asegurado fué de 370,54 coronas, y los gastos, de 427,05, de las cuales 168,95 por prestaciones metálicas, 165,41 la asistencia sanitaria, y el resto, 92,69, por gastos varios y de administración.

Cuando, durante los trabajos preparatorios para la implantación de la Ley sobre los Seguros sociales (1924), se hicieron los presupuestos pre-

ventivos de las prestaciones (gastos) del Seguro de enfermedad, se calculó un tipo de cotización, que desde la entrada en vigor de la Ley no ha podido hacer frente a los gastos efectivos, ya que se tomaron como base de dichos cálculos las condiciones en que se desarrolló el Seguro de enfermedad durante los años 1921 y 1922, porque los resultados más recientes no estaban aún estadísticamente elaborados y, por lo tanto, disponibles. Durante esos dos años, las Cajas de enfermedad hicieron frente a sus obligaciones con bastante facilidad, y la cotización media entonces vigente del 6 2/3 por 100 del salario permitió, a la mayor parte de las Cajas, acumular considerables fondos de reserva. Ya entonces fué considerable el número de personas que abogaron por que el tipo de las cotizaciones de enfermedad se redujese considerablemente. Las condiciones políticas del Estado dieron lugar a que, en la Ley de Seguros sociales de 9 de octubre de 1924, las cotizaciones para el Seguro de enfermedad se fijaran en un 5 por 100 del salario diario medio, ya que la introducción de la Ley sobre Seguros de invalidez y vejez sólo podría realizarse si la contribución global para estos Seguros y el de enfermedad no superaba al 10 por 100 del salario diario medio; y como el Seguro de invalidez y vejez necesitaba una cotización del 5 por 100, el Seguro de enfermedad tenía que conformarse con otro 5 por 100.

Las condiciones políticas y económicas de la República checoslovaca hicieron precisa una primera reforma de la Ley de Seguros con la Ley del 8 de noviembre de 1928, que entró en vigor el 1.º de enero de 1929. Esta Ley disminuye, para lo sucesivo, la cotización del Seguro de enfermedad al 4,3 por 100, admitiendo un aumento excepcional y transitorio hasta el 4,8 por 100, para casos particulares. La práctica posterior demostró que el tipo del 4,3 al 4,8 por 100 no hubiera sido suficiente ni aun en tiempos normales. A fines de 1933, el tipo medio de cotización, considerando todas las instituciones del Seguro de enfermedad, resultó de un 5,59 por 100 del salario.

Semejante política de cotizaciones dió por resultado el que las instituciones del Seguro de enfermedad, en el año 1929, por ejemplo, cerraron el balance con una pérdida de 35,4 millones de coronas, a pesar de haber sido dicho año de un amplio desenvolvimiento económico, con bajas cifras de paro y con salarios relativamente altos, de modo que las instituciones del Seguro de enfermedad pudieron registrar un ingreso favorable por cotizaciones. Las instituciones del Seguro de enfermedad cerraron en 1929, o sea en un año de prosperidad económica, con pasivo, y se vieron obligadas a cubrir las pérdidas del ejercicio con sus reservas. Si consideramos que las pérdidas de estas instituciones, en los años de 1927 a 1932, alcanzaron una cuantía total de 290 millones de coronas, no puede extrañarnos que la naciente crisis económica atacase a las ins-

tituciones cuyas reservas líquidas estaban casi agotadas, con tanta mayor intensidad cuanto que el creciente paro, unido a la disminución de los salarios y a una mayor solicitud de las prestaciones del Seguro por parte de obreros que permanente o repetidamente se hallaban eliminados del proceso laborativo, habían de producir consecuencias cada vez más graves. En efecto, los parados, en virtud de la implantación del sistema de Gand, supletorio de la falta de un Seguro de paro, sólo tenían el recurso de pequeños subsidios insuficientes, siempre que estuvieran organizados en Sindicatos y tuvieran derecho a tales subsidios. Los patronos, solamente en parte estaban organizados en Sindicatos, por lo cual los obreros de los demás no recibían subsidio alguno en caso de paro. Aprovecharemos la ocasión para reducir a su justa medida una suposición ampliamente difundida. Se habla mucho de un pretendido abuso de los beneficios del Seguro de enfermedad por parte de los parados, con objeto de sustituir, durante un período lo más largo posible, el salario perdido con los subsidios. Se supone que estas personas procuran proporcionarse el disfrute del subsidio de enfermedad de un modo injustificado, o sea por medio de simulaciones o agravando sus males. Ciertamente, siempre ha habido y habrá asegurados hábiles para el fingimiento de los síntomas de una enfermedad, hasta el punto de hacer vacilar a un médico experto. Sin embargo, se da probablemente demasiada importancia a esas simulaciones en el campo del Seguro de enfermedad. Por otra parte, es un hecho comprobado el que numerosos asegurados ocupados, particularmente en tiempos de crisis, por el miedo a perder su empleo, continúan trabajando no obstante una enfermedad que precisa tratamiento. ¿Y sería justo considerarles, sin más, entre los simuladores cuando posteriormente, en caso de paro, tomen su enfermedad como motivo para hacer valer el derecho a las prestaciones del Seguro? Además, es preciso no olvidar que la dura suerte, particularmente del paro continuado, ataca especialmente a los obreros de edad avanzada, o sea mayores de cuarenta y cinco años, y no es posible negar que entre ellos hay muchos debilitados por la lucha por la vida, en condiciones de trabajo grave y perjudicial para la salud. Éstos recargarán sensiblemente los gastos del Seguro de enfermedad, especialmente en tiempo de crisis. Los obreros que, después de haber perdido su ocupación en su propia actividad ordinaria, han encontrado trabajo en otra actividad a la que no estaban habituados, se encuentran expuestos a un mayor riesgo de enfermedad, ya que no tienen la suficiente resistencia física requerida por el nuevo trabajo, lo que les coloca en peores condiciones de salud. También la amplia extensión de la masa de familiares con derecho a las prestaciones tiene esencialmente que incidir sobre el Seguro de enfermedad, si se considera el hecho de que en muchas familias, en las que anteriormente casi

todos los miembros estaban ocupados en trabajos asalariados, una sola persona, después, pudo continuar trabajando mientras los demás estaban en paro y debían ser mantenidos con las ganancias de este único miembro, teniendo al mismo tiempo derecho a las prestaciones del derecho familiar, aunque el derecho que provenía de su propio seguro se hubiese extinguido como consecuencia del paro continuado.

Analizada brevemente la crisis del Seguro de enfermedad y sus causas en la República checoslovaca, vamos a examinar la lucha que por parte de las instituciones del Seguro se ha entablado para evitar el amenazante derrumbamiento total.

2.—LUCHA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD CONTRA LA CRISIS.

En la parte anterior hemos visto que los fondos líquidos de reserva de las instituciones del Seguro de enfermedad tenían que considerarse como ya extinguidos cuando se inició la crisis económica. Desde entonces, los fondos de reserva se componían casi exclusivamente de los eventuales bienes inmuebles y de las cotizaciones atrasadas de los patronos, durante la crisis económica, siempre creciente, capitales éstos que, en parte y especialmente en virtud de las leyes de tutela introducidas en favor de los agricultores contra la ejecución forzada, tienen que ser considerados, por ahora, como créditos congelados de las instituciones del Seguro de enfermedad. En cuanto a los bienes inmuebles, que estaban libres de cargas, se tuvo que hacer uso de ellos para cubrir las pérdidas, gravándolas con hipotecas. Agotadas éstas y otras posibilidades de crédito, una gran parte de las instituciones del Seguro de enfermedad se vieron obligadas a retener, como ya hemos dicho, parte de las cotizaciones del Seguro de invalidez y vejez recaudadas para la Institución central de Seguros sociales.

Es obvio que los organismos administrativos de las instituciones del Seguro de enfermedad no podían permanecer indiferentes frente a tan preocupante situación financiera. Aunque los peritos han preconizado la necesidad de una reforma del Seguro de enfermedad, y ésta ha sido reconocida por las competentes entidades gubernativas, y se ha discutido la conveniencia de atender al saneamiento de las instituciones por medio de subvenciones estatales, las condiciones políticas internas, todavía bastante graves, no admiten esperanza alguna de que la legislación pueda dar un resultado bastante rápido y completo para reparar el desequilibrio del Seguro de enfermedad.

Los organismos administrativos de las instituciones del Seguro de enfermedad se han preocupado de intentar todo cuanto pudiera ser idóneo para restablecer el equilibrio perturbado de las instituciones, y de hacer

todo aquello que pueda, por lo menos, garantizar el salvamento hasta una reforma fundamental.

También la entidad inspectora de las instituciones del Seguro de enfermedad, esto es, el Instituto Central, no ha dejado de actuar para que las condiciones financieras de las instituciones se mejorasen.

Se ofrecían tres posibilidades cuya aplicación podía, por lo menos, defender a las instituciones del Seguro de enfermedad de mayores desastres: el aumento adecuado de las cotizaciones, la abolición de todas las prestaciones superiores a la medida mínima fijada por la Ley, y, finalmente, disposiciones de economía en la administración y, sobre todo, un control eficaz del servicio médico y de la vigilancia de los enfermos. La abolición de las prestaciones facultativas constituía una medida prescrita por la Ley a la entidad inspectiva para autorizar el aumento de las cotizaciones. Como consecuencia, fueron, ante todo, limitadas, en el terreno de la asistencia sanitaria, la permanencia en sanatorios y balnearios, se suspendió la obra de asistencia para el recreo infantil, así como la aplicación de otras prestaciones que hasta entonces habían actuado conforme a los Estatutos o facultativamente. Los gastos del servicio médico se redujeron mediante una revisión fundamental de los convenios médicos, el control de los criterios de economía en la aplicación de la asistencia, y particularmente en la prescripción de los medicamentos, se hizo más riguroso con la institución de médicos inspectores y con el perfeccionamiento de las instituciones comunes de control de las Federaciones de las instituciones del Seguro de enfermedad. Con ello fué posible intensificar al mismo tiempo la vigilancia de las personas incapaces para el trabajo por medio de médicos y de inspectores sanitarios. De no menor importancia fueron las disposiciones adoptadas para realizar economías en los demás sectores de la administración. En el sentido de una organización racional del trabajo y del funcionamiento de las instituciones del Seguro de enfermedad, se han obtenido en la República checoslovaca, en estos últimos años, resultados importantes que pueden ser considerados como ejemplares, no sólo para entidades u oficinas públicas, sino también para empresas privadas. Si las economías obtenidas en los gastos de administración no han sido, a pesar de ello, suficientes para disminuir estos gastos ni aun para impedir un aumento ligero de ellos, no es ciertamente por culpa de las instituciones del seguro ni de sus funcionarios, sino que se debe a las disposiciones legislativas enormemente complicadas. Hay que tener en cuenta el hecho de que las instituciones del Seguro de enfermedad, desde mediados de 1926, tienen a su cargo una parte considerable de la gestión del Seguro de invalidez y vejez por cuenta del Instituto Central. La contribución a los gastos de administración de las instituciones del Seguro de enfermedad, por parte del Instituto Central, a título de reembolso de los gastos inherentes a la

mencionada gestión, no es suficiente para cubrir efectivamente los gastos que ella supone. Incumben a las instituciones del Seguro de enfermedad, con respecto al de invalidez y vejez, múltiples funciones que gravan notablemente sus gastos de administración.

También la labor del personal administrativo de las instituciones del Seguro de enfermedad ha sido objeto de una revisión fundamental. La relación de la Comisión ministerial para el proyecto de Ley contiene un estudio interesante sobre la cuestión de los gastos de personal, para refutar las censuras contra estas instituciones por su gestión poco económica y por los sueldos principescos de los empleados. En 1929 los sueldos medios anuales eran:

	<u>Coronas.</u>
Altos funcionarios	38.728,20
Empleados de la matrícula.....	26.908,20
Personal capacitado.....	14.953,90
Auxiliares	9.996,90

Comparadas con las retribuciones percibidas en otras oficinas y en empresas privadas, no se observa ninguna superioridad notable de los empleados de las instituciones del Seguro de enfermedad: a contar de 1.º de agosto de 1932 se ha realizado además espontáneamente una reducción de las retribuciones de los empleados. La reducción variaba, según la importancia de los sueldos, del 5 al 10 por 100, quedando exceptuados los emolumentos hasta 500 coronas mensuales. A contar del 1.º de agosto de 1933, estas reducciones se elevaron al 12 por 100, y se estableció además que los empleados, desde el 1.º de enero de 1934, deberían tomar a su cargo el impuesto sobre la riqueza móvil con sus respectivos suplementos, así como una parte de los derechos fiscales, que se fijaron globalmente en un 1 1/2 por 100. Las economías anuales obtenidas con tales disposiciones alcanzaron casi a 12 millones de coronas.

Todas estas disposiciones de reducción, bastantes sensibles para los empleados de las instituciones, aun unidas a otras disposiciones de índole administrativa, no eran eficaces para remediar las condiciones precarias y la grave situación de las instituciones del Seguro de enfermedad. Esto no se hubiera conseguido aunque los empleados, renunciando por completo a sus emolumentos, hubieran en adelante trabajado gratuitamente. En efecto: en las instituciones del Seguro de enfermedad, los gastos de personal, en relación al gasto global, no tienen una importancia tan grande como, por ejemplo, en los Presupuestos del Estado, en los cuales alcanzan cerca del 45 por 100 de los gastos globales; en las instituciones del Seguro de enfermedad, en 1931, por ejemplo, se elevaron a un 13,7 por 100 de los gastos globales.

Agotadas todas las posibilidades antes mencionadas de realizar economías, en la mayor parte de las instituciones del Seguro de enfermedad no se consiguió alcanzar el equilibrio del presupuesto. Ulteriores aumentos de las cotizaciones hubieran tropezado contra la oposición, tanto de patronos como de obreros, por estimar, unos y otros, que no los podrían soportar.

Así, la mayor parte de las instituciones del Seguro de enfermedad se encontraron en una situación inquietante, que promovió la intranquilidad entre los órganos administrativos de las mismas. Todo lo cual dió lugar a un estado de abatimiento promovido por las dificultades políticas que siempre se iban oponiendo a la solicitada aprobación del proyecto de Ley de reforma, hasta llegar a perder la esperanza de dicha aprobación, que aparecía cada vez más ilusoria por el sucesivo aplazamiento.

III

Trabajos preparatorios y principios directrices de las normas de la reforma.

En el informe de la Comisión ministerial sobre el proyecto de reforma de la Ley de Seguros sociales se dice, entre otras cosas, en la introducción:

“Después de cinco años de aplicación de la Ley sobre Seguros sociales de los obreros, la presidencia del Instituto Central de Seguros sociales, inspirándose en cuanto fué expuesto por su miembro, Prf. Emil Schoenbaum, comenzó a tomar en consideración la necesidad de una revisión de la Ley....

“En el curso de los trabajos preparatorios se ha llegado a reconocer que, para restablecer, ante todo, el equilibrio financiero de los balances de las instituciones del Seguro de enfermedad, no son suficientes ni disposiciones de índole exclusivamente administrativa ni cualesquiera otras medidas legislativas de urgencia, y que, por lo tanto, toda la Ley deberá ser objeto de una reforma....

“La misión más importante encomendada a la Comisión era la de señalar los medios para el saneamiento de las actuales condiciones de las instituciones del Seguro de enfermedad....

“En los estudios encaminados a encontrar posibilidades de economías en el Seguro de enfermedad, la Comisión ha tenido en cuenta todas las posibilidades de realizar economías en la administración, y ha llegado a la convicción de que tales posibilidades están ya agotadas en su mayor parte, y no son suficientes para conseguir, mientras perdure la actual gra-

ve crisis económica, un saneamiento duradero en el Seguro de enfermedad.....

"La reforma de que se trata, con la que se pretende alcanzar el saneamiento indispensable del Seguro de enfermedad y su garantía para el porvenir, requiere una determinada reducción de las prestaciones en metálico del Seguro de enfermedad, pero aporta al mismo tiempo, dentro de las condiciones actuales, la garantía de la asistencia sanitaria del Seguro de enfermedad y la posibilidad de su salvación y perfeccionamiento, así como un aumento notable de las rentas de invalidez y vejez y de las de viudedad y orfandad a favor de la generación presente.

"Los miembros de la Comisión estiman un deber poner de manifiesto que sus trabajos se han atenido a la misión que se les había confiado por el Decreto del Ministro de Previsión Social, por el cual se encargaba a la Comisión examinar la actual situación de los Seguros de enfermedad, invalidez y vejez de los obreros, para presentar al Ministro las oportunas propuestas de mejora.

"La Comisión se ha inspirado en el principio de proyectar la reforma del Seguro de enfermedad de modo que el funcionamiento de las instituciones del Seguro estuviese garantizado para un período bastante largo, y que las prestaciones del Seguro de invalidez y vejez queden mejoradas en lo posible. Ciertamente, al ajustarse a esta misión la Comisión, en consideración al estado de hecho, no ha podido satisfacer todas las necesidades que provienen de las condiciones económicas extraordinarias de nuestro tiempo, así como tampoco las aspiraciones presentadas por los diversos grupos de interesados. Sin embargo, la Comisión está convencida de que la aplicación del proyecto de reforma, en su conjunto, significa la garantía de un funcionamiento regular del Seguro de enfermedad, y un ulterior paso hacia el perfeccionamiento del Seguro de invalidez y vejez."

La Comisión ministerial elaboró y presentó en 11 de abril de 1933 al Ministerio de la Previsión Social el proyecto de reforma de la Ley sobre Seguros sociales. Como en el seno de la Comisión estaban representados paritariamente los patronos y los obreros, el elaborado proyecto de Ley podía considerarse como resultado del acuerdo de las dos grandes categorías económicas. Era, pues, lógico suponer que la conversión en Ley de un proyecto tan importante y urgente no había de encontrar, por parte de la Autoridad legislativa, ninguna dificultad esencial. Pero no fué así, y en algunos partidos políticos, representativos de un determinado grupo de patronos, se pretendió que el acuerdo tan fatigosamente obtenido en el seno de la Comisión no fuese obligatorio. También se manifestaron por parte de diversos Ministros dificultades, que se acentuaron más cuando algunos partidos políticos comenzaron a oponerse al acuer-

do elaborado. Discusiones difíciles en el seno del Gobierno hicieron nacer nuevas dificultades, ya que no se podía exponer el proyecto de Ley a la incertidumbre de su suerte en el Parlamento. De este modo pasaron semanas y meses, hasta que, transcurrido un año, las dificultades políticas que se habían opuesto a la conversión en Ley del proyecto de reforma fueron eliminadas mediante concesiones a los elementos políticos que de otro modo se hubieran opuesto terminantemente a la reforma.

En virtud del párrafo 1.º de la Ley de 9 de junio de 1933, que autoriza al Gobierno de la República checoslovaca a dictar Decretos extraordinarios, el proyecto de reforma de la Ley sobre Seguros sociales se dictó en forma de Decreto gubernativo con fecha 15 de julio de 1934. Para evitar, sin embargo, eventuales dificultades que pudieran presentarse en el porvenir, ya que podía ponerse en duda si todas las disposiciones de la reforma dictadas por medio del Decreto gubernativo estaban comprendidas en la autorización mencionada, la Asamblea Nacional de la República checoslovaca, en 11 de julio de 1934 ha convertido en Ley el Decreto gubernativo del 15 de julio.

IV

Las modificaciones más importantes de la Ley sobre Seguros sociales.

1.—EXTENSIÓN DEL SEGURO.

La extensión del Seguro no ha sido esencialmente modificada, aparte de lo que a continuación reseñamos. Se han eliminado las personas que frecuenten las Escuelas superiores y técnicas y que durante sus estudios realicen transitoriamente trabajos sujetos a la obligación del Seguro, en cuanto tales ocupaciones constituyan una integración prescrita o habitual de sus estudios, y además el servicio doméstico, que en compañía de su patrono no domiciliado en el territorio nacional, se traslade transitoriamente al mismo. En el terreno del Seguro de invalidez y vejez se ha incluido a las viudas que perciban una renta de viudedad por el fallecimiento de un asegurado que en el momento de su muerte percibiera una pensión de invalidez o vejez, o tuviera derecho a ella, si tuvieran dos o más hijos a su cargo que beneficien de una pensión de orfandad.

2.—INSCRIPCIÓN EN LAS CLASES DE SALARIOS.

En la nueva Ley se llaman simplemente clases, pues el término de salario ha sido sustituido por el de ganancia del trabajo. La inscripción

en dichas clases está más rigurosamente regulada especialmente en lo que respecta a la frecuente circunstancia del trabajo con horario reducido y a la llamada actividad industrial reducida. La institución del Seguro de enfermedad de acuerdo con el patrono y con el consentimiento del Comité de Empresa, y, donde no exista tal Comité, de los representantes de los asegurados, podrá establecer para los grupos de patronos interesados el modo de fijar la ganancia que decida sobre la inscripción en una determinada clase. El Instituto Central de los Seguros Sociales tiene el derecho de veto, que deberá ejercitar dentro de los treinta días sucesivos a la presentación del acuerdo, y está autorizado para proveer por sí mismo, a petición de una de las partes interesadas, a la mencionada fijación, cuando no haya sido posible llegar a un acuerdo. Se ha establecido un procedimiento análogo en lo que respecta a los trabajadores cuyas ganancias dependan de varias circunstancias casuales (por ejemplo, propinas).

3.—DECLARACIONES.

En lo que respecta al cálculo del plazo de seis días fijado para las declaraciones de inscripción o de bajas, así como para otras comunicaciones, se establece de un modo preciso que en dicho plazo debe estar computado el día en que el trabajador empezó o dejó el trabajo. Las bajas son actualmente admisibles, bajo ciertas condiciones, en caso de continuación del contrato de trabajo, introduciéndose para las cancelaciones acumulativas en tales casos facilidades administrativas a favor del patrono.

4.—REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE ASISTENCIA.

Este reembolso está limitado, en principio, a la cantidad máxima de 1.000 coronas en caso de falta de inscripción o de no haberla hecho en tiempo oportuno.

5.—ORGANIZACIÓN DE LOS SEGUROS.

La organización, tanto del Seguro de enfermedad como del de invalidez y vejez, no ha sido variada en sus líneas fundamentales. El Seguro de enfermedad está administrado por instituciones de distrito, instituciones para los trabajadores agrícolas, de empresa, profesionales y sindicales, así como por las de las Asociaciones y suplementarias reconocidas. Bajo condiciones difícilmente realizables, que efectivamente sola-

mente pueden aplicarse a una o dos determinadas Empresas de la República, el Ministro de Previsión Social podrá instituir una institución de empresa para el Seguro de enfermedad. El Instituto Central de Seguros Sociales podrá, también bajo determinadas condiciones, fundar instituciones territoriales; el Ministro de Previsión Social podrá fundir, para una determinada circunscripción territorial, instituciones sindicales y profesionales. En caso de conflicto sobre competencia negativa entre instituciones del Seguro de enfermedad, la Ley dispone que estará obligada a conceder las prestaciones la institución ante la cual haya el asegurado hecho valer su derecho originariamente.

La nueva Ley ha mantenido los organismos de las instituciones del Seguro de enfermedad: Colegio de Delegados, Presidencia, Comité Inspectivo, y Asamblea General de la Presidencia y del Comité Inspectivo.

La nueva Ley contiene una serie de modificaciones formularias referentes a las resoluciones, a la nómina de los funcionarios directivos y a su competencia y a los Estatutos de las instituciones del Seguro de enfermedad, modificaciones que no detallamos. Debemos, sin embargo, señalar que se obliga explícitamente al Instituto Central a contribuir a los gastos de administración de las instituciones del Seguro de enfermedad inherentes a las diversas gestiones que aquéllas realizan para el Seguro de vejez e invalidez. Realmente el Instituto concedía ya un reembolso de tales gastos, pero no estaba previsto en la Ley, a pesar de que era lógico, puesto que, como ya hemos dicho, los gastos de administración de las instituciones del Seguro de enfermedad se aumentaban considerablemente con las gestiones antes dichas.

En la nueva Ley se ha realizado una rehabilitación notable a favor de las Federaciones de las instituciones del Seguro de enfermedad, cuyo carácter obligatorio, basado en la Ley de 1924, fué abolido por la reforma de 1928, bajo la reserva de prorrogarlo hasta que el Instituto Central hubiese instituído las prescritas entidades territoriales, con cuya constitución las Federaciones sólo conservarían el carácter de Asociaciones facultativas. La institución de esas entidades territoriales del Instituto Central que deberían asumir las más importantes funciones de las Federaciones, dejando a éstas reducidas a formaciones anémicas, sin un motivo intrínseco, de existencia, no ha llegado a realizarse, por existir serias dudas sobre su oportunidad, y especialmente porque no se podía esperar que con ello se consiguiese una disminución de los gastos representados por las Federaciones en el balance total de los Seguros sociales. La nueva Ley ha restituído a las Federaciones su carácter originario de Asociaciones obligatorias de las instituciones del Seguro de enfermedad, precisando al mismo tiempo sus límites de competencia frente al Instituto Central, y de ser la representación de los intereses y de la comuni-

dad de fines de las instituciones del Seguro de enfermedad. Las disposiciones sobre elecciones de los organismos administrativos del Instituto Central han sufrido en la nueva Ley algunas modificaciones que se consideraron necesarias para la realización efectiva de las elecciones.

6.—PRESTACIONES DEL SEGURO DE ENFERMEDAD.

Estas prestaciones han sido notablemente modificadas en la nueva Ley. Sus reducciones o restricciones parciales constituyen el punto cardinal de la reforma, que se consideró inevitable para restablecer el equilibrio financiero sensible y permanentemente perturbado en la mayor parte de las instituciones del Seguro de enfermedad, con el objeto de hacer posible una progresiva liquidación de sus débitos y de garantizar para el porvenir una gestión financiera equilibrada. Afortunadamente no fué necesario amenazar con tales disminuciones ningún criterio vital del Seguro de enfermedad ni poner en peligro la existencia y el perfeccionamiento ulterior de la asistencia sanitaria. Las restricciones tenían, naturalmente, que afectar, ante todo, a las prestaciones en metálico si se querían realizar verdaderas economías. Se adoptaron medidas que deberán aportar la economía necesaria, sin que los asegurados, en su totalidad y permanentemente, sufran por este motivo perjuicios que no sean absolutamente necesarios. La nueva tendencia se orienta en las cotizaciones, estableciendo determinadas reducciones de las prestaciones en metálico solamente en aquellas instituciones del Seguro de enfermedad que prescriban una cotización superior a un determinado tipo. Determinadas ulteriores restricciones de las prestaciones en metálico podrán ser establecidas en los Estatutos. Ha sido generalmente implantada la absoluta carencia de tres días, teniendo, por lo tanto, solamente derecho el asegurado al subsidio de enfermedad a partir del cuarto día de incapacidad para el trabajo. Las instituciones del Seguro de enfermedad, que aplican un tipo de cotización para este Seguro no superior al 4,8 por 100 (en la ciudad de Praga, al 5 por 100) de la ganancia media diaria, concederán los subsidios de enfermedad sin ninguna reducción en los hasta ahora establecidos (un 80 por 100 de la ganancia media diaria). Las instituciones del Seguro de enfermedad con un tipo de cotización del 4,9 al 6 por 100 de la ganancia media diaria, concederán desde el primero al décimocuarto día (o sea desde el cuarto al décimoséptimo día de la incapacidad para el trabajo) un subsidio de enfermedad que en la primera clase es inferior casi en un 10 por 100, y en la décima, o sea la última clase, en un 25 por 100 al subsidio normal. Durante los tres próximos años, el período de concesión del subsidio de enfermedad disminuído se

extiende a noventa días en las instituciones el Seguro de enfermedad, con un tipo de cotización superior al 6 por 100 de la ganancia media diaria. Transcurridos los tres años, esta restricción se aplicará también a las instituciones con cotización superior al 5,5 por 100. El Instituto Central de Seguros Sociales podrá, con el consentimiento del Ministerio de Previsión Social, abreviar el mencionado plazo en tres años. Podrá establecerse en los Estatutos que el período durante el cual se conceda el subsidio disminuído se amplíe a ciento ochenta días, y que para los asegurados que durante su enfermedad hayan tenido, por lo menos, durante una semana, derecho al salario, manutención y domicilio, el subsidio de enfermedad sólo se conceda a partir del octavo día de incapacidad para el trabajo.

El subsidio de enfermedad de los beneficiarios de pensiones por invalidez o vejez se reduce en un 1/30 de la pensión mensual y de la contribución del Estado cuando sea concedido sobre la base de la tercera o una clase superior, con la condición de que no resulte inferior a 5 coronas diarias. En lo que respecta a las prestaciones de maternidad, la prestación en metálico (subsídios de embarazo y puerperio) es igual al importe del subsidio de enfermedad disminuído por el período de noventa días por parte de las instituciones del Seguro de enfermedad que apliquen un tipo de cotización superior al 6 por 100. Estas prestaciones pueden ser reducidas por los Estatutos. El premio de lactancia no ha sido modificado en la nueva Ley.

Se establecen ulteriores reducciones de las prestaciones a prescribir en los Estatutos, como el que los subsidios de maternidad sólo se concedan a las que en los últimos doce meses precedentes al parto hayan estado aseguradas, por lo menos, ciento ochenta días, límite que puede ampliarse a doscientos setenta, y que la asistencia odontológica, así como la de especialidades y sanatorios, sólo se concedan bajo las condiciones enumeradas en el Reglamento sanitario.

Otra disposición introducida en la nueva Ley a favor de las instituciones del Seguro de enfermedad es la de que, en determinadas circunstancias, en el límite máximo de asistencia en los casos de recidiva de la incapacidad para el trabajo, podrá ser computado el período durante el cual haya sido concedido precedentemente el subsidio de enfermedad.

El círculo de beneficiarios familiares se ha limitado. El asegurado no tendrá ya derecho a la asistencia sanitaria de los hermanos y hermanas, abuelos y suegros, que convivan con él. Con esta restricción se espera obtener economías en el terreno de las prestaciones en especie (asistencia médica y medicamentos).

La nueva Ley no ha abolido la posibilidad de implantar con normas estatutarias determinadas prestaciones facultativas, pero ha suspendido

tales prestaciones por parte de todas las instituciones del Seguro de enfermedad que apliquen un tipo de cotización superior al 4,8 por 100.

7.—PRESTACIONES DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ Y VEJEZ.

Estas prestaciones han obtenido en la nueva Ley algunos mejoramientos notables. Estos mejoramientos constituyen una compensación de las restricciones que se han juzgado necesarias en el terreno del Seguro de enfermedad. Representan, particularmente para los asegurados que tienen hoy una edad avanzada, así como para sus viudas, una mejora considerable. El límite de edad establecido para el disfrute incondicional de una renta de viudedad a la muerte de un asegurado, se ha rebajado de sesenta y cinco a sesenta años. El círculo de supervivientes, que, al fallecimiento de un asegurado, tienen, bajo ciertas condiciones, derecho a una indemnización de rescate, se ha extendido a los abuelos; pero, en cambio, se ha reducido para las hermanas y hermanos, a los cuales, como a los hijos de edad superior a diecisiete años, así como a la persona divorciada del asegurado, el Instituto Central podrá, sin embargo, reconocer el derecho a la indemnización de rescate.

Se ha concedido un privilegio especial a la actual generación de edad avanzada, con la implantación del suplemento por edad, que se concede junto con la pensión, bajo determinadas condiciones relativas al número de cotizaciones semanales, a los asegurados nacidos antes del 1.º de enero de 1899. En virtud de esta innovación, los asegurados que se inscribieron con una edad ya bastante avanzada en el Seguro de invalidez y vejez, que entró en vigor solamente a mediados de 1926, disfrutaban pensiones superiores a las que podrían haber alcanzado sobre la base de un cálculo normal de los períodos de cotización cumplidos. Mientras en la clase superior D, después de diez años de seguro, la pensión anual es de 1.925 coronas, que representan un 20,4 por 100 del salario medio, esta pensión, con el suplemento por edad, puede llegar a alcanzar 2.930 coronas y elevarse al 31 por 100 del salario medio. Este privilegio se concede también a aquellas personas que estén ya disfrutando una pensión, y no sólo a los casos de liquidación futura, de modo que inmediatamente después de haber entrado en vigor la reforma, unos 140.000 beneficiarios de pensión disfrutarán de esta mejora.

También en lo que respecta a las pensiones de orfandad se ha realizado un mejoramiento con la abolición de la disposición que establecía que el total de estas pensiones no podía ser superior a la pensión que el difunto percibiera o hubiera tenido derecho a percibir, y que el total de las subvenciones estatales a la pensión de orfandad (100 coronas al

año por cada huérfano de uno solo de los genitores, y 200 a los huérfanos de ambos) no podía superar a la cantidad anual de 500 coronas.

Finalmente, se ha perfeccionado con la reforma la disposición sobre la "indemnización de rescate" por muerte de un asegurado, en el sentido de que en todo caso deberá ser abonada la indemnización mínima. Esto significa que el Instituto Central de Seguros Sociales está obligado a abonar a la viuda, o a los otros supervivientes con derecho, la cantidad que eventualmente falte para el importe establecido para la indemnización de rescate, con la condición de que hasta la fecha de extinción de la pensión se hayan pagado menos de veinticuatro mensualidades de la misma.

La reforma ha abolido en principio la disposición en virtud de la cual, mediante el pago de una prima de reconocimiento (10 coronas al año), se podrían mantener los derechos del Seguro de invalidez y vejez sin ninguna limitación de tiempo por encima del término de cancelación fijado en dieciocho meses, dejando en vigor dicha prima solamente para las personas que la hubieran pagado hasta volver a ocupar un empleo. Se ha regulado nuevamente el término de cancelación de derechos, que ahora es, por lo menos, de veinticuatro meses, mientras anteriormente estaba establecido en 1/4 del período de cotización cumplido a partir de la cesación del Seguro obligatorio, y en doce meses a partir de la cesación del Seguro facultativo continuado. Para los parados el período de cancelación de los derechos podrá ser extendido a un máximo de sesenta meses a partir de la cesación del seguro, y la misma condición rige para las personas que dentro de los doce meses siguientes a la cesación del Seguro obligatorio asuman una ocupación independiente.

También han sido mejoradas las condiciones de la continuación facultativa en el Seguro de invalidez y vejez. Hasta ahora estos Seguros solamente podían ser continuados juntos con el de enfermedad. Actualmente, la continuación facultativa del Seguro invalidez-vejez es independiente, y no tiene necesariamente que ser inmediatamente sucesiva al Seguro obligatorio, sino que puede ser iniciada en cualquier tiempo dentro del plazo de conservación de los derechos.

8.—SERVICIO MÉDICO Y ASISTENCIA SANITARIA. •

Estos servicios en las instituciones del Seguro de enfermedad requerían, conforme a la experiencia adquirida, algunas disposiciones modificativas. Ante todo, se ha tenido en cuenta el deseo expresado por las Federaciones de las instituciones del Seguro de enfermedad en cuanto respecta a la composición de las jurisdicciones para los conflictos entre los médicos y las organizaciones de los mismos, por una parte, y las ins-

tuciones del Seguro de enfermedad, o las Asociaciones de éstas, o el Instituto Central, por otra, y se ha establecido en la Ley de un modo obligatorio una Comisión arbitral, en la que el Presidente y su sustituto son nombrados por el Ministro de la Previsión Social, de acuerdo con el de Justicia. Las normas detalladas sobre composición y competencia de esta Comisión arbitral deberán ser fijadas en los contratos que se celebren entre las Organizaciones de médicos y las Federaciones de las instituciones del Seguro de enfermedad, o el Instituto Central de Seguros Sociales, contratos que eran ya obligatorios en la Ley originaria sobre Seguros sociales para las instituciones del Seguro de enfermedad y para los médicos admitidos al servicio del Seguro.

La reforma ha impuesto a todas las instituciones del Seguro de enfermedad la obligación de destinar un médico funcionario para inspeccionar y dirigir el servicio médico en la institución, así como en los ambulatorios eventualmente existentes y la asistencia sanitaria en general (tratamiento en balnearios y sanatorios), y ha permitido a las instituciones vecinas de menor importancia tener en común este médico funcionario.

Se ha librado a las instituciones del Seguro de enfermedad de una grave carga, disponiendo que no serán responsables de los perjuicios ocasionados a los asegurados o a sus familiares por la actuación de los médicos, dentistas o tocólogos, del servicio. Con ello se ha suprimido, para el porvenir, el inconveniente de las reclamaciones de indemnización, las cuales, aun en el caso de ser sustanciadas en contra, resultaban bastante costosas para las instituciones del Seguro.

Otras modificaciones se refieren al tratamiento hospitalario y de sanatorio; entre ellas hacemos resaltar solamente la restricción de la obligación, anteriormente existente, de que las instituciones del Seguro deberían cubrir los gastos de la asistencia y estancia de un asegurado en un hospital clínico durante un plazo máximo de veintiocho días, aunque el tratamiento hospitalario se hubiese realizado sin el consentimiento de la institución. Dicha obligación subsiste solamente en los casos en que la hospitalización haya sido efectuada durante el período de Seguro obligatorio o facultativo, mientras que para los asegurados hospitalizados dentro del período de conservación de los derechos, la institución del Seguro de enfermedad sólo estará obligada a pagar los gastos de asistencia cuando la institución lo haya enviado al hospital, excepto cuando se trate de una enfermedad contagiosa o de un grave peligro para la vida. La reforma confiere a las instituciones del Seguro de enfermedad y al Instituto Central de Seguros Sociales la facultad de obligarse a pagar los gastos de tratamiento y de estancia durante un período mayor a los veintiocho días.

Ulteriores modificaciones comprenden una nueva redacción de las disposiciones sobre el derecho de los familiares a la mitad del subsidio de enfermedad durante el tratamiento del asegurado en un hospital público o en un sanatorio privado, a expensas de la entidad aseguradora; reducen a seis coronas diarias el subsidio del asegurado durante la estancia en un sanatorio que no corra, conforme a la ley, a expensas de la entidad aseguradora y en el caso en que no existan miembros de familia; suprime también la obligación grave existente para las instituciones del Seguro de enfermedad de abonar a los hospitales públicos la mitad del subsidio de enfermedad, una vez transcurrido el período de veintiocho días a expensas de ellas, durante todo el período de ulterior asistencia hospitalaria de un asegurado que no tenga familiares a su cargo.

En el terreno de la actividad de asistencia sanitaria desenvuelta por la Institución Central de Seguros Sociales para prevenir la invalidez precoz, la reforma aporta una modificación que hace posible a dicho Instituto el conceder a los asegurados un tratamiento, aun cuando no tengan todavía derecho a las prestaciones; además, se dispone explícitamente que el Instituto Central podrá conceder a los inválidos aparatos ortopédicos y de prótesis.

Se han conseguido notables economías para las instituciones del Seguro de enfermedad con la disposición que las autoriza para suministrar a los asegurados, por medio de sus médicos, medicamentos especiales, que pueden adquirir directamente del productor. Hasta ahora, el suministro, aun de los específicos prescritos por el médico, estaba exclusivamente reservado a las farmacias, a pesar de que esta vía indirecta aumentase bastante el precio del específico y sin que el suministro de una medicina ya confeccionada requiriese ninguna intervención especial por parte del farmacéutico.

9.—COTIZACIONES DE LOS SEGUROS Y SU IMPORTE.

La cuantía de la cotización en el Seguro de invalidez-vejez no se ha modificado, excepto el caso de que luego hablaremos. A semejanza del Seguro de enfermedad, se ha introducido el cálculo por días, mientras en la ley anterior se establecía una cotización semanal, con criterio, en principio, indivisible, aunque se podían establecer excepciones con un decreto gubernativo. De hecho, se habían obtenido estas excepciones, así que la reforma ha reconocido un estado de hecho.

En lo que respecta a la fijación de la cotización del Seguro de enfermedad en cada institución aseguradora, la reforma ha abolido la dispo-

sición precedente, en virtud de la cual el Instituto Central de Seguros Sociales debía establecer, dentro de los límites de la ley, la cotización del Seguro de enfermedad, disposición que, en la práctica, ha constituido una onerosa carga administrativa para el Instituto; se ha restablecido en esta forma, al propio tiempo, una parte de la disminuída autonomía de las instituciones del Seguro de enfermedad, a las cuales corresponde actualmente la fijación de la cotización de este Seguro, con tal de que no sea superior al 5,5 por 100 del salario diario medio, conservando el Instituto Central de Seguros Sociales solamente el derecho de aprobación. Cuando dicho tipo sea superado, la cotización del Seguro de enfermedad se fijará por el Instituto Central, previo informe de la institución del Seguro de enfermedad.

Finalmente, en lo que respecta a los intereses de demora por las cotizaciones no pagadas, la reforma ha conferido a las entidades aseguradoras la facultad de solicitar del Instituto Central un aumento del tipo de interés que corresponda a las actuales condiciones económicas, ya que se ha verificado el fenómeno de que el tipo fijado, hasta ahora, en un 5 por 100 para las cotizaciones vencidas, constituía un fuerte estímulo a permanecer en débito con respecto a las cotizaciones de los Seguros sociales, puesto que los patronos se verían, en muchos casos, obligados a emplear, para su pago, fondos de banca gravados con intereses más altos. Además, las instituciones del Seguro de enfermedad están actualmente autorizadas a cobrar a los patronos una tasa por el aviso de pago, cuyo importe establecerá el Instituto Central.

10.—ACTIVIDAD FINANCIERA DE LAS INSTITUCIONES ASEGURADORAS.

De esta parte de la ley debe ser resaltada la reafirmación de un fondo especial de asistencia. La institución facultativa de semejante fondo estaba ya prevista en la ley originaria sobre Seguro de enfermedad, y ya entonces se consideraba dicho fondo como institución benéfica, dado de que con su empleo, en casos dignos de consideración particular, se podían hacer concesiones a los que, conforme a la ley, no tuvieran derecho, atenuando así las consecuencias legales cuando resultaban excesivamente duras para las especiales circunstancias de casos particulares. Este fondo está alimentado, además de con las dotaciones facultativas, con las multas aplicadas por las autoridades por las infracciones de la Ley sobre Seguros sociales. La institución del Seguro de enfermedad, si no tiene fijada una cotización superior al 4,8 por 100, podrá transferir a dicho fondo de asistencia especial el reembolso de los gastos de tratamiento impuesto al patrono por un asegurado no inscrito a su debido tiempo.

En lo que respecta a la inversión del patrimonio, la reforma ha adaptado las disposiciones vigentes a las necesidades reales del Seguro de enfermedad. En cuanto a la inversión en préstamos municipales, hipotecas y obligaciones a largo plazo, puede ser oportuna para el Instituto Central como entidad de un Seguro a largo plazo, pero no para las instituciones del Seguro de enfermedad.

Una disposición de particular importancia autoriza al Instituto Central de Seguros Sociales a proceder coactivamente, sobre la base de sus propias acciones reconocidas como títulos ejecutivos, para el cobro de los créditos correspondientes a vencimientos, anualidades e intereses de préstamos concedidos.

La enajenación de los bienes inmuebles de las instituciones del Seguro de enfermedad está subordinada en la reforma al consentimiento del Instituto Central.

11.—PROCEDIMIENTO Y ACTUACIÓN JUDICIAL DE LOS SEGUROS SOCIALES.

En su conjunto, han experimentado éstos solamente modificaciones y perfeccionamientos de poca importancia, que tienen por objeto: la facultad de dictar decisiones por parte de las instituciones del Seguro de enfermedad, el cálculo de los términos, la presentación de acciones ante el Colegio arbitral de la Institución del Seguro de enfermedad, así como de acciones y recursos ante los Tribunales de Seguros sociales, la constitución del Colegio arbitral y de los Tribunales, los términos de cancelación establecido para las condenas al pago de prestaciones a las instituciones del Seguro de enfermedad, las indemnizaciones debidas a los funcionarios judiciales, el procedimiento ante la autoridad política, etc.

12.—OTRAS MODIFICACIONES.

Las disposiciones, algo modificadas, sobre exclusiones en el Seguro de enfermedad, invalidez y vejez han hecho necesaria una modificación análoga en algunas disposiciones referentes al paso de la posición de asegurado a la denominada *patrono privilegiado* o viceversa.

La continuación facultativa en el Seguro de enfermedad se concede por la reforma solamente cuando en los tres últimos meses se haya estado, efectivamente, asegurado obligatoriamente durante un período de treinta días, por lo menos, y se concede precisamente en la primera o segunda clase solamente a los asegurados hasta la tercera clase, mientras los de las clases superiores no pueden inscribirse en una clase inferior a la tercera. El término para inscribirse en la continuación facultativa del

Seguro se ha ampliado de cuatro a seis semanas sucesivas a la cesación del Seguro obligatorio.

Para la continuación facultativa en el Seguro de invalidez y vejez es indispensable el cumplimiento del período mínimo de inscripción establecido (cien semanas de cotización), y en lo que respecta al paso a una clase inferior, rige una limitación análoga a la adoptada en el Seguro de enfermedad. La continuación facultativa en el Seguro deberá ser iniciada dentro del plazo de conservación de los derechos. Como ya hemos dicho, la continuación facultativa en el Seguro de invalidez y vejez es actualmente posible independientemente del de enfermedad.

La reforma enumera taxativamente los casos en que cesan el Seguro continuado de enfermedad y de invalidez y vejez. Hacemos resaltar el hecho de que en el Seguro facultativo continuado de invalidez y vejez, las cotizaciones pagadas, cuando no se haya concedido ninguna prestación, serán reembolsadas, en caso de cesación del Seguro, en un 80 por 100, a solicitud de la persona hasta entonces asegurada, derecho transmisible a los herederos; pero se anula con ello el derecho adquirido en razón de las cotizaciones.

Las exenciones fiscales que disfrutaban las instituciones de Seguros se han ampliado y extendido explícitamente a las Federaciones de las instituciones del Seguro de enfermedad.

En las disposiciones penales se ha introducido una mejora notable al establecer que el patrono que, en el plazo de seis meses a partir del vencimiento, no haya abonado, por lo menos, la parte de la cotización a cargo del obrero, si no se le ha concedido una moratoria o no ha sido ya penado por fraude con este motivo, podrá ser sancionado por parte de la autoridad política de primera instancia al pago de una multa de hasta 20.000 coronas, y, en caso de insolvencia, a reclusión hasta tres meses.

Finalmente, la reforma establece en las disposiciones transitorias que las nuevas mejoras en el Seguro de invalidez y vejez deberán alcanzar también a los beneficiarios actuales de pensiones. Sin embargo, el pago de la pensión, conforme a las nuevas disposiciones, solamente se realizará a contar de la entrada en vigor de la ley. Las disposiciones favorables sobre término y sobre conservación de los derechos comprenden también los derechos a pensiones cuando el Seguro haya terminado después del 31 de diciembre de 1930 y siempre que haya sido cumplido el período mínimo de cotización.

En la agricultura, teniendo en cuenta la grave crisis económica que actualmente sufre, ha introducido la reforma facilidades transitorias para el Seguro de invalidez-vejez de los trabajadores agrícolas, estableciendo, para las dos clases inferiores, una cotización fuertemente reducida, y limitando, al mismo tiempo, el cómputo de los ingresos en especie para

determinados grupos de tales trabajadores, que durante tres meses hayan estado ocupados por un patrono, por lo menos, dieciséis días en cada mes, y excluyendo de la obligación del Seguro de invalidez-vejez a los trabajadores agrícolas que no puedan ser comprendidos en dichos grupos. Estas restricciones no se aplican al Seguro de enfermedad ni a los trabajadores forestales. El Instituto Central recibe como compensación de las cotizaciones reducidas de los trabajadores agrícolas una subvención anual del Estado de 1.100.000 coronas. Los grupos de trabajadores agrícolas actualmente excluidos del Seguro de invalidez-vejez podrán continuar el Seguro facultativo, aunque el período mínimo de cotización prescrito no estuviere aún cumplido el 1.º de julio de 1934.

Nuevo Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Por Decreto de 15 de septiembre, ha sido nombrado Presidente del Instituto Nacional de Previsión D. Felipe Jiménez de Asúa.

El Sr. Jiménez de Asúa es un universitario, formado al lado de maestros como Ramón y Cajal y Del Río Ortega. Cursó en Madrid la carrera de Medicina, y completó sus estudios, como pensionado, en los Centros docentes superiores de Italia, Francia y Alemania, durante los años 1918 y 1919.

En 1926 obtuvo, por oposición, la cátedra de Histología de la Facultad de Medicina de Zaragoza. Ese mismo año fué solicitado por las Universidades argentinas para que se incorporase transitoriamente al profesorado de la República del Plata. Allí ha trabajado durante ocho años, requerido por el Instituto Bacteriológico del Laboratorio Nacional de Higiene de Buenos Aires y por la Universidad de Córdoba, publicando diversas obras con el resultado de sus trabajos e investigaciones.

Colaboró con los elementos republicanos españoles de la Argentina y aportó su concurso a la obra política que realizaban.

En 1934, terminados sus compromisos con los Centros de enseñanza argentinos, regresó a España, incorporándose a su cátedra de Zaragoza.

Actuó en la capital aragonesa dentro del partido de Izquierda Republicana.

En junio último fué nombrado Director general de Beneficencia y Asistencia social. En este cargo ha realizado una labor intensa, organizando la obra de asistencia social a ciegos e inválidos y creando, al producirse la sublevación militar, las organizaciones necesarias para recoger y alojar a los refugiados que por miles llegaron a Madrid, organización que hoy está en pleno desarrollo y rinde máxima eficacia.

De la Dirección general de Beneficencia ha pasado a la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión, donde su actuación alcanzará gran trascendencia en estos momentos de profunda transformación social por que atraviesa la sociedad española.

En el salón de actos del Instituto Nacional de Previsión se ha celebrado, en la tarde del 17 de septiembre, el acto de tomar posesión del cargo de Presidente D. Felipe Jiménez de Asúa. Al acto, que revistió la sencillez que los actuales momentos exigen, asistieron Consejeros y una nutrida representación del personal.

El Sr. De Buen, Vicepresidente del Instituto, inició los discursos con el siguiente:

Señores: La breve interinidad en que he desempeñado la Presidencia del Instituto Nacional de Previsión me proporciona el honor y la satisfacción de dar la bienvenida al nuevo Presidente, D. Felipe Jiménez de Asúa, y, al mismo tiempo, de presentarle al personal de esta Casa.

Darle la bienvenida con sincera alegría, por tratarse de un viejo amigo, ligado a mí, además, por vínculos de amistad familiar, y por tratarse de un funcionario y de una personalidad que ya ha demostrado sus relevantes condiciones en altos puestos de la Administración pública y que ha sabido hacer esa labor tan difícil de honrar con sus propios méritos un apellido ilustre. El Sr. Jiménez de Asúa, al frente de este Instituto, demostrará de nuevo sus condiciones excepcionales y sabrá dar a esta institución el impulso que ella merece.

Me es también muy grato presentarle al personal del Instituto Nacional de Previsión, que durante largos años ha sabido, con su obra inteligente, enaltecer a esta institución, y que yo espero que en el porvenir, y en estas circunstancias difíciles, bajo la acertada presidencia del Sr. Jiménez de Asúa, sabrá darle el desenvolvimiento que requieren los momentos actuales.

Y nada más. En otras instituciones se hace una promesa o juramento solemne de desempeñar bien y fielmente el cargo de que se toma posesión. En estos instantes, para todos los que estamos laborando para contribuir a la gran transformación que se prepara en España a costa de la sangre y del sacrificio de los que defienden con las armas en la mano las libertades públicas, nos basta apelar al sentimiento de nuestra propia responsabilidad. Yo estoy seguro de que, con ese sentimiento de la propia responsabilidad, el Sr. Jiménez de Asúa, cuando termine su misión, podrá mostrarse orgulloso de haber contribuido a que esta institución tan importante, a la cual están vinculados intereses sagrados, haya adquirido el desarrollo que exige España en su gran transformación política y social.

Sólo me queda tener el honor de invitar al Sr. Jiménez de Asúa a que ocupe el puesto de Presidente de este Instituto, con el que ha sido honrado por el Gobierno de la República.

A continuación, el Sr. Consejero-Delegado, **D. Enrique Santiago**, dijo:

Cúmpleme, como Presidente del Comité del Frente Popular y como, desde hace muy poco, Consejero-Delegado de este Instituto, dar al Sr. Jiménez de Asúa la bienvenida a esta Casa, en la cual encontrará, por nuestra parte, por lo que se refiere a los representantes de las organizaciones obreras, la máxima lealtad y el mejor espíritu de colaboración.

Aquí, dentro de esta Casa, a poco de triunfar la República, nuestra colaboración era pequeña, reducida a unas cuantas reuniones del Consejo de Patronato. Mas luego, desde los acontecimientos que han sobrevenido en nuestro país a partir de mediados de julio, es cuando la intensidad de la aportación de la clase obrera

ha sido mayor. Ha comenzado el Comité del Frente Popular a realizar la labor depuradora encomendada por las disposiciones del Gobierno, labor para nosotros ingrata, si bien necesaria; mas lo importante para nosotros es lo que queda por hacer: la transformación completa de todo el sistema de Seguros sociales, que pensamos llevar a cabo.

No es el momento de lanzar proyectos; son cosas que están en la mente de muchos de nosotros, y, naturalmente, como deseamos que esto sufra una transformación, al efecto de cumplir plenamente preceptos de la Constitución y que la clase obrera sea la más beneficiada, hemos reivindicado una mayor representación en todos los organismos de esta Casa, y hemos reivindicado también—sépanlo todos con entera claridad—, el puesto de Consejero-Delegado, que se me ha confiado a mí. Entendíamos que la organización obrera, que hasta ahora tenía en estos organismos una representación muy reducida, había de ser, en gran parte, el elemento directivo o, cuando menos, el elemento inspirador en toda la obra que se va a realizar.

Lo que vamos a hacer en principio—presentes están todos estos señores, que saben ya cuál es nuestro propósito—es establecer aquí un espíritu de colaboración basado en la responsabilidad individual, que cada uno sepa el trabajo que tiene que realizar, la misión que ha de cumplir, y que sepa también que, al continuar aquí, ha de estar plenamente adscrito a esta labor de transformación social que vamos a realizar.

Y no voy a decir más palabras sino que quiero creer que todos están adscritos plenamente a esta labor, y que ellos con nosotros y nosotros con ellos tendrá usted unos colaboradores fervientes para poder llevar a cabo esta labor transformadora que todos pretendemos hacer en esta Casa.

El Sr. Díaz de la Cebosa pronunció las siguientes palabras:

Como Consejero patrono, me cabe el honor de dar la bienvenida al Sr. Jiménez de Asúa, que ha tomado ahora posesión de su cargo de Presidente de este Instituto, y de ofrecerle la colaboración de la clase patronal en estas circunstancias tan comprometidas, para ayudarle a salir de su empeño, que, desde luego, no es pequeño, porque en esta Casa—como decía muy bien el compañero Santiago—hay labor profunda que hacer, y no toda es de color de rosa.

Reciba, pues, esta bienvenida y cuente con nuestra colaboración.

El Sr. Kuntz, como Consejero en representación del personal del Instituto, manifestó lo siguiente:

Por vez primera en actos como éste se oye la voz de los funcionarios del Instituto, cuya innecesaria representación ostento en estos momentos por designio del Gobierno de la República.

Cúmpleme, pues, en nombre del personal, expresar a usted la adhesión más sincera, no sólo al régimen de Previsión, sino a la República democrática en toda su nueva orientación de avance social.

Y como los momentos son más de acción que de discursos ampulosos y de palabras—que, por muy elocuentes que sean, sobran—, con reiterar esta adhesión, completamente fervorosa, de todos los funcionarios, le doy la bienvenida más cordial en su nombre.

Finalmente, el Sr. Jiménez de Asúa dijo:

Compañeros. Y al decir compañeros, no lo hago como una concesión del momento, sino como algo que ha sido una norma y que lo será en toda mi vida: considero como compañeros, como camaradas a todos los que me rodean y a todos los que conmigo laboran, sea cualquiera el puesto en que lo hagan; así, vuelvo a decir: Compañeros: Ocupo este cargo en unos momentos extraordinariamente difíciles para la República. Yo he de poner en él, si cabe, todavía mayor entusiasmo, mayor devoción de la que he puesto en los cargos hasta ahora desempeñados.

No voy a emplear palabras de vana modestia. Tengo un orgullo, un gran orgullo: el de percibir de un modo exquisito el sentido de la responsabilidad, y éste me lleva a estudiar con todo detenimiento los problemas, especialmente en aquellas cuestiones en que juzgo que mi preparación es más deficiente. Por ello, yo os prometo que he de dedicar todo mi tiempo al estudio de los problemas de Previsión social; y cuando ya lo haga, cuando tenga, con la colaboración de todos vosotros, el material preciso, he de presentaros las medidas necesarias que han de responder al momento y que han de fraguarse al calor de esta nueva sociedad, tan exuberante de ideas, que es capaz, en estos momentos en que estamos rodeados de frentes de batalla, de realizar todavía una labor constructiva, una hermosa labor constructiva, como se ve en la que se está realizando en todos los Ministerios.

Pues bien: contribuyamos a esta obra; pongamos en tensión nuestro cerebro para realizarla, y recordemos que muy cerca de aquí hay brazos juveniles y corazones llenos de entusiasmo que están vertiendo su sangre para que esta labor constructiva no se pierda.

Y nada más, señores.

Necrología.

D. Santiago Mendaña Cañal.

Víctima de una pleuresía, falleció el 17 de septiembre nuestro querido compañero el Oficial D. Santiago Mendaña Cañal.

En los dieciocho años que llevaba trabajando en esta Institución puso de relieve una gran laboriosidad, mucha preparación y un abnegado deseo de ser útil a sus compañeros, lo que, unido a sus excelentes dotes personales, le granjearon la estimación y el cariño de todos cuantos le tratamos.

Buen ejemplo de ello ha sido su acertadísima y admirable gestión en el cargo de Tesorero de la Asociación de Funcionarios de Previsión, para el que fué reelegido repetidas veces.

Descanse en paz el inolvidable compañero.

Jurisdicción especial de Previsión.

Retiro obrero obligatorio.

Dependientes de peluquerías.

“Las dos alegaciones que formula el recurrente en su escrito ante esta Comisión Superior no desvirtúan la eficacia de los fundamentos de lo resuelto en el expediente, pues el hecho de tomar un establecimiento y ejercer una industria, con la responsabilidad consiguiente, determina la presunción de que el que tal hace persigue un beneficio y no se inspira en el móvil altruista de dar trabajo a obreros desocupados, sin importarle el negocio en que personal y directamente se compromete, siendo notoria la ineficacia del llamado arrendatario de sillones a los oficiales peluqueros dependientes del dueño del establecimiento, con vigencia de un día y libertad para rescindirle en cualquier momento, asumiendo la totalidad de responsabilidades de la industria el patrono, no sólo para la declaración vigente del Comité paritario, sino porque, con arreglo al Derecho civil, son nulos los contratos que se celebren contra las leyes, la moral y el orden público (artículo 1.255 del Código civil), y los de que se trata, en el supuesto de que no sean simulados, con el designio de burlar las leyes sociales, irían contra éstas y contra el orden público, carácter que tienen las disposiciones tutelares del obrero.”

Acuerdo de 5 de agosto de 1936.—Expediente núm. 639.

Contrato de arrendamiento de servicios.

“Según el Reglamento de la Inspección de Seguros sociales obligatorios, de 24 de julio de 1921, vigente en la fecha de las liquidaciones giradas a los Centros telefónicos con respecto a su personal, el Inspector debe precisar el importe del descubierto y requerir al patrono, director o encargado de la empresa o centro de trabajo de cumplir aquéllas en el plazo improrrogable de un mes, y a esta norma se atuvo la Inspección, con eficacia manifiesta, ya que la Compañía Telefónica, primero por con-

ducto de uno de sus funcionarios en Barcelona y luego por medio de su Vicesecretario general, interpuso los recursos procedentes y formuló alegaciones y pruebas ante la Comisión del Patronato, lo que demuestra que se dió por suficientemente notificada, con los correspondientes efectos, y le veda, en buenos principios de derecho, alegar ahora eficazmente lo contrario.”

“Los encargados de Centros telefónicos, a quienes incumbe realizar los servicios, desde el de limpieza del local hasta el de reparto de avisos a los destinatarios, bien por sí, bien por personas de su familia, tienen el concepto de asalariados, conforme al Reglamento del Retiro obrero obligatorio, que en su artículo 4.º comprende a todos los obreros, cualquiera que sea la clase de trabajo que realicen y la forma de su remuneración, y a los empleados de empresas, aunque el objeto de su actividad total o parcial no sea la obtención de un lucro, sino la prestación de un servicio público o social, concepto concorde con el que establece la Ley de 21 de noviembre de 1931, según cuyo artículo 6.º son trabajadores los obreros especializados o no, los encargados de empresas y los llamados trabajadores intelectuales, entre otras categorías que enumera, por lo que es indudable que los encargados de Centros telefónicos tienen derecho a los beneficios de las leyes sociales y, entre ellas, las de Seguros obligatorios, cuyas cuotas integran su remuneración, por precepto del artículo 27 de la misma Ley.”

“Los contratos celebrados entre la Compañía Telefónica y sus encargados de Centros locales reúnen las condiciones propias de los llamados de trabajo, que no son, en esencia, sino de arrendamiento de servicios, pues se refieren a persona cierta o determinada, como en la del encargado, sin que obste a ello la autorización de que se auxilie a sus familiares; y media dependencia económica entre las partes contratantes, puesto que el que ha de realizar los servicios recibe, en cambio, una remuneración, siendo de destacar el derecho de la empresa a despedir en cualquier momento al encargado, mientras éste ha de avisar, para cesar en su puesto, con siete días de anticipación, sin que sea preciso que la remuneración sea fija y de cuantía conocida de antemano, como se afirma en el recurso, pues lo esencial es que el trabajo sea retribuido y que esa retribución pueda determinarse concretamente en cada caso, bastando que medie servicio prestado por cuenta de otro para reputar patrono a quien se beneficie y obrero al que lo presta, como demuestra la Ley de Accidentes, amparando a los que no perciben remuneración alguna, y siendo, en el presente caso, indiscutible que los encargados perciben una retribución cierta, consistente en el tanto por ciento de los ingresos que determina el contrato.”

“La subrogación a que se refiere el artículo 1.112 del Código civil se

contrae a las obligaciones contractuales, y, aun así, no es válida de un deudor por otro sin consentimiento del acreedor, que en este caso sería el Organismo de Previsión; pero, además de que las obligaciones impuestas por leyes de carácter social no pueden ser objeto de pacto alguno que las desvirtúe y anule, y, por ello, el pacto por el cual el patrono dice traspasar al asalariado la responsabilidad legal que le incumbe, que sólo consta en dos de los nueve contratos presentados, es nulo, por no ser susceptible de traspaso, con el que se pretende eludir obligaciones que corresponden a derechos del asalariado, de carácter irrenunciable, como son todos los que le otorgan las leyes protectoras del trabajo.”

“La invocación de criterios contrarios en resoluciones de otras jurisdicciones, que atribuyen carácter civil a contratos como los de referencia, es inoperante, porque, aparte de referirse a casos aislados y a cuestiones distintas a la que se ha ventilado en este expediente y no constituir doctrina, ni aun en la jurisdicción administrativa en que se dictaron, carecen de trascendencia en materia de Seguros sociales, regulados por disposiciones especiales y sometidos a una jurisdicción también especial, con órganos propios para su aplicación, y sólo podrán tener eficacia en relaciones derivadas del contrato que afectasen privadamente y de modo particular a los contratantes, pero no para alterar el régimen de dichos Seguros, de carácter público.”

Acuerdo de 19 de agosto de 1936.—Expediente núm. 637.

Accidentes del trabajo.

Revisión de incapacidades.

“No concurre en este caso ninguna de las causas de revisión que señala el art. 82 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, pues el error de diagnóstico que alega el obrero por primera vez en su recurso ante esta Comisión Superior no ha existido, ya que la lesión, consistente en la amputación de la pierna derecha por su tercio medio, fué conceptuada como tal y no se ha producido modificación alguna en el estado del obrero, quien lo que, en realidad, pretende es que se rectifique un lamentable error en la calificación de la incapacidad, que se reputó permanente parcial por el informe de la entidad patronal Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, según la cual la lesión no impedía al obrero seguir desempeñando su oficio de mozo suplementario, excepto algunas faenas (servicio de frenos y enganches), no obstante lo cual le despidió después de su servicio, lo que prueba que no podía rea-

lizar aquél, por ser tales faenas fundamentales en su cometido, situación que constituye la incapacidad permanente total, sin que la Compañía le haya dado otra ocupación distinta que pudiese desempeñar.”

“Dada la legislación vigente, no es posible revisar la indemnización concedida por la causa alegada, ni tampoco obligar a la Empresa a readmitir al obrero, circunstancias que en caso análogo movieron a esta Comisión Superior a comunicar su resolución al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, a los efectos procedentes de disposición complementaria que supla la deficiencia observada y evite que no pueda rectificarse un error en la calificación, o repararse, al menos, la situación del obrero de empresas de gran categoría que acepta la calificación de permanente parcial propuesta por aquéllas, lo que implica la posibilidad de reanudar su trabajo, y es luego despedido por no ser apto para el oficio.”

Acuerdo de 5 de agosto de 1936.—Expediente núm. 631.

Subvenciones operatorias.

“Del informe médico que la Comisión de Intervenciones Operatorias tuvo presente en este caso, emitido después de estancia del interesado en la Clínica del Trabajo durante diez días, se deduce, según resumen hecho por el Dr. Oller, Jefe de dicha Clínica, que se trata de una lesión localizada por fuera de la articulación escapulo-humeral izquierda, de tipo quístico, que provoca una limitación de los movimientos de esta articulación única y exclusivamente por razón mecánica, debido al tamaño adquirido y a la presión a que se encuentra sometido el líquido del quiste, añadiendo que la intervención, por tratarse de una región fácilmente asequible y de una tumoración superficial, no ofrece riesgo ninguno, debiendo realizarse con anestesia local, garantizándose la desaparición de todas las molestias, con la simple extirpación de las bolsas serosas, y, por otro lado, los repetidos exámenes a que ha sido sometido el obrero durante su estancia en la Clínica demuestran que no existe ninguna anormalidad de su organismo, ni afección de ningún orden que contraindique, ni constituya un riesgo para una intervención quirúrgica de regular importancia, y, por todo ello, con mucha menos razón para la intervención propuesta.”

“Contra estos fundamentos técnico-científicos y en frente de ellos, no puede prevalecer con un criterio lógico el contenido del certificado facultativo que el obrero presenta, y en el que el mismo médico que calificó la situación del obrero al transcurrir el año de su accidente señala, poco más de tres meses después (dado que lo hace el 8 de junio de 1936), unas lesiones de que antes no hablara, y sólo en lo que a esas lesiones se re-

fiere (porque de las otras no se ocupa), dice que debe emplearse tratamiento médico, sin razonar el que ello sea incompatible con el quirúrgico que para las antes señaladas se reputa indispensable, y sin peligro por facultativos que no han tenido menos medios de conocimiento de la situación actual del recurrente; por todo lo cual debe tener preferencia su dictamen.”

Acuerdo de 5 de agosto de 1936.—Expediente núm. 633.

Entrega de capital, en vez de renta.

“No es viable la petición de entrega del capital en este caso por estos motivos: primero, no precisar con datos suficientes para el aprecio de la conveniencia de la sustitución de la renta por el capital la vaga referencia del empleo de éste, aparte la contradicción entre la manifestación del interesado de estar ya montada la explotación industrial a la que se quiere ajustarlo, y la de los testigos informantes, que afirman que aquél trata de montar el negocio en unión de un hermano suyo, desconociéndose, en todo caso, las circunstancias de aquella inversión, y segundo, estar el solicitante en el disfrute de la pensión desde agosto de 1934, lo que le impide pedir útilmente el capital, pues la aceptación de aquélla implica la renuncia de éste, cuya entrega ha de instarse cuando se declara la incapacidad y el consiguiente derecho a indemnización, no pudiendo alterarse la modalidad de ésta una vez aceptada la pensión, según declaración reiteradísima de esta Comisión Superior, en aplicación de las disposiciones legales vigentes.”

Acuerdo de 3 de agosto de 1936.—Expediente núm. 641.

“No ha acreditado el solicitante el coste de la embarcación que pretende adquirir ni el de la casa-vivienda que en su primer escrito manifestó que también quería comprar, y que en el último ha sustituido por el establecimiento de un pequeño comercio, sin determinar tampoco cuál sea el gasto de su instalación, habiendo omitido además todo cálculo razonable de ingresos y beneficios que esas varias inversiones pudieran producirle, con lo cual no cabe apreciar la ventaja del cambio de la renta por el capital, ni aun siquiera si éste, cuya cuantía es de 6.171,72 pesetas, permite la realización de esos propósitos.”

Acuerdo de 5 de agosto de 1936.—Expediente núm. 582.

“La propuesta de inversión es alternativa: comprar un establecimiento mixto o una parcela de labor, sin que el solicitante haya apor-

tado los datos sobre coste, gastos, ingresos y beneficios de uno u otro empleo de capital ni acreditado la aptitud del interesado para esas actividades, por lo que es notorio que no cabe apreciar la ventaja de la entrega del capital sobre la percepción de la renta, ni aun si el disponible es suficiente para tales inversiones.”

Acuerdo de 13 de agosto de 1936.—Expediente núm. 628.

“La propuesta de inversión es de tal modo imprecisa, que no es posible apreciar, no ya su conveniencia, en razón a los beneficios que podría reportar al solicitante, que omite todo cálculo de gastos e ingresos, sino hasta su posibilidad, pues se ignora el presupuesto de la construcción de la vivienda, de la cuadra y de las vacas, por lo cual faltan los necesarios elementos de juicio para acceder a la entrega del capital, pareciendo más ventajoso al interés del lesionado el percibo de la renta.”

Acuerdo de 13 de agosto de 1936.—Expediente núm. 615.

“La propuesta de inversión asciende a 7.000 pesetas, cantidad muy superior al capital disponible, por lo cual no es posible acceder a la entrega de éste, aun prescindiendo de que el interesado no ha acreditado su aptitud para el comercio que se propone instalar, lo que, en todo caso, restaría elementos de garantía a tal inversión.”

Acuerdo de 13 de agosto de 1936.—Expediente núm. 630.

“El solicitante del capital se limita a decir que se propone establecer en Madrid un pequeño negocio, sin determinar cuál sea, por lo que no hay posibilidad de apreciar las garantías del buen empleo del capital, ni los beneficios probables y razonados de su inversión, ni si el interesado tiene la aptitud necesaria, omisiones que obstan a la concesión pretendida, la cual está subordinada por la Ley, en su art. 21, a que se ofrezca garantía de empleo juicioso del capital, y por el Reglamento, en su artículo 26, a la apreciación, por esta Comisión Superior, de las circunstancias del caso, no alegadas en el presente, para poder examinarlas y estimar la ventaja que sobre la percepción de la renta vitalicia ha de reportar el destino propuesto al capital.”

Acuerdo de 13 de agosto de 1936.—Expediente núm. 632.

“No es dable acceder a la entrega del capital que solicita la madre del obrero, porque no determina inversión adecuada al mismo, ya que sólo invoca la aflictiva situación económica en que se halla y los gastos que sus achaques la ocasionan, y, además, porque, habiendo optado por

la indemnización en renta que viene cobrando desde diciembre último, se entiende renunciada la modalidad, consistente en la entrega del capital, que debe solicitarse cuando es declarado el derecho a la indemnización, y sólo puede ser concedida cuando se acredite un juicioso empleo del mismo, con utilidad que exceda al importe de la pensión, y se den garantías de buen éxito, lo que en el presente caso, por tratarse de una anciana de setenta y cuatro años y con el quebranto de salud correspondiente a su edad, no cabe apreciar, siendo, en cambio, más conveniente para la interesada el disfrute de la renta, que le asegura un mínimo de necesidades."

Acuerdo de 13 de agosto de 1936.—Expediente núm. 638.

"La propuesta de inversión adolece de falta de los datos indispensables para poder apreciar su ventaja sobre la percepción de la renta concedida, pues el solicitante no ha presentado presupuesto alguno del coste de las obras de repercusión de la casa de su propiedad, limitándose a decir que importarán 3.000 pesetas, cantidad superior al capital disponible, que es de 2.346,88 pesetas, por lo que es vista la imposibilidad de atender esa finalidad, aun en el supuesto de que se estimara conveniente."

Acuerdo de 19 de agosto de 1936.—Expediente núm. 625.

"No solamente por no consignar la solicitud de entrega de capital la inversión que ha de darse a éste, sino por razón de los informes recibidos que hacen estimar inconveniente tal entrega, debe ser denegada, conceptuando conveniente que el accidentado perciba la renta vitalicia constituida a su favor."

Acuerdo de 19 de agosto de 1936.—Expediente núm. 484.

Grandes inválidos.

"Con arreglo al art. 24 de la Ley, las indemnizaciones serán objeto de un suplemento otorgado a la víctima del accidente cuando por la incapacidad, consecuencia de éste, necesite la asistencia constante de otra persona, sin que pueda exceder de la mitad de la indemnización principal; y, según el art. 35 del Reglamento, tendrán derecho a esta indemnización suplementaria únicamente los grandes inválidos que sufran pérdidas anatómicas o funcionales de las dos extremidades superiores y casos análogos y no puedan realizar por sí solos los actos más necesarios de la vida, cuya prueba pone a cargo de los interesados, siendo necesarias, en este caso, por ser patente el hecho, que además ha reconocido la Caja

Nacional aseguradora directa de la responsabilidad del patrono por el accidente.”

“La amputación traumática de ambas manos y la ceguera que padece el obrero constituyen, como dictamina la Asesoría médica, una de las incapacidades más grandes, comprendida manifiestamente en los preceptos mencionados.”

Acuerdo de 19 de agosto de 1936.—Expediente núm. 647.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Designación de Vicepresidente del Instituto y de nuevo Consejero-Delegado.

El Consejo de Patronato provisional, a propuesta del Sr. Santiago, ha designado Vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, en sesión de 29 de agosto último, a D. Demófilo de Buen y Lozano.

Asimismo, en sesión de 15 de septiembre, y ante la dimisión presentada del cargo de Delegado del Consejo por D. Inocencio Jiménez, acordó el Consejo refundir las facultades asignadas al Delegado del mismo y al Vocal representante, y que todas ellas las desempeñe D. Enrique Santiago, como Consejero-Delegado.

Acuerdos tomados durante el mes de septiembre por el Comité del Frente Popular del Instituto Nacional de Previsión.

CESES DE FUNCIONARIOS

D. Rafael García Ormaechea, como Asesor jurídico, por abandono de servicio.

Dr. López de la Garma, en todos los cargos que desempeñaba en la Clínica del Trabajo y en la Inspección Médica de Accidentes de la Zona central.

D. José Gómez Trelles, como Oficial, por abandono de servicio.

D. Justo Pérez Olariaga, como Auxiliar, por abandono de servicio.

D.^a Ascensión Riaño, como Auxiliar, por abandono de servicio.

D. Jaime Villanova, como Auxiliar, por desafecto al Régimen.

SEPARACIÓN DE FUNCIONARIOS

D. Alberto Maluquer, como Inspector de Seguros sociales, y D. Santiago Maluquer, como Auxiliar, residiendo los dos en Barcelona y no efectuando ningún trabajo para el Instituto.

BAJAS EN EL ESCALAFÓN DE FUNCIONARIOS

D. Juan Domínguez Herrera, Auxiliar en situación de excedente, cuyo cese como funcionario de Correos ha aparecido en la *Gaceta*.

JUBILACIONES DE FUNCIONARIOS

- D. José Palanqués, como Oficial segundo a extinguir.
- D. Román Pérez, como Conservador del edificio social.

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIONES TEMPORALES DE EMPLEO Y SUELDO

D. Antonio Sierra, Auxiliar, desde el día 4 de septiembre.

**Caja Nacional de Seguro de Accidentes
del Trabajo.**

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN JUNIO DE 1936

En el mes de junio último fueron comunicados a la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo 158 siniestros, de los cuales 67 corresponden a casos de muerte y 91 a incapacidades permanentes.

Desde el punto de vista de la entidad aseguradora, de los 158 patronos responsables, 34 estaban asegurados en la Caja Nacional, 53 en Compañías de Seguros, 63 en Mutualidades y 8 no estaban asegurados.

En el mismo período han sido resueltos 152 expedientes, distribuidos como sigue: muerte, 59; incapacidad permanente parcial, 58; incapacidad permanente total, 28; incapacidad permanente absoluta, 7.

Los promedios de coste desde 1.º de abril de 1933, son: 15.027,43 pesetas en los casos de muerte; 11.200,96 pesetas, en los de incapacidad permanente parcial; 17.588,47 pesetas, en incapacidad permanente total, y 24.411,28 pesetas, en incapacidad permanente absoluta.

El número de nuevos pensionistas es de 242.

Durante el mismo mes, el mayor coste de renta de incapacidad ha sido

de 45.037,14 pesetas, y el menor, de 2.835,37 pesetas. Entre los costes de renta correspondientes a casos de muerte, el mayor ha sido de 46.777,51 pesetas, y el menor, de 2.669,09 pesetas.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN JULIO DE 1936

En el mes de julio último fueron comunicados a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo 130 siniestros, de los cuales corresponden a casos de muerte 56 y 74 a incapacidades permanentes.

Desde el punto de vista de la entidad aseguradora, de los 130 patronos responsables, 20 estaban asegurados en la Caja Nacional, 52 en Compañías de Seguros, 52 en Mutualidades y 6 no estaban asegurados.

En el mismo período han sido resueltos 152 expedientes, distribuidos como sigue: 66 de muerte, 47 de incapacidad permanente parcial, 33 de incapacidad permanente total y 6 de incapacidad permanente absoluta.

Los promedios de coste desde 1.º de abril de 1933 son: 14.981,75 pesetas, en los casos de muerte; 11.216,45 pesetas, en los de incapacidad permanente parcial; 17.376,21 pesetas, en incapacidad permanente total, y 24.386,08 pesetas, en incapacidad permanente absoluta.

El número de nuevos pensionistas es de 196.

Durante el mismo mes, el mayor coste de renta de incapacidad ha sido de 36.751,27 pesetas, y el menor, de 3.488,84 pesetas. Entre los costes de renta correspondientes a casos de muerte, el mayor ha sido de 37.426,31 pesetas, y el menor, de 1.409,83 pesetas.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN AGOSTO DE 1936

En el mes de agosto último fueron comunicados a la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo 80 siniestros, de los cuales 30 corresponden a casos de muerte y 50 a incapacidades permanentes.

Desde el punto de vista de la entidad aseguradora, de los 80 patronos responsables, 32 estaban asegurados en la Caja Nacional, 24 en Compañías de Seguros, 19 en Mutualidades y 5 no estaban asegurados.

En el mismo período han sido resueltos 121 expedientes, distribuidos como sigue: muerte, 52; incapacidad permanente parcial, 45; incapacidad permanente total, 20; incapacidad permanente absoluta, 4.

Los promedios de coste desde 1.º de abril de 1933, son: 15.061,75 pesetas, en los casos de muerte; 11.207,12 pesetas, en los casos de incapacidad permanente parcial; 17.294,14 pesetas, en incapacidad permanente total, y 24.505,67 pesetas, en incapacidad permanente absoluta.

El número de nuevos pensionistas es de 207.

Durante el mismo mes, el mayor coste de renta de incapacidad ha sido de 25.313,94 pesetas, y el menor, de 3.486,74 pesetas. Entre los costes de renta correspondientes a casos de muerte, el mayor ha sido de 48.857,45 pesetas, y el menor, de 2.425,76 pesetas.

Festival pro heridos hospitalizados en nuestra Clínica de Trabajo.

Por espontánea iniciativa de la Agrupación Cultural y Deportiva, constituida por los funcionarios de este Instituto, tuvo lugar el pasado día 5 de septiembre un simpático festival pro heridos hospitalizados en nuestra Clínica de Trabajo, organizado por la mencionada Agrupación en colaboración con el Comité del Frente Popular.

Los desvelos y preocupaciones a que los organizadores se sometieron voluntaria y entusiastamente dieron su apetecido fruto, ya que el acto se desarrolló en un ambiente de cordialidad y de cariñosa y leal adhesión a los hospitalizados, y constituyó tal éxito, tanto en su aspecto artístico como en el económico, que la doble finalidad que con él se perseguía, una moral, la de acercamiento espiritual con los que generosamente ofrecen su sangre en defensa de la República y del pueblo, y otra material, la de allegar recursos que contribuyeran a aliviar la situación por que ellos atraviesan, quedó ampliamente lograda.

La asistencia de una brillante representación de los homenajeados proporcionó el adecuado marco a la fiesta y contribuyó a darle el color y el sabor propios de los momentos por que atravesamos.

Tras de la ejecución por el sexteto, que tan acertadamente actuó, del himno nacional y de "La Internacional", el Presidente del Comité del Frente Popular y Vocal representante del Consejo de Patronato provisional, D. Enrique de Santiago, hizo uso de la palabra para dirigir a los concurrentes una vibrante alocución, cuyo texto taquigráfico se inserta a continuación:

Al instante de aparecer ante vosotros para dirigiros unas cuantas palabras—que, según mi deseo, no serán muchas—para dar una nota de significación política a este acto, siento invadido mi espíritu por la confusión. Vacilo, porque estoy acostumbrado en mi vida de militante a dirigirme siempre a auditorios compuestos de trabajadores del campo, de la mina y del taller, entre los cuales, desde el primer momento del saludo ritual, el trato era especial, propio nuestro. Aquí, la inmensa mayoría de vosotros, cuando habéis asistido a actos de esta naturaleza os habrán saludado diciéndoos: "Señoras y señores." Esto no reza conmigo. Yo me resisto a empezar diciendo "Señoras y señores", porque es un tratamiento de consideración, de respeto, de apartamiento. Hay algo nuevo en nuestro país que viene a romper lo antiguo con todo lo que existía, y lo mismo que el

tratamiento de *ilustrísimo* y el de *excelencia*, el de *señora* y *señor*, desaparecerá llevado por todo cuanto está aconteciendo en nuestro país.

El mismo empaque en que nos presentamos aquí, el mismo aspecto de la sala, demuestra que algo nuevo ha ocurrido, porque en otra ocasión yo no me hubiese atrevido a comparecer aquí en mangas de camisa, como estamos todos los días, como andamos por esta casa todos los días. En otras circunstancias, no estarían aquí estos milicianos, que vienen a recordar, por si alguien podía olvidarlo, que estamos en pie de guerra, ni se hallarían presentes esos heridos de guerra, que vienen también a recordar que han pasado ya por el frente, por el campo de batalla, y vienen a decirnos que toda nuestra vida, que toda nuestra existencia, en estos momentos ha de estar concentrada en este hecho vital para todos los españoles.

No puedo, pues, empezar diciendo "Señoras y señores"; no puedo empezar tampoco diciendo simplemente: "Amigos", porque la palabra "amigo", si aproxima un poco más, tiene una significación distinta al tratamiento de señora y señor. Decir amigo, implica algo de intimidad, pero no alcanza al grado de trato fraterno por nosotros preferido. Entre nosotros los militantes de las organizaciones sindicales y políticas existe un tratamiento que implica más que la amistad; es un tratamiento que yo quisiera que me autorizaseis a poder tener en nuestras relaciones normales, no ya aquí, en este instante en que estamos reunidos para recoger unas pesetas que sirvan de apoyo a la Clínica de Trabajo, sino también, recordando que por una representación que se me ha otorgado he de colaborar con vosotros, quisiera que a partir de este momento poder dar a todos los que trabajáis en esta casa el tratamiento que tenemos nosotros: *compañeras* y *compañeros*.

Estamos aquí para celebrar una fiesta. Tal vez haya a quien le suene mal celebrar una fiesta en estos momentos, y piense que, mientras hay miles y miles de compañeros nuestros luchando en los campos de batalla, es inoportuno celebrar una fiesta: habrá quien diga que en estos momentos no se puede tener alegría. Quien dijera tal, desconocería en absoluto, demostraría desconocer en absoluto la cantidad de valor y de energía que hay en el pueblo español; demostraría más: que desconoce un poco la Historia, porque yo he leído, en las páginas admirables de Víctor Hugo, cantar la epopeya del año 93 de Francia. Y aquellos hombres, aquellos revolucionarios del 93, iban a las barricadas y a los campos de batalla en una situación muy parecida a la nuestra: el pueblo francés, abandonado de los jefes militares, engañado y traicionado por los políticos y sin armas, fué a los campos de batalla cantando y sonriendo a la muerte, y venció a grandes ejércitos extranjeros y dominó la guerra civil interior.

A quien pensare que en estos momentos tenemos que estar entristecidos—porque nos encontramos a la vista de estos camaradas heridos—, yo le digo que está equivocado, y apelo para esta afirmación al testimonio de estos valientes que han estado luchando en los campos de batalla. Hay que dar la nota de alegre serenidad a los militares, ya que el pueblo español, al defender la libertad, sabrá ir hasta donde haga falta para defenderla. ¡Qué duda cabe!

Ese es el gran mérito de nuestro pueblo, que no amaron, que no supieron comprender, que no podían comprender los que han provocado la guerra civil que está desangrando al país.

Ese es el gran mérito no previsto por ellos, de nuestro pueblo, porque ellos, acostumbrados a tratar al pueblo español, unas veces engañándole, otras veces sometiéndole por la violencia, otras veces creyendo que negándole escuelas, que

negándole todo elemento de cultura, le tendrían sometido y avasallado, y como estaban distanciados del pueblo, como vivían en las sacristías, conciliando muy bien su vida de sacristanes con su vida de "cabaret", estos hombres no conocían al pueblo español, no comprendían ni siquiera en estos momentos que *no podíamos ser vencidos, y no podemos ser vencidos porque no queremos*. ¡Y ante esta voluntad firme, ante esta voluntad inquebrantable del pueblo español, no podrá nada ni nadie. (*¡Muy bien!*)

A mí que no me pregunten cuánto durará esto, ni qué cantidad de sacrificios serán necesarios para vencer. Serán necesarios muchos sacrificios y será necesario mucho o poco tiempo. Lo que digo y lo que sé—y tengo una firme convicción arraigada profundamente—es que venceremos; venceremos, porque no puede ser de otra manera. Si no venciéramos nosotros, desaparecía España. (*Aplausos.*)

No midieron, no pudieron calcular los provocadores de la guerra civil lo que iba a ocurrir. Creían ellos, los causantes de las vergüenzas coloniales, de las derrotas sufridas en las Colonias; ellos, que habían ocasionado a España la afrenta de ver un día y otro perder todas sus riquezas y ver cómo desaparecía todo aquel inmenso poderío conquistado en siglos de luchas sin fin y que cuando regresaban se les recibía con pompas religiosas, y que todavía se cantaba un "tedeum" en las catedrales; ellos, que después ocasionaron la ignominiosa vergüenza de hacer soportar a España durante siete años una dictadura que vino para con el pretexto de que purificara la política española, y despreciaron envueltos en una ola de podredumbre, de ignominia, de escándalo y de todo; ellos, que habían ocasionado a nuestro país los desastres de Annual y Monte Arruit, y vieron que este pueblo callaba siempre, creían y decían: una vez más vamos a dominar al pueblo español. Pero hay cosas que no se pueden repetir demasiado en la Historia y en la vida, porque lo que ha sido una vez no se repite siempre, y se encontraron ellos que al través de los años y a pesar y por encima de todas las persecuciones cometidas contra las organizaciones obreras y contra quienes estábamos encuadrados en los partidos de izquierda, se había ido forjando poco a poco la voluntad de la gran masa obrera, unas veces castigada por el látigo de la injusticia y otras acosada por el hambre, haciéndola más rebelde cada día. No comprendían, no sabían, ignoraban que se había ido forjando poco a poco una voluntad de rebeldía en el pueblo español, que supo mostrarse en las jornadas, ya por siempre gloriosas, del 19 y 20 de julio en Madrid, escribiendo unas páginas brillantísimas en la Historia de nuestro pueblo español. (*Aplausos.*)

Creían, sin duda, que esto iba a continuar como siempre, pudiendo dominar a nuestro país; pero ya ven cómo se tornan las cosas y cómo este pueblo, sin jefes militares, sin tener una dirección técnica, en muchas ocasiones faltando la dirección técnica en el campo de batalla, sabe contener a los generales, a hombres de carrera que han pasado toda su vida jugando a la vida militar y jugando a los oficiales y generales, y cómo una cantidad de hombres, muchos de ellos sin haber tenido jamás un fusil en la mano, ha sabido contener y cómo sabrá vencer a los generales.

Creed que la mayor tragedia, para muchos de nosotros, para mí como para tantos otros, es tener que hablar en el sentido de glosar, en cierto modo, hechos de guerra, cuando yo, y muchos como yo, desde la juventud hemos sufrido procesos y hemos ido a la cárcel precisamente por combatir la guerra. Yo recuerdo que el primer proceso que tuve, siendo Secretario de la Juventud Socialista, cuando contaba dieciocho años, fué por combatir la guerra de Marruecos. Y ahora vengo a cantar aquí las glorias de los que luchan en el campo de batalla, y a decir

que no debe existir en ninguno de nosotros más afán, más interés, que el de salir triunfantes para bien de España, y no solamente de España, sino para bien del mundo; porque las páginas que se están escribiendo hoy en los campos de batalla de nuestro país han de servir para algo más que para salvar a España: servirán, tenedlo por seguro, para evitar una gran hecatombe que estaba amenazando a Europa provocada por el fascismo. Porque después de ser vencido el fascismo en nuestro país, lo será también en todos aquellos que, a cambio de una esperanza de poder salvarse, están ayudando a los generales facciosos españoles; pero puede ya decirse y repetir aquel refrán español de que "Cuando las barbas de tu vecino....". ¡Ah! ¡Fascistas de otros países, que estáis ayudando a la reacción: temblad, porque vuestra hora os llegará después de haber hundido al fascismo español! (*Grandes aplausos.*)

Es posible, quizá sea la primera vez que suenan palabras de este tono fuerte en esta sala; quizá sea una novedad también para alguno de vosotros oír a un socialista con esa tranquilidad de ánimo que le escucháis, y que incluso tenéis la benevolencia de aplaudirle; seguramente que para alguno de vosotros sea chocante que esto pueda producirse así, y quizá recordando la actuación del Comité del Frente Popular en el Instituto Nacional de Previsión, haya en alguien el pensamiento de creer, de suponer, que estos aplausos, que esta compenetración espiritual entre el que habla y el que escucha es algo fingido, y que, por tratarse del Presidente del Comité del Frente Popular, estos aplausos son más o menos sinceros. Yo no quiero creerlo, ni siquiera suponerlo; más bien estimo que los que estáis aquí presentes, y los que pudieran faltar involuntariamente, se dan o se darán cuenta de que algo ha cambiado en nuestro país.

Desde los primeros días de mi actuación como representantes del Consejo, dirigí una circular a todo el personal del Instituto, circular a la que me han contestado con cartas muy afectuosas muchos funcionarios, incluso de Provincias, diciendo que están identificados completamente con nosotros. En aquella circular había dos cosas: una, venía a querer romper para siempre (si en algún caso existió) toda mácula de favoritismo, en cuanto se refiere a la relación que ha de existir entre los directores y los subordinados; se recogía algo como un eco de todos los gatuperios que han ocurrido en nuestro país. Hablar de la burocracia, hablar de funcionarios, era, por un lado, citar nombres favorecidos por el compadrazgo, algo vituperable, y sucedía que cuando un funcionario, en muchos casos, se veía detrás de una ventanilla, se consideraba divorciado del pueblo, algo así como un emperador, un pequeño dictador, y al que acudía a la ventanilla, en muchas ocasiones, se le trataba mal y hasta despiadadamente. Este funcionario no tenía en cuenta que quien iba a la ventanilla tenía muchas razones, no ya para ser escuchado atentamente, sino para algo más, porque quizá el que acudía a la ventanilla a buscar una atención del funcionario era algo de lo que llamamos nosotros una partícula del trabajo, y la vida, toda la vida social está pendiente del trabajo. Y había algo más en aquella circular—está relacionada una cosa con otra—, pues se decía que la obra de los Seguros sociales, hasta ahora basada, calculada en fórmulas matemáticas, científicas, según mi pensamiento ha de ser transformada en lo sucesivo, para el porvenir, en la solidaridad de todos los interesados, de todos los que trabajan y producen, de todos los que están trabajando y pueden producir, a favor de aquellos que han trabajado y que, por una imposibilidad física, no pueden seguir trabajando. Es el principio sentado en la Constitución de la República, de crear una vida digna a todo el que trabaja y a todo el que ha trabajado y está imposibilitado de trabajar. Este pensamiento, que anida en

alguno de nosotros, de transformar toda la obra de los Seguros sociales, en este sentido, recibe también un eco favorable de muchos, otros, incluso de funcionarios de esta Casa, que han venido a decirnos que esto puede ser, que esto debe ser, que esto será para el día de mañana. Consecuencia de esta circular, he recibido cartas de adhesión y cartas de simpatía. Y os digo, camaradas y compañeros que me escucháis, que todos cuantos estén adscritos al personal del Instituto deben pensar en aportar su colaboración a esta obra de porvenir que vamos a implantar entre todos. Yo no voy a ser tan insensato, tan mentecato, para suponer que haya alguien que no está conforme, por lo cual debe marcharse; no voy a imaginar tal cosa, y digo: todo el que quiera ser útil, todo el que quiera trabajar, que aporte su trabajo y su colaboración lealmente en esta obra social de gran envergadura que vamos a realizar a favor del trabajador.

Ahora bien: a lo que sí estamos dispuestos a llegar es a que no existan favoritismos, a que exista en cada uno el sentimiento de la responsabilidad del trabajo que realiza, a crear en el sentir, en el corazón, en el cerebro de cada trabajador—y trabajador lo decimos igual del que está en una mina del que está en un despacho—, a lo que estamos dispuestos a conseguir es crear esta voluntad firme de trabajar sin jefes, de saber lo que se hace y lo que se quiere hacer, de saber que uno tiene que ejecutar una labor, y que no necesita de la mirada—a veces hostil, a veces tirana y a menudo compasiva—del jefe, y que se tenga que trabajar humillado, acobardado o agradecido. Contra eso vamos nosotros; contra eso vamos a crear un nuevo sistema de trabajo: el sentimiento de la propia responsabilidad; como decía antes, para que cada cual haga la labor y realice el trabajo que tiene que hacer sin pensar en que le están mirando o que le pueden mirar. Que cada uno diga: yo estoy adscrito a esta labor y la realizo, porque es mi deber, porque tengo que cumplir con mi deber, porque debo hacerlo.

Si alguien pensó en que, al tomar nosotros, en cierto modo, una mayor dirección en la vida del Instituto, íbamos a realizar una obra de persecución y de inquisidores, está equivocado; lo que sí queremos, lo que sí procuraremos establecer, es la vida de afecto social, esta vida íntima con el trabajo, la vida íntima que hemos adquirido en las organizaciones obreras los que hemos sido a ellas incorporados desde la primera juventud, casi desde la infancia, los que hemos estado encuadrados en las organizaciones sindicales, donde hemos vivido y sentido allí un mundo distinto del que conocíamos en otros ambientes. Nosotros queremos que eso se implante aquí, para que esta vida íntima de compañerismo que os explicaba al principio, se establezca como norma general para todos, que no haya celos, que no haya envidias, que no haya rencores, que exista, en una palabra, compañerismo: compañerismo en la relación mutua de cada uno y compañerismo en el trabajo.

Quizá sean cosas nuevas, inadecuadas, impropias de decir las aquí; pero yo quería decir las, por ser la primera vez que os dirijo la palabra, y también para que se supiera cuál es nuestra disposición de ánimo y qué es lo que pretendemos hacer aquí.

Y para terminar, porque he dicho que iba a decir muy pocas palabras y estoy pronunciando demasiadas, os diré que van a desfilar por este sitio algunos artistas, vais a ver algo de "cine"; pero estoy seguro de que a pesar de ello, a pesar de esta nota jovial que podéis recibir en estos instantes, ninguno de vosotros olvidará lo que está pasando en nuestro país: seguramente, el hecho mismo de haber venido aquí es porque demostráis que no lo olvidáis. No, no se puede olvidar, y hasta que hayamos conseguido la victoria no debemos pensar en otra cosa sino

en cumplir cada cual con nuestro deber, donde sea, porque lo mismo que un ejército en campaña no puede estar, no puede vivir, no puede adelantar, si no tiene todos los servicios montados (un ejército ha de tener sus servicios de Intendencia, Sanidad, Vigilancia; ha de tener su Estado Mayor, su cuerpo de mando, sus tropas de choque, sus tropas de retaguardia), exactamente lo mismo una nación en armas, como está España en estos momentos, ha de tener también dotados todos aquellos servicios que son útiles y necesarios a la existencia de la vida nacional. Y por esto, que nadie deje de aportar su trabajo a la existencia de nuestro país allí donde se ha encuadrado, allí donde se haya colocado, allí donde el deber le llame, y cuando haya realizado esto, podrá decir: en la lucha por libertad y por la felicidad de mi país, yo aporté mi cantidad de entusiasmo, aporté mi cantidad de trabajo para la felicidad y para la libertad de España.

Decía al principio que no me pregunten por el tiempo que tardará y por los sacrificios que costará vencer. Pensemos en que queremos vencer, en que queremos ser libres, en que queremos crear una España libre como no lo ha sido nunca; y hoy, al marchar de aquí, podamos evocar el canto de la campaña de Schiller mejor que nunca: *Mortuos plango* (Yo lloro a los muertos), *Vivos voco* (Yo llamo a los vivos), *Fulgura Frango* (Yo destruyo el rayo), y digamos con fe en la victoria: Yo lloro a los muertos caídos en el campo de batalla o que puedan caer en la lucha por la España grande, libre y feliz que todos ansiamos.

Yo llamo a los vivos, yo llamo a todos los que sean españoles, a todos los que tengan sentido de su propia personalidad y que estén dispuestos a hacerla valer, para que no dejen un momento su trabajo, para que no dejen de coadyuvar con entusiasmo en esta gran obra, y por que todos juntos, unidos como hermanos, vayamos a destruir el rayo de la traición y del fascismo, para que se acabe en todo el mundo, lo más pronto posible, esa ola negra de tiranía, esa ola negra que se opone a la cultura, esa ola negra que se opone a la felicidad del pueblo, esa ola que sembraba el hambre, y, todos juntos, elevemos una Humanidad libre, independiente y feliz. He dicho. (*Grandes aplausos.*)

Seguidamente se procedió a la proyección de las películas "Aunque parezca mentira" (reportaje documental) y "Por la libertad" (gran superproducción de vanguardia), que resultaron del general agrado del público asistente al acto.

Finalmente, y una vez transcurrido el descanso, dió comienzo la actuación de afamados artistas de variedades que, en su inmensa mayoría, se habían prestado graciosamente a contribuir con su trabajo personal a la brillantez del festival.

Ramper, Joaquina Carreras, Los Yerar, Elsie and Waldo, Escribano, Pilar López, La Argentinita, Miguel de Albaicín, Pepe de Badajoz, el niño Fernandito d'Alvi, Miguel Ligero, Carmen Flores, Lorenzo Sánchez-Cano, Juan Pinto y el maestro Soriano hicieron las delicias de los heridos y del público en general con sus graciosas y artísticas intervenciones.

Se celebró una tómbola, en la que se sortearon preciosos y abundantes regalos procedentes de donaciones hechas a tal objeto por las Casas comerciales que a continuación se indican: Roneo, Unión Cerrajera (So-

ciudad anónima), Rolaco, Asín Palacios (S. A.), Casa Molina, Papelería Sevilla, Perfumería Alvarez, César Vicente, Hispano Olivetti, Loewe, Gráfica Socialista, Martín Crespo, Coppel, La Mahonesa, Batres, Flo-ralia, Nesip, Mozo, Aleixandre y Gal.

Se dispuso también de un bien surtido servicio de ambigú, con cuya recaudación se acrecentó el producto monetario del simpático festival, y merced también al generoso desprendimiento de los fabricantes y comerciantes siguientes: Asociación de Obreros Cerveceros, Cervecería Santa Bárbara, Mahou, El Aguila, La Espuma, El Gallo, Viena Capellanes, M. Parrondo, Juan Acero, A. Rico, La Inglesita, La Estrella de Embajadores, Antonio Vázquez del Sac, Viuda de Manzanares y La Heladora.

Para juzgar del halagüeño resultado obtenido por los organizadores del acto reseñado, basta, en cuanto a su parte artística, con la lectura de los nombres de los artistas que en él tomaron parte, y en cuanto a su aspecto económico, con el examen de los siguientes datos referentes a los beneficios obtenidos:

	Pesetas.
<i>Recaudación:</i>	
Por donativos	1.681
Del servicio de ambigú	187,40
Producto de la tómbola	600
TOTAL	2.468,40
<i>Gastos:</i>	
Por todos conceptos	262
<i>Beneficios:</i>	
Por todos conceptos	2.206,40

Es, pues, motivo de viva satisfacción para todos los que en esta Casa convivimos el hecho de que en nuestro seno, y mediante la iniciativa de la Agrupación Cultural y Deportiva del Instituto Nacional de Previsión, que de tal forma comienza a dar fe de su existencia, se haya realizado, en colaboración con el Comité del Frente Popular, un acto de tan alta significación espiritual en los históricos momentos que actualmente vive nuestra querida España.

Acto en honor de Pablo Iglesias.

Con motivo de la colocación de una fotografía de Pablo Iglesias en la Sala Maluquer del Instituto Nacional de Previsión, se celebró el sá-

bado día 26 de septiembre, a las cinco y media de la tarde, un acto en el que tomaron parte D. Enrique Santiago, Consejero-Delegado del Instituto; D. José Serrano Batanero, en representación del Consejo de Patronato y de Izquierda Republicana, y D. Matías Gómez Latorre, viejo luchador socialista y compañero abnegado que fué de Pablo Iglesias. Al final del acto se proyectó la magnífica película soviética, resumen de la vida de un día en la U. R. S. S., titulada "El gran experimento". Asistió un numeroso público, compuesto por funcionarios del Instituto y por invitados de los Partidos socialista y comunista y Unión General de Trabajadores.

Dió comienzo el acto con el siguiente discurso de D. Enrique Santiago:

Camaradas: Estamos aquí reunidos hoy para dar entrada solemne, en el Instituto Nacional de Previsión, a Pablo Iglesias, al fundador del movimiento obrero español, encarnado en el Partido socialista y en la Unión General de Trabajadores.

Por acuerdo del Comité del Frente Popular, adoptado después unánimemente por el Consejo de Patronato Provisional, se convino en dejar un puesto de honor en el Instituto a Pablo Iglesias, donde todos le tenemos presente en este momento. Parecía indicado que Iglesias, fundador del movimiento obrero español, estuviese aquí presente, porque sin él, sin la trayectoria, sin la estela que dejó con su acción, no hubiese podido existir, indudablemente, este Instituto ni muchas de las obras que tenemos hoy en España.

Si estaba indicado que en esta Sala estuviese D. José Maluquer, fundador del Instituto, este Instituto no sería lo que es sin la obra trazada por *Pablo Iglesias*. No es que hayamos tenido la intención malversa de desplazar un retrato de un sitio a otro; incluso siguiendo las instrucciones del mismo Arquitecto, ha parecido que en la ordenación misma de la Sala estaban más a propósito los recuerdos, la efigie de ambos fundadores: uno, del movimiento obrero español, que ha permitido que el otro, D. José Maluquer, pudiese fundar precisamente el Instituto Nacional de Previsión.

Nosotros no hemos querido hacer hoy un acto de gran pompa; se hubiera podido llenar muchas veces esta Sala si hubiésemos hecho propaganda, si lo hubiéramos publicado en los periódicos; pero hemos querido hacer un acto de recogimiento, de intimidad, entre los que están adscritos a los partidos de izquierda, a fin de que no apareciese que aprovechábamos la ocasión para hacer un acto de propaganda socialista aquí. No ha habido tal intención, y por esto solamente han sido invitados las compañeras y compañeros funcionarios del Instituto que son de izquierda y que voluntariamente han querido venir a este acto; hemos invitado al Partido de Izquierda Republicana, que ha mandado una carta adhiriéndose fervorosamente al acto y delegando en nuestro compañero y amigo José Serrano Batanero, Vocal del Consejo, y que luego os dirigirá la palabra en nombre del Consejo de Patronato y del Partido de Izquierda Republicana; invitamos también a la Unión General de Trabajadores, cuya Ejecutiva nos manda una carta de adhesión entusiasta, lamentando que todos sus miembros, por hallarse ocupadísimos, no puedan estar presentes en este acto. El Partido Socialista ha delegado su representación en el que en estos momentos os habla, y aquí hay dos cartas de las que os voy a dar cuenta: una del compañero Maeso, que como abogado tiene que actuar

en el Tribunal Popular—que, como sabéis, se halla en funciones en la Cárcel—, que dice:

“A los compañeros del Comité del Frente Popular del Instituto Nacional de Previsión. Salud.

La obra magnífica de Pablo Iglesias es la clave de la lucha victoriosa de hoy y prenda segura del mejor porvenir de los trabajadores españoles, que tienen en el Instituto Nacional de Previsión uno de los órganos más potentes y ciertos para su bienestar; por todo ello me adhiero honda y plenamente al homenaje desde este Tribunal de Defensa de la República.—*Alfonso Maeso*.—26 septiembre 1936.”

Y ahora esta misiva, dictada por teléfono esta mañana desde Valencia por el actual Presidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Felipe Jiménez de Asúa, que por encontrarse de viaje no puede hallarse entre nosotros en este acto de homenaje, que dice:

“Un deber impostergable me impide asistir al acto que el Instituto Nacional de Previsión celebra en homenaje a la memoria de Pablo Iglesias.

Apenas han comenzado mis tareas en la presidencia del Instituto, y no quisiera que mi colaboración faltase cuando aún no he tenido tiempo de actuar junto a vosotros. Por esto siento más mi ausencia, que habría de sentir siempre de manera especial por tratarse de un acto que exalta la memoria de un hombre venerable.

Necesitamos de la acción del tiempo para juzgar de la eficacia de los actos. Cosas y hombres que nos parecen de un valor eminente han pasado por completo, sin dejar huella, cuando el curso de los años va arrojando, día a día, sobre ellos el polvo del olvido. Por el contrario, pasan al lado nuestro, conviven con nosotros, hechos y criaturas, que juzgamos poco importantes, y el futuro se encarga de señalar, cada vez más categóricamente, el trazo profundo que dejan en la vida de un pueblo.

No es posible decir que Pablo Iglesias pasó inadvertido entre nosotros. Durante su vida tuvo una influencia en la vida de España. Pero es ahora, ya convertida en cenizas su envoltura carnal, cuando los afanes a que consagró su vivir adquieren, cada día más, un fuerte vigor fecundo. Y estamos ya seguros de que el porvenir se encargará de acentuar esa huella, y llegará un día en que nadie podrá desconocer que Pablo Iglesias fué uno de los forjadores de nuestra España, y, por ello, de los forjadores del destino del mundo.

Del conjunto de lecciones y enseñanzas que nos ofrece Pablo Iglesias quisiera señalar únicamente su afán tesonero en dar un sentido constructivo, coherente, de cooperación y solidaridad al pueblo español. Es una obra maestra de disciplina y responsabilidad la que él construyó. Por eso ha sido tan fecunda y nos ofrece hoy tantos frutos, que serán más espléndidos en un porvenir que ya está al alcance nuestro, dibujado en la línea del horizonte.—*Felipe Jiménez de Asúa*.”

Ya no me queda más, camaradas, reservando para el final deciros unas cuantas palabras más en nombre del Partido socialista, sino decir que se halla entre nosotros un hombre que todos conocéis, Matías Gómez Latorre, casi el hermano de Pablo Iglesias, el hermano espiritual de Pablo Iglesias, empleado de este Instituto, y que ya los años han cargado demasiado su voz para que os pueda dirigir unas palabras; pero, en cambio, tenemos el inmenso placer de poderos leer unas cuartillas—que lo va a hacer el amigo Kuntz—salidas de la pluma admirable de Matías Gómez Latorre; él, que fué quien cerró los ojos de Pablo Iglesias, que fué el hermano de toda su vida, que no se separó en ningún momento de su lado, desde el día, ya lejano, que fundaron la Asociación del Arte de Imprimir, que fundaron

El Socialista, que crearon el Partido socialista; él os dirá, por el artículo que vais a oír, quién fué Iglesias mejor que ninguno de nosotros; y después cederé la palabra al amigo Serrano Batanero, y os dirá lo que ha querido que este acto sea el Consejo de Patronato. (*Aplausos.*)

A continuación hizo uso de la palabra D. Matías Gómez Latorre, y dijo lo siguiente:

Las palabras que ha pronunciado el amigo Santiago rememorando la personalidad del fundador de esta Casa son las que me han obligado a anticiparme al compañero Kuntz. Pensaba yo decir, en primer término, al hacer uso de la palabra, que si por alguien pudiera creerse que la figura de Iglesias era algo intrusa en esta Casa, decirle que no. Como ha dicho bien Santiago, Iglesias ha sido el precursor de muchas de las obras que hoy existen en España, y que apenas si se conoce quién fué su autor, si no mecánicamente, espiritualmente, el compañero Iglesias fué colaborador de D. José Maluquer.

Yo, que he convivido con D. José Maluquer desde la fundación, y antes, de esta Casa, porque hasta tuve el honor, siendo Vocal del Instituto de Reformas Sociales, de formar parte de la Ponencia para el estudio de su creación en compañía del Sr. Salillas y de D. José Maluquer, sé que éste, durante las gestiones preparatorias de este Instituto, visitó a Iglesias muchas veces, y cómo conocía la gran estimación en que D. José Maluquer tenía a Iglesias y recíprocamente Iglesias por Maluquer.

Además, nosotros, los que tenemos el honor de haber fundado el Partido socialista, hicimos que en nuestro programa mínimo figuraran y figuren los Seguros sociales. De manera que puede decirse que estamos en nuestra propia Casa.

Voy a deciros unas palabras, además de las que lea el amigo Kuntz, sobre cómo conocí a Iglesias y qué influencia ejerció sobre mi ánimo desde el primer momento, y que ha perdurado durante más de sesenta años.

Yo conocí a Iglesias en la imprenta de un periódico, establecida en la calle de San Marcos, una imprenta modesta. Tenía él entonces diecinueve años; yo, veinte; estábamos en el mismo plano profesionalmente: él era un oficial de cajista y yo lo mismo. Yo tenía un año más que él, pero desde el primer momento, desde que le traté en la camaradería del taller, yo no pude hablarle de tú. En sesenta años que hemos convivido no he podido tutearle. ¿Qué significa esto? Fijaos en que a los diecinueve años no era el hombre cuajado que después, en la madurez, lo fué, no podía imponerme el respeto de su talento, de su popularidad, nada absolutamente; aquello fué una especie de homenaje espontáneo que de por vida le rendí. Muchas veces, en ese largo período de convivencia, antes de hablar con él, iba yo prevenido para tutearle; llegaba el momento y no podía. ¿Qué explicación tenía esto? Sin duda, que yo adiviné quién sería, en lo futuro, aquel muchacho. Efectivamente, no me engañé.

Él mismo me regañaba, porque Quejido y otros compañeros, que eran más jóvenes que yo, le tuteaban; yo no podía. Era un fenómeno aquel respeto que me infundió su juvenil personalidad, que sólo pudiera explicármelo alguna autoridad científica.

Y ahora voy a poner un prólogo a la lectura que hará el compañero Kuntz: me refiero a un artículo necrológico. Era una noche del año 20—y no es novela lo que voy a decir—; estaba Iglesias enfermo muy grave. Me encontraba yo en la Casa del Pueblo esperando a los demás compañeros Vocales de Reformas Sociales,

porque teníamos que tratar un asunto que íbamos a llevar a ese Instituto, y a eso de las diez llega el compañero Núñez Tomás—que me parece que está presente—, muy sofocado. Yo le interrogo qué le pasaba. Y me dice: “—¡Ah! Que tenía que buscar a usted y ya le he encontrado.” “—¿Qué pasa?” Que el Dr. Huertas (que era el médico de cabecera de Iglesias) había dicho que no salía de aquella noche, y que los compañeros de la Redacción del periódico, del cual formaba parte el compañero Núñez Tomás, habían acordado que yo escribiera el artículo necrológico para el día siguiente.

Suponed la impresión que me produjeron aquellas noticias. ¡Hacer yo un artículo sobre la muerte de Iglesias en el momento en que yo debía suponer que estaba muriéndose!.... ¡Con lo que yo le quería!.... No hubo más remedio que escribir ese artículo en esas condiciones, mezclando lágrimas con tinta; yo no sé cómo salió aquello. Después de terminado, creí lo había hecho otro cualquiera, menos yo. Llegó la hora de ir a trabajar al día siguiente; dejé las cuartillas en casa para que fuese el mozo de la imprenta por ellas, y, al volver al mediodía, me las encontré sobre la mesa en que las había dejado. Bueno: pues es que no se había muerto; que se había equivocado el doctor. Mi alegría fué inmensa; cogí las cuartillas, me las llevé a mi mesa de trabajo de la imprenta, y allí estuvieron algunos meses, muy contento de que estuvieran inéditas. Y un día, un compañero de la imprenta me dice:

—¿Tiene usted las cuartillas aquéllas?

—Creo que sí.

Abrió el cajón, y allí estaban.

—Déjemelas usted, porque las vamos a componer.

—¿Cómo es eso?

—Pues porque tenemos los compañeros el gusto de conservarlas.

Se hizo una edición de unos cien ejemplares, se los repartieron y yo me quedé con algunos.

Bueno: esto, como he dicho, era en el año 20; transcurría el tiempo e Iglesias iba mejorando, y un día acerté yo a ir a su casa en el momento en que su compañera, Amparo Meliá, le estaba poniendo la capa para salir con él, porque el doctor había dicho que podía salir a Rosales a dar una vueltecita, y le acompañé yo. Voy con el convaleciente a Rosales; me cuenta el pobre, muy débil, todo el proceso de su dolor, y yo luchando con la idea de decirle que tenía el artículo necrológico suyo. Al fin; me decidí, pues sabía que Iglesias era un espíritu fuerte, aunque estaba muy débil físicamente, y, en efecto, de sopetón—dispensadme que yo hable de esta forma familiar, que me es muy adecuada—le dije:

—¡Valiente noche toledana me ha hecho usted pasar!—Porque yo seguía trándole de usted. Se extrañó de aquella salida.

—¿Cómo es eso? ¿Qué te he hecho yo?

—¡Pues nada!

Y le conté lo que he referido antes respecto de Núñez Torrás, de cómo hice el artículo, y dijo:

—¿Qué, lo conservas?

—¡Ya lo creo que lo tengo, y hasta impreso!

—¿Tendrás algún ejemplar?

—Creo que sí.

Se lo envié, y ocurrió algo raro. Como estábamos en tiempos de la Dictadura, sufría el periódico muchas denuncias, y con frecuencia el Juzgado militar visitaba a Iglesias para tomarle declaración. Un día, momentos antes de esta visita, estuvo también a saludar a Iglesias un compañero que tenía interés por leer mi artículo,

y, al llegar el Juzgado, no hubo tiempo sino para dejar el impreso sobre unos libros, de manera que los militares pudieron leer, por lo menos, el epígrafe, impreso en tipo del cuerpo 24, que quizá ello diera lugar a que aquellos lectores "furtivos" salieran diciendo: "¡Pues este sujeto es hombre prevenido: tiene ya escrita su necrología!"

Y aquí acaba la historia. Quizá, si este acto no se prolonga mucho, pueda recordar algunas anécdotas de la vida de Iglesias, que acaben de trazar el carácter, la figura espiritual de aquel hombre, que revelen cuánto sufrió, de cómo hizo el trabajo que realizó, de qué manera lo llevó a cabo, cuál fué la extensión y profundidad de su labor, que puede calificarse de verdaderamente admirable y ejemplar y de la que yo fuí testigo constante y admirador. (*Aplausos.*)

El Sr. Serrano Batanero pronunció a continuación el siguiente discurso:

Ciudadanas y ciudadanos: Si los aplausos con que me recibís son, como tienen que serlo necesariamente, dádiva expresiva y fiel de vuestra generosidad omnimoda y pródiga, yo no podría aceptarlos: aplauso inmerecido es limosna que se otorga, y los demócratas no podemos admitir limosnas, porque la limosna afrenta a quien la da y deprime a quien la recibe.

Ahora, si han sido holocausto rendido a la memoria que nos honra a todos y a la que venimos a rendir tributo obligado en la tarde de hoy, entonces sí acepto esos aplausos y los transmito: son de él (señalando el retrato), y él los recibe.

Cuanto pudiera deciros en la tarde de hoy, baldío es que lo intente. Hay momentos en nuestra vida—aun en la de aquellos que, como yo, desde la infancia, estamos acostumbrados a dirigirnos a las multitudes—en que la emoción misma llega a embargar el ánimo en término que pone sordina a la expresión, que pone ante nosotros como mordaza espiritual un halo que nos envuelve y no nos deja libre razonar, ni adecuada expresión, y tenemos que sentir hondo y hablar torpe. Tal me ocurre a mí en el día de hoy; a mí, que he de hacer una confesión paladina y franca, que es la de que no soy socialista. Fijaos bien, no comparto el credo socialista. ¡Ah! Pero no lo combato, no lo fustigo. Yo lo aliento, yo lo estimulo, me place verle en marcha. Pero no había de aplaudirlo, no había de estimularlo, y, al volver los ojos a su propulsor, al volver los ojos a quien fué el verdadero autor del movimiento social español, yo tendría, no que descubrirme, sino arrancarme el cuero cabelludo, y, con el cráneo descubierto—que no sé si es capaz de contener un cerebro pensante o una masa inerte—, postrarme ante él en pie y laicamente de rodillas—que en pie se está de rodillas también ante una figura sublime—, y ante él, con el cráneo al aire, formular una oración laica: "¡Salve, anciano venerable, que supiste dar camino a aquello que tú soñaste y no pudiste ver nunca realizado!" (*Aplausos.*)

Bien ajeno estaba yo a que un día, en los ámbitos de un recinto como éste y con un auditorio tan selecto como sois vosotros—yo no adulo nunca, hago justicia cuando me expreso—, había de ser quien llevara, en nombre de esta Institución, la voz en un acto, no necrológico, sí exaltativo, glorificador y glorificante; no en un acto de duelo, de sentimiento, de pusilanimidad y tristeza, no; bien ajeno estaba yo, repito.

Yo conocí a Pablo Iglesias, no en la época a que aludía este insigne propulsor del socialismo español que se llama Matías Gómez Latorre, a quien veo en su senectud todavía vibrante, enérgico y entusiasta (y de ello me congratulo) hon-

rándonos en este acto. Él parece traer hasta mí algo que sirve de nexo entre el espíritu impulsor de Pablo Iglesias y la potencia receptora de mi pobre cerebro.

Conocía a Pablo Iglesias; le había visto, leído y contemplado de lejos; le seguía con la expectación que produce siempre, con la admiración que causa ver en todo pensador que convierte poco a poco en realidad su pensamiento, y esto, no por egoísmo, sino por altruismo, que es más ennoblecedor, que es lo que debe apreciarse más en las criaturas.

Pero hube de conocerle cuando en las primeras elecciones (y Gómez Latorre lo recuerda), el Partido socialista, su grupo de Madrid, pensó tener en los comicios municipales una representación.

Yo, entonces jovenzuelo de blondos cabellos, sin que el arado del tiempo hubiera dejado surcos de arrugas en mi frente, con los ojos entonces de penetrante mirada y con la viveza no grácil, sino ágil de juventud plétórica de ideales, no reconociendo valladar, como no lo reconoce el partido en que milito, hube de colaborar espontáneamente. Era entonces un republicano suelto: yo advine a la vida política desde mi infancia. Quince años tenía cuando presidí aquella juventud escolar (así andaría ella, cuando a los quince años tenía yo que presidirla por estar los demás presos), y hube de honrar la Cárcel Modelo con la honorabilidad de mi cuerpo joven, que allí fué por el delito de pensar; y, a la salida, la primera mano que yo estreché fué la de un hombre vigoroso, entonces todavía joven (nos remontamos a cuarenta años fecha, y entonces Pablo Iglesias estaba en la plenitud de su vida productiva), y, al salir yo, la mano de aquel hombre, que yo había admirado a distancia, se me tendió, diciendo: "Joven, mal empezamos. Yo ya llevo muchas veces. Usted comienza a sentir esto. En España, pensar es un delito todavía, para vergüenza de todos." Y aquella mano, al estrechar la mía, si hubiera podido mantener la pulcritud sin la suciedad que el contacto de los objetos que se tocan a diario imponen, yo hubiera dejado de lavarme, por conservar el contacto de aquella mano honrada que, expresiva, apretó la mía juvenil.

Después de esto, los años cursan, la vida sigue, ella nos impulsa, y yo me veo, a los veinte años, plétórico de ilusiones, en posesión de un título facultativo, que me autoriza a extender patentes de defunción, y yo, que pretendía que la Humanidad viviera, pensaba y escribía, y, por pensar y escribir algo que hoy me abochornaría literariamente firmarlo, pero que entonces era tan gráficamente expresivo y que hasta me parecía un honor dispensado a quien fustigaba con mi pluma. Por escribir contra lo que entonces llamaban Monarquía, hube de verme en el dilema de encerrar mi juventud cinco años en las lobregueces de una prisión—que ya conocía—, o poner entre España—el país que me vió nacer y la madre por la que yo tenía idolatría, igual que tenía Pablo Iglesias por la suya venerable, mis afectos, mis ilusiones, mis costumbres, mis afanes—nada menos que la distancia que hay desde aquí a la República Argentina y comer el pan amargo de la emigración.

Y, a mi regreso, encontré a Pablo Iglesias, nos encontramos, en una Comisaría. Él había ido a abogar por que fuera puesto en libertad un compañero, que, ebrio, había agredido a no sé quién, y necesitaba de alguien que fuera garantía; y Pablo Iglesias, Presidente de una de las Asociaciones que actuaban, no todavía en la Casa del Pueblo, fué como garante para lograr la libertad de aquel ebrio. Yo llegaba allí a convalidar el pasaporte que, con nombre supuesto, me había servido para llegar a España y acogerme a la amnistía. Su mano volvió a estrechar la mía; los dos recordamos la salida de la cárcel a la puerta de una Comisaría; los dos comentamos lo triste que era en España pensar. Yo ansiaba ver que el resultado de sus prédicas se pudieran traducir en realidades.

Volví a verle cuando las elecciones. Y, en ellas, yo, que, repito, era republicano, que no reconocía superioridad ni me sometía a disciplina de ninguna clase, porque el panorama era aterrador para los republicanos—de un lado, aquellos republicanos que, como D. Nicolás Salmerón, ya en sus postrimerías, carente de vida y adicto todavía, con el terreno minado por quienes vivían de la República, como en otro tiempo vivieron de la Monarquía, y de otro, los que traicionaban y vulneraban cuanto es mandato imperioso de nuestra conciencia republicana, siendo vergüenza, baldón y oprobio del republicanismo—, yo pensé que no debía ni podía someterme, y sin más jefatura que dos hombres, uno que radicaba en Valencia y otro que no era afecto ni aun similar a Pablo Iglesias: el anciano e insigne Castrovido. Unido a éste fuí buscando votos para Pablo Iglesias, y captándolos, ya comprenderéis que no por dádivas ni por el óbolo—no lo hubiera consentido él, ni ninguno de nosotros, nuestro modo de pensar no nos lo permitía—, y cúpome la satisfacción de que, a la caída de la tarde, en el distrito de Chamberí, coincidimos, y, al decirle: “Los resultados son ya indiscutibles, D. Pablo”, dijo: “Sí, efectivamente, y ahora es cuando yo puedo tomar algún alimento. Desde que salí de casa, no ha entrado en mi cuerpo ninguno. Y en una lechería que había entonces próxima a la hoy suntuosa casa que hace esquina a la plaza vieja de Chamberí, allí entramos y consumimos dos vasos de leche, no consintiendo que yo pagara. Leche sin azúcar fué el alimento de Pablo Iglesias; y yo, recordando en el día de hoy que el Instituto Nacional de Previsión—de donde soy un quincenario prolongado en materia de reorganización—me encarga, lanzando sobre mis hombros, que no tienen fuerza para sostenerlo, el peso de su representación en este acto, yo lo acepto y lo acojo, pensando que aquel vaso de leche que los dos hubimos de tomar, que fué su único alimento en el día de su elección, era algo que después había de repetirse como jugo nutricio para todos los demás. Y cuando he visto cómo crecía el Partido socialista español, nacido a expensas de aquel hombre que por todo alimento consumía un vaso de leche; de aquel hombre para quien no era obstáculo entrar en una Comisaría a extraer a un borracho, siendo la idea del vicio lo que más él combatía, estimo lo que ha hecho por el Socialismo español aquel hombre, que nunca consumía nada para sí y le pareció todo poco para la colectividad; aquel hombre que comió el pan mezquino de lo que entonces se llamaba Hospicio, porque aquella sociedad, en buena hora desaparecida, insultaba cuando prestaba la mezquina asistencia social, dándole el nombre de caridad, y que, por comer el pan de la caridad, aspiró de que por vida el pan no fuera caritativo, sino social, se diera pródigo, quizá en compensación a aquel amargo que la caridad, envuelta en hojas de catecismo, le diera en los días tristes del orfanato. Aquel hombre, que nada quiso para sí, lo quiso todo para los obreros, fué el verdadero fundador de la redención del obrero en España. No hablo del Partido socialista; otras voces más autorizadas que la mía se levantarán, hablando en su defensa. Yo comparto cuanto de homenaje tenga al Partido socialista; yo tengo la admiración que supone siempre ver que quienes nacieron sin tener padres pudientes que les dieran auxilio, ni tener detrás parientes de influencia que pudieran darles colocación, por el propio impulso, han adquirido una cultura envidiable, que por su propio esfuerzo han adquirido un espíritu societario, que es objeto de admiración por todos, y que, por su propio impulso, han logrado las conquistas a que aludía Pablo Iglesias en aquella conferencia, que seguramente Gómez Latorre recuerda, porque tal vez asistió. Se trataba del momento en que se iniciaba aquel Instituto de Reformas Sociales. Hubo de acudir él a la encuesta, a la que se llamaba a quienes quisieran informar. Se le requirió para que depusiera en nombre del entonces naciente Partido socialista español en aquella época, en la que todavía los periódicos, satírica

y pomposamente, decían: "Los socialistas siguen reuniéndose en sus iglesias, que, a lo más, son capillejas."

Pablo Iglesias acudió al Instituto de Reformas Sociales e informó en términos proféticos, en términos de previsión, de previsión que no era, como ahora, Instituto, sino que era prever lo que la previsión iba a traer como realidad. Y allí, encarándose con D. Gumersindo Azcárate, decía: "Sabemos nosotros que el régimen capitalista no hará concesiones de ninguna clase; sabemos que vuestra buena voluntad se estrellará con la de vuestros jefes, que os mandan para simular que van a conceder y engañar con concesiones que no se realizarán nunca; sabemos que será letra muerta cuanto legisléis; vuestro cerebro y vuestros sentimientos quedarán impotentes ante la realidad. ¡Ah! Pero un día estas clases obreras, hoy desdénadas, no vendrán a pedir, a implorar, a demandar, no; vendrán a imponer, a exigir, como cumplimiento del deber; esto que hoy conceptuáis en mí locura precursora." Y, efectivamente, aquella locura precursora de Pablo Iglesias dió lugar a la creación del Instituto Nacional de Previsión.

Y el Instituto Nacional de Previsión tiene como finalidad satisfacer lo que fué el sueño de Pablo Iglesias, la previsión para quien no pueda tenerla, el auxilio para quien lo necesite, la pensión de vejez para quien, al rendir todo su esfuerzo, queda exhausto e inactivo y no tiene, porque no puede tenerlas, aquellas mezquinas pesetas recogidas como ahorro que puedan hacer que no se dé el espectáculo de que tenga como pago del trabajo la indigencia, la limosna o el asilo. Para eso nació esta Institución, en la que estamos hoy. Si cumple su deber completamente, si lo cumple en parte, no somos nosotros los quincenarios y transeúntes de hoy quienes vayamos a analizarlo; lo único que decimos es que, al ver colocado en esta Sala Maluquer el retrato de Pablo Iglesias, nos dolemos, nos lamentamos y nos parece deplorable que este retrato no se colocara aquí el día de la fundación, no hoy. Pablo Iglesias era el símbolo—y no diré el mito, porque la Mitología ha pasado—y tiene una categoría extrahumana hasta para nosotros, los hombres que no creemos en el "más allá", con que se engañaba antes por los que blasonaban de puros y se convirtieron en los mercaderes que del templo había echado el Rabí de Galilea; aquellos que tuvieron la habilidad de disfrutar lo positivo: la Tierra; hipotecando lo ilusorio e inexistente: el cielo.

¡Ah! No. Pablo Iglesias está en un cielo laico, en el que concebimos nosotros, en aquel donde van los espíritus preclaros, que dejan una estela de su paso, una huella indeleble para la Humanidad, un ejemplo a seguir.

Y en ese concepto, yo me dolí el día en que se tomó el acuerdo de colocar aquí la efigie de Pablo Iglesias, y me dolí porque no estaba colocada desde el día de la fundación de este Instituto.

Cuanto de Previsión hay en España, a él se debe; cuanto de auxilio a la clase menesterosa de España, a él se debe. Y en esta República de trabajadores, en la que el parasitismo no puede ni tiene razón de existir, nada más justo, no que exaltar la figura de Pablo Iglesias, sino que posternarse ante la figura de Pablo Iglesias, que, exaltada por sus propios méritos, sirve de honra y gloria a cuantos a su alrededor están contemplándole laicamente. Y Pablo Iglesias vive, su espíritu quedó entre nosotros por la huella de su paso. Porque no me canso de repetir que la vida es dinamismo, fuerza, actividad; y la muerte no es otra cosa que un paso obligado que tenemos que dar todos; y no muere el que, volviendo su cuerpo a la tierra, se descompone en átomos polvorientos, y, por el metabolismo químico, vuelve a formar parte de otro vegetal o mineral por transformaciones definitivas, permanentes y constantes; no muere quien, al volver su cuerpo a la tierra, continúa haciendo el bien, porque vive en la mente de todos sus semejantes.

En la mente de todos vive Pablo Iglesias; en el Instituto Nacional de Previsión está su ejemplo, presidiéndonos de continuo; sus enseñanzas son la huella que republicanos y socialistas hemos de seguir, y todos nosotros rendimos culto a la memoria que hoy nos honra al honrarla; que el pueblo, cuando honra a sus héroes (no se es sólo héroe por el derramamiento de sangre, sino también por evitar su derramamiento), se honra a sí mismo, porque quien sabe honrar, honrado es. Pablo Iglesias nos honró a todos, y, honrando su memoria, honramos nuestro presente.

Yo diría muchísimo más; pero, mas dije que la mordaza del sentimiento me lo impedía, y a esto se une la mordaza de mi garganta, que, resentida de la labor de estos días, no me permite más que dedicar unas palabras en nombre de Izquierda Republicana, cuya representación ostento.

Soy, compañeros socialistas, portador de un saludo expresivo de aquellos hombres que con vosotros conviven y que con vosotros y por vosotros laboran en todo instante; de aquellos hombres que, sin ser socialistas por el credo, tachados fueron de socializantes, y ese era el orgullo mayor que podíamos recibir. Nosotros no hemos sido nunca de los que adulan a la clase obrera, pensando que su esfuerzo, que su ayuda, pueda traducirse en algo tangible para nosotros. Nuestro Partido, que en su ideología no reconoce límites ni sentido de valladar, que cuanto puede ser progresivo le parece poco, llega a admitir quizá algo que no admite vuestro mismo programa: ve cómo lo realizais. Izquierda Republicana, identificada, admiradora de Pablo Iglesias, ansía que sigáis sus huellas; os lo pide, os lo suplica, os encarece que no abandonéis ni un momento las enseñanzas de ese verdadero apóstol precursor del obrerismo español, y que contéis con Izquierda Republicana, que no fué jamás partido burgués, que fué partido formado por hombres que rindieron culto al ideal, que vivieron exclusivamente de la labor cerebral, que fueron unos obreros manuales y otros del intelecto, que, identificados con vosotros, son un trabajador más.

Y con esto y en nombre de esa figura venerable, y recordando a nuestros hermanos que están defendiendo hoy la integridad de nuestros derechos, la dignidad de nuestras libertades, la intangibilidad de nuestras conquistas de progreso, termino con una salve a Pablo Iglesias y un salve a aquellos que luchan por nosotros con ansia de que la paz llegue y que la victoria sea del pueblo. Si Pablo Iglesias viviera, vería con dolor esta contienda, donde luchamos todos con igual entusiasmo—vanguardia y retaguardia—; que en la guerra, cuando provocada es por la facción, que, como en el caso actual, intenta ir contra la libertad, prácticamente luchamos todos los liberales, uniendo nuestros esfuerzos en exterminar al fascismo, para el que os pido un ¡Muera!, con un ¡Viva Pablo Iglesias! (*Grandes aplausos.*)

El acto terminó con la alocución siguiente de D. Enrique de Santiago:

Si yo pretendiera ahora pronunciar un discurso, sería tanto como rebajar la solemnidad de este instante, adonde la ha colocado el discurso de Serrano Batañero. Además, quizás sea conveniente que nos separemos, que terminemos este momento, con las palabras elocuentes—y perdone el amigo Batanero lo diga—que ha tributado en homenaje a Iglesias quien no estuvo ni está afiliado al Partido socialista. Quizás sea mejor que este momento termine con las palabras significativas del momento presente que ha pronunciado aquí un hombre de Izquierda Republicana, porque esto, a mi juicio, puede tener este doble alcance.

Primero, que no seamos precisamente nosotros los socialistas los que hayamos dado el tono, los que hayamos tenido que significar todo cuanto representaba para nosotros el descubrir el retrato de Pablo Iglesias en esta Sala en el día de hoy,

y que enlazara este momento con la circunstancia y con los acontecimientos que se están desarrollando en nuestro país. Mejor que nadie podía hacerlo un miembro destacado de Izquierda Republicana, porque en estos instantes no debemos pensar más que en defender la República, en estar dispuestos a defenderla, pase lo que pase y sean cuales fueran los sacrificios que se hayan de afrontar, para que sepan todos que nadie podrá contra esta voluntad decidida del pueblo español de defender la República, que representa toda la trayectoria heredada de la vida de Pablo Iglesias y de los que con Iglesias sembraron las ideas y sentimientos de libertad en la vida del pueblo español.

Y, ahora, lo que procede es que nos separemos todos y digamos, con un viva a Pablo Iglesias: ¡Viva la República, única, independiente y libre, de España!, y que esto signifique el tesón que debemos mantener en estos momentos para seguir luchando y aguantando todas las molestias que puedan venir del momento actual, y para que, después, esta unificación en el combate para defender a España se mantenga para elevarla por encima de las cenizas y hacer una España más grande, más libre, como nunca pudo soñarse por los buenos españoles y por los amantes de la libertad y de la democracia.

Y nada más sino daros las gracias a todos por vuestra asistencia y decir que se me había olvidado señalar, entre las adhesiones, la del buen amigo Vidán, representante del Instituto de Cajas de Ahorro y de Crédito, que está aquí presente y que nos honra con su asistencia, así como la del Monte de Piedad, del que trae también Serrano Batanero la representación.

Y nada más, compañeras y compañeros, que separemos con un ¡Viva la República de Pablo Iglesias!, que significa: ¡Viva Pablo Iglesias! y ¡Viva el porvenir de España! Y ¡Adelante siempre! (*Aplausos.*)

Información extranjera.

Seguros sociales.

Cincuenta años de aplicación del Seguro de enfermedad en Alemania.

En 1934 se ha celebrado el cincuentenario del sistema de Seguro de enfermedad alemán. Habiendo sido dadas a conocer recientemente las estadísticas de aplicación correspondientes a este año, el periódico *Wirtschaft und Statistik* publica un estudio de conjunto sobre la evolución de dicha rama del Seguro durante su primer medio siglo de existencia. El estudio contiene, entre otros, los siguientes datos:

Número de Cajas de enfermedad.—En 1885, el número de Cajas de enfermedad era de 17.700. Este número ha ido en aumento hasta 1909, en que alcanza su máximo (23.400). La introducción, el 1.º de enero de 1914, del Código de Seguros, tuvo por efecto la supresión de numerosas pequeñas Cajas, en forma que, a fines de 1914, el número de ellas en actividad se encontraba reducido a 10.000. En 1934 no había más que 6.282 Cajas de enfermedad.

Número de asegurados.—De 4,7 millones en 1885, el número de asegurados había duplicado en 1889, alcanzando 9,4 millones, triplicado en 1910 (14,1 millones), cuadruplicado en 1921 (18,8 millones). En 1929, el número de asegurados alcanza, con sus 22,1 millones, el punto culminante, para acusar una cierta disminución en los años de crisis. En 1934, en que era de 18 millones, comienza a aumentar de nuevo.

En 1885 estaban asegurados el 10 por 100 de los habitantes de Alemania; en 1934, esta proporción era del 30,4 por 100. Los miembros de la familia de los asegurados, que obtenían igualmente el beneficio de las prestaciones, no están comprendidos en este porcentaje.

El efectivo medio de las Cajas ha crecido de una manera considerable. En 1885 era de 246; en 1913, de 685; en 1914, de 1.662, y en 1934, de 3.222 miembros.

Número y duración de los casos de enfermedad.—La relación existente entre el número de casos de enfermedad que han dado origen a in-

capacidad para el trabajo y el número de asegurados, ofrece un interés especial, porque hace resaltar la frecuencia relativa de los casos en que ha sido necesaria la intervención del Seguro. Este número se expresa generalmente en forma de porcentaje. Ahora bien, en el transcurso del primer ejercicio (1885) han debido recurrir a las prestaciones del Seguro el 42 por 100 de los asegurados. En los ejercicios siguientes, este porcentaje tan pronto ha aumentado como ha disminuído. Pero, a partir del final del siglo último, ha acusado claramente la tendencia a aumentar. En 1929 alcanza su apogeo (59 por 100). En 1933 y 1934, ese porcentaje no ha rebasado el de los primeros años del Seguro (42 por 100).

La duración media de los casos de enfermedad ha aumentado constantemente desde que fué introducido el Seguro. Ha sido, en 1885, de 42,2, y en 1913, de 22,2 días. El ritmo de esta evolución se ha acelerado todavía en el período de la post-guerra. La duración media de los casos de enfermedad se ha elevado, de 1924 a 1929, a 24,6; en 1933, a 25,6, y en 1934, a 24,6 días.

Durante el período quinquenal que va de 1885 a 1889 se han contado, por cada 100 asegurados, 571 días de enfermedad; de 1904 a 1906, esta proporción ha sido de 781; de 1930 a 1932, de 1.052, y de 1933 a 1934, de 902.

Gastos del Seguro de enfermedad.—Los gastos del Seguro han aumentado con un ritmo mucho más rápido que el número de asegurados y el de jornadas de seguro. Así, en 1885, el gasto total de las Cajas de enfermedad se elevó a 58 millones de marcos; en 1914, a 548 millones de marcos; en 1929, a 2.008 millones, y en 1934, a 1.128 millones.

El gasto de las Cajas por cabeza de asegurado (tomando como 100 el gasto realizado en 1885) se ha elevado a 264 en 1913, a 773 en 1929 y a 509 en 1934. Esta evolución es debida a la mejora de prestaciones, al aumento de los gastos necesarios para el servicio de las prestaciones en especie y al alza general del nivel de los salarios, del cual depende el importe de las prestaciones en metálico. Es de notar, sin embargo, la baja que caracteriza a los últimos años, y que se explica por la política de deflación.

La importancia de las diferentes prestaciones, con relación al conjunto de los gastos, ha sufrido, en el transcurso de los cincuenta años considerados, ciertos cambios, indicados en el cuadro que sigue, en el que se señalan los porcentajes de las diversas categorías de gastos:

	1885	1899	1914	1924	1929	1934
Tratamiento médico, comprendiendo la asistencia farmacéutica y la hospitalización	40,1	46,7	47,4	52,2	50,6	60,8
Prestaciones en metálico.....	49,8	44,2	39,3	35,6	37,2	20,6
Idem de maternidad	1,2	1,4	2,3	4,2	4,4	7,7
Gastos de administración.....	6,3	5,4	9,0	7,2	6,5	9,5
Otros gastos.....	2,6	2,3	2,0	1,8	1,3	1,4

Como puede verse, los gastos referentes a las prestaciones en especie han aumentado constantemente, mientras que los relativos a las prestaciones en metálico—que en 1885 constituían, sobre poco más o menos, la mitad del gasto total—no han constituido más que un quinto en 1934. El aumento de la parte correspondiente al Seguro de maternidad procede, por un lado, de las mejoras introducidas en esta rama del Seguro, y, por otro, de la supresión del suplemento que el *Reich* concedía a las Cajas por este concepto.

Ingresos del Seguro de enfermedad.—El aumento natural de ingresos, debido al aumento del número de asegurados y de los salarios individuales, no ha sido suficiente para permitir cubrir los gastos, que han evolucionado rápidamente. Así, pues, ha debido aumentar progresivamente el importe de las cotizaciones. De ahí que la media, que en 1885 se elevaba a 1,92 por 100 del salario de base, haya llegado a 3,35 por 100 en 1914. En 1929, esta proporción alcanzaba a 6,43 por 100, y se ha visto reducida, en 1934, a 5,10 por 100 del salario aludido. El ingreso por cabeza de asegurado (13,38 marcos en 1885) ha sido de 98,23 marcos en 1929 y de 59,02 marcos únicamente en 1934.

Patrimonio del Seguro de enfermedad.—El patrimonio del Seguro de enfermedad, que no era en 1885 más que de 32 millones de marcos, ha aumentado (abstracción hecha del período de inflación) de año en año, hasta 1930, en que alcanza la cifra de 925,8 millones de marcos. Al finalizar el año 1934, ese patrimonio se elevaba a 819 millones, es decir, a 43,30 marcos por cabeza de asegurado.

Nueva reglamentación de las relaciones económicas entre las Cajas de enfermedad y las instituciones del Seguro de accidentes en Alemania.

Por un Decreto del 15 de junio pasado del Ministro de Trabajo, se han establecido sobre nuevas bases las relaciones económicas entre las Cajas del Seguro de enfermedad y las Corporaciones profesionales (ins-

tuciones del Seguro de accidentes), bases que modifican las disposiciones del Código de Seguros sobre esta materia.

Como todo individuo víctima de un accidente del trabajo está asegurado, según norma general, contra la enfermedad, tendrá derecho a las prestaciones del Seguro de accidentes y a las del de enfermedad, a menos que la ley excluya expresamente la concurrencia de estas prestaciones.

En principio, el legislador ha encomendado el servicio de las prestaciones para los enfermos como consecuencia de un accidente del trabajo a la Caja de enfermedad en que figuren inscritos, no pudiendo, por tanto, aquéllos reclamarlas a la Corporación profesional competente para accidentes. No obstante, cuando la Corporación profesional lo juzgue conveniente para la más rápida curación del accidentado, podrá comunicar en cualquier momento a la Caja de enfermedad su decisión de proveer directamente a las prestaciones, suspendiendo la intervención de la Caja.

La reglamentación de las relaciones entre las instituciones de ambos Seguros tiene por objeto determinar cuál de ellas ha de ser responsable, ante la víctima de un accidente, de cuanto respecta a las prestaciones, completándose con disposiciones que establezcan la manera de repartir el coste, pues sería injusto hacer gravar sobre cualquiera de las dos instituciones interesadas la totalidad del mismo, ya que ambas, y por el mismo título, están obligadas a las prestaciones.

Reglamentación antigua.—La antigua reglamentación, establecida en el Código de Seguros, cargaba a la Corporación profesional el coste del tratamiento médico, y a la Caja de enfermedad, el del subsidio durante las ocho primeras semanas después del accidente; transcurrido este período, ambas prestaciones corrían a cargo de la Corporación. Muchas Cajas de enfermedad garantizaban a sus inscritos, en virtud de sus estatutos particulares, prestaciones en metálico superiores a las prestaciones legales del Seguro de accidentes. Para no privar a los interesados de este beneficio, ni agravar con cargas suplementarias a las instituciones del Seguro de accidentes, el legislador había dispuesto que, transcurrido el período de ocho semanas, la eventual diferencia entre las prestaciones del Seguro de accidentes y las estatutarias de la Caja de enfermedad correrían a cargo de ésta.

La aplicación de este sistema de reparto de cargas resultó, en la práctica, muy laboriosa, por requerir para cada caso particular un cómputo especial, lo que daba lugar a una ímproba labor administrativa y a frecuentes divergencias entre Cajas y Corporaciones. En vista de ello, las instituciones de los Seguros solicitaron una radical modificación del sistema e iniciaron, en 1934, las oportunas negociaciones, que condujeron

a la redacción de una propuesta, con el objeto de simplificar el reparto de los costes entre Cajas y Corporaciones.

Nueva reglamentación.—El Ministro de Trabajo ha puesto en ejecución la mencionada propuesta, modificando algunos artículos del Código de Seguros. Derogadas las antiguas disposiciones sobre el reparto de las cargas, las Cajas de enfermedad soportarán en adelante el coste del tratamiento médico y el de las prestaciones en metálico durante los primeros cuarenta y cinco días después del accidente, siempre que se trate de prestaciones debidas en virtud de las disposiciones sobre el Seguro de enfermedad. Los demás gastos correrán a cargo de la Corporación profesional competente.

Si durante este período inicial hubiese alguna Corporación atendido a los gastos con ocasión de un accidente que no hubiera dado lugar a incapacidad para el trabajo, estos gastos correrán a cargo de la Corporación, si la incapacidad de la víctima subsiste, hasta la terminación del período.

Otra disposición considera el caso, bastante frecuente, de que la afirmación errónea de un asegurado, achacando su enfermedad a un accidente del trabajo, haga necesaria la comprobación, por parte de la Corporación profesional, de que no se trata de un siniestro que dé derecho a las prestaciones del Seguro de accidentes. Estos casos, no previstos en las anteriores disposiciones, dieron lugar a serias dificultades administrativas. Para solventarlas, la reglamentación actual establece que todos los gastos ocasionados a una Corporación con respecto a un miembro de una Caja de enfermedad, considerado erróneamente víctima de accidente del trabajo, deberán ser íntegramente reembolsados a la Corporación, si las prestaciones concedidas no superaron a las del Seguro de enfermedad.

Las nuevas disposiciones tienen efecto retroactivo para todos los casos no liquidados en la fecha de entrada en vigor de la reforma (18 de junio de 1936).

El Seguro de maternidad en la República Argentina.

Por Ley de 26 de septiembre de 1933 (Ley núm. 11.726), fué ratificado en la República Argentina el Convenio internacional de Washington sobre trabajo de las mujeres antes y después del parto. Como consecuencia de esta ratificación, había quedado obligado aquel país a ajustar su legislación interna a los principios del mencionado Convenio, entre los que figuraba la concesión de un auxilio económico a la asalariada, desde el momento que abandona el trabajo hasta seis semanas des-

pués del parto, y la asistencia sanitaria gratuita que fuere precisa para el trance. Con objeto de dar satisfacción a dicho compromiso, se ha dictado en aquel país la Ley de 29 de septiembre de 1934 (Ley núm. 11.933) sobre empleo de las mujeres antes y después del parto. Consta esta Ley de seis artículos, y en ella se prohíbe el empleo de mujeres, en establecimientos comerciales o industriales, treinta días antes del parto y cuarenta y cinco días después del mismo, y se establece que las que se encuentren en tales condiciones perciban un subsidio equivalente a su salario o sueldo íntegro, sin que pueda ser superior a 200 pesos moneda nacional, teniendo derecho además a los cuidados gratuitos de un médico o de una comadrona. Para costear estas prestaciones que, según el Convenio de Wáshington, han de pagarse con cargo a fondos públicos o mediante un sistema de seguro, opta por este último procedimiento e impone una contribución trimestral obligatoria, equivalente a una jornada de salario o sueldo, a cada mujer obrera o empleada, de los quince a los cuarenta y cinco años de edad; una contribución igual al patrono con quien trabaje, y otra igual al Estado. Todas esas contribuciones irán a formar un fondo, que administrará la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

En la Ley de septiembre de 1934 figuran, pues, los principios que deben informar el Seguro obligatorio de maternidad de la República Argentina. Tales principios o fundamentos han encontrado desarrollo en una disposición posterior, de carácter reglamentario, cuyo Decreto lleva fecha 15 de abril de este año. El Reglamento fué preparado por el Departamento Nacional de Trabajo, con la colaboración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles. Sometido al Poder ejecutivo de la Nación, recibió la sanción, con ligeras variantes. A fin de dar a conocer la organización y orientación del nuevo Seguro, en el que tanto ha influido, para su preparación, la experiencia de nuestro país, vamos a transcribir parte de los razonamientos y explicaciones que acompañaban al anteproyecto de Reglamento presentado al Gobierno. De esta manera podrá conocerse mejor el alcance de la nueva institución social.

"El Decreto reglamentario de la Ley núm. 11.933—dice el informe—trata principalmente de la administración del Seguro obligatorio de maternidad para empleadas y obreras, del monto y forma de las contribuciones obligatorias, de las prestaciones y el modo en que se concederán y de la inspección y vigilancia. Su preparación se ajusta a los lineamientos fundamentales de la Ley, que pueden resumirse en la siguiente forma:

"a) Formación de un fondo de Seguro a base de la contribución obligatoria de toda mujer obrera o empleada, dentro de ciertos límites de edad, proporcionada al monto del salario o sueldo y suplementada por una contribución igual de su patrono y del Estado;

"b) Derecho a la asistencia gratuita en el parto;

"c) Concesión de subsidios proporcionados al monto del salario o sueldo, hasta un máximo de 200 pesos en cada caso.

"Dentro de los límites así trazados a la reglamentación, se ha procurado darle una estructura que responda a las exigencias de nuestra realidad nacional, pero que no resulte, en lo posible, improvisada, para lo cual se ha tenido en cuenta la legislación comparada sobre Seguros sociales, en especial la referente al de maternidad, y, dentro de ésta, la de los países europeos en que tiene existencia autónoma: España e Italia.

"Los aspectos fundamentales del Reglamento son los siguientes:

"Formación del Fondo del Seguro.—El artículo 4.º de la Ley dispone que la contribución trimestral será equivalente a una jornada de salario o sueldo. Se establece esa equivalencia por categorías, con el propósito de simplificar la liquidación de la contribución; aparte de que esta simplificación entraña ventajas de orden administrativo para la misma Caja de Maternidad, permite también organizar un sistema para la percepción de contribuciones, a base de sellos de valores fijos, que facilitará sensiblemente su pago. Por otra parte, no debe olvidarse que el subsidio de maternidad, según la Ley, equivale al salario o sueldo íntegro de los setenta y cinco días de descanso legal obligatorio, con un límite máximo de 200 pesos para cada subsidio. La experiencia del Seguro de maternidad en Italia ha probado que el sistema de liquidar los subsidios, en cada caso especial, de acuerdo con las reglas sobre el Seguro de paro, ya que se asimilaba a este último la cesación del trabajo de la mujer embarazada en el período de descanso legal, era causa de una enorme complicación de preceptos y formalidades que dificultaban, retardaban y, a veces, impedían la efectividad de los derechos de las beneficiarias. De ahí que el Decreto-ley italiano núm. 654, del 22 de marzo de 1934, haya fijado el subsidio de maternidad en una suma global de 300 liras por parto. La conveniencia de evitar entre en la Argentina una situación semejante, aconseja adoptar, para el pago de subsidios, un sistema que tenga por base categorías de salarios, con subsidios fijos por cada categoría o clase, correlativo con el que se adopte para las contribuciones. Otra circunstancia que apoya la conveniencia de la contribución por categorías, es la que el límite de 200 pesos fijado para el subsidio, repartido entre los setenta y cinco días de cesación del trabajo, equivale a un sueldo de 80 pesos mensuales, o a un salario de 3,20 pesos por día (1 mes = 25 días hábiles). Si este último es el salario máximo que el subsidio compensa, dado que la Ley relaciona con el salario tanto la contribución como las prestaciones en efectivo del Seguro, la lógica del sistema exige que sea también el salario máximo de contribución. En el extremo opuesto de la escala, estarían los salarios menores de 1,40 pesos

por día. Si bien la Ley núm. 11.933 establece que el subsidio corresponde en principio al salario íntegro del período de supresión del trabajo, no es posible olvidar que el Convenio de Wáshington sobre empleo de las mujeres antes y después del parto, al que esta Ley ha de dar efecto, establece el principio de que el subsidio de maternidad debe ser "suficiente" para el mantenimiento de la madre y su hijo, en buenas condiciones de higiene, durante aquel período. Los fundamentos sociales de esta legislación no permiten que el criterio de proporcionar el subsidio al salario efectivo, cuyo motivo es la conveniencia de que no exista para la asegurada la tentación de renunciar al descanso legal para percibir una remuneración por su trabajo mayor que la compensación que el seguro le ofrezca, se extienda a situaciones en que ya no desempeñaría ningún papel ese móvil personal. No serán frecuentes, probablemente, los casos de salarios menores de 1,40 pesos diarios, pues la remuneración común de las obreras menos calificadas de la industria y de las aprendizas, al menos en Buenos Aires, suele ser superior a esa cantidad. Pero si tales casos existen, no es admisible que se reflejen en una reducción paralela del subsidio de maternidad, porque el interés social exige que se tenga en cuenta, más que el salario, la necesidad de la madre y del hijo. Por eso el anteproyecto establece un subsidio mínimo de maternidad de \$75 m/n, correspondiente a un salario tipo de \$1,20 por día, y toma también este salario tipo como límite para la contribución.

"Prestación de la asistencia del parto.—La Ley núm. 11.933 da a la empleada u obrera, comprendida en el régimen del seguro, el derecho a recibir los cuidados gratuitos de un médico o de una comadrona. De esta manera, pues, las prestaciones del Seguro abarcan, además de los subsidios en efectivo, la asistencia del parto. El problema de las prestaciones en especie presenta en el Seguro de maternidad los mismos caracteres que en los otros Seguros sociales, especialmente en el de enfermedad. Se trata de saber cuál es el mejor medio de satisfacerlas, y si la institución aseguradora debe asumir directamente su ejecución o debe descargarlas en otros servicios sociales. Entre los diversos sistemas que se practican, el más sencillo es el de entregar a la asegurada una suma de dinero y que se costee su asistencia, en la medida en que le sea posible. Tal es el adoptado por la Ley francesa de Seguros sociales de 1930, y también el de la Ley italiana sobre Seguro de maternidad, en la que en la cantidad entregada a la beneficiaria cabe, teóricamente, la indemnización por el descanso y los gastos del parto. Otras veces, el Seguro organiza un servicio médico propio con profesionales a sueldo del mismo, o bien ofreciendo a las aseguradas la posibilidad de recurrir a un cierto número de profesionales independientes que las atienden por cuenta del Seguro y perciben de éste una remuneración proporcionada a su trabajo efectivo. To-

dos estos sistemas tienen ventajas e inconvenientes que sería largo analizar. Lo que debe interesarnos principalmente es su adaptabilidad a las condiciones y necesidades de nuestro medio. Desde otro punto de vista, ya ceñido exclusivamente a las normas de higiene social que han de presidir esos servicios en el caso especial de la protección a la maternidad, no parece indicada la creación de un Cuerpo obstétrico al que se encomendase simplemente la atención de los partos a domicilio. La organización de la asistencia médica y social de la madre y del recién nacido de clase modesta, supone algo más que el auxilio momentáneo y prestado en un ambiente poco propicio, en la generalidad de los casos. El núcleo central de esa asistencia tiene que ser la maternidad, con recursos y medios suficientes para tomar a su cargo la asistencia previa al parto, la del parto mismo y la posterior a éste, que integran un todo inseparable. La afirmación que antecede está respaldada por las conclusiones a que llegó la I Conferencia Nacional de Asistencia Social, celebrada en Buenos Aires en 1933, al examinar el plan más conveniente para la organización de la asistencia social de la maternidad en la Argentina. Y si la acción del Seguro, como creemos, ha de orientarse en vista de centralizar en la maternidad el régimen de las prestaciones en especie, hay que hacer lo que se ha hecho en todos aquellos países en que el Seguro social ha debido afrontar la necesidad de facilitar a sus beneficiarios la internación y el tratamiento en establecimientos especiales. En grandes líneas, la política seguida en esta materia ha sido la misma: el Seguro social ha recurrido primero a los establecimientos sanitarios existentes, públicos o privados, sin contemplar, de entrada, la creación de establecimientos propios; pero cuando los establecimientos existentes resultan insuficientes en cantidad o calidad, o difícilmente accesibles a los asegurados, las instituciones aseguradoras, coordinando sus esfuerzos con los de los demás organismos sanitarios, pasan a crear el equipo sanitario indispensable para el cumplimiento de su misión.

"A estos puntos de vista responde la parte del proyecto adjunto, que atañe a la forma en que el Seguro de maternidad hará efectiva la prestación de asistencia: un 30 por 100 de los recursos anuales podrá destinarse a contribuir al sostenimiento de Maternidades que se comprometan a atender gratuitamente a las aseguradas, en las condiciones que se habrá de fijar por convenio entre las instituciones interesadas.

"Pero, como no en todos los lugares de la República donde habrá aseguradas, o en sus cercanías, existen por ahora Maternidades que puedan atenderlas, se adopta supletoriamente el sistema italiano, sumando al subsidio en efectivo un suplemento de 100 pesos moneda nacional, que puede considerarse, en regla general, bastante para cubrir los gastos de un parto normal a domicilio.

"Prestación de los subsidios en efectivo.—La Ley dispone que el subsidio equivaldría al salario o sueldo íntegro del período de descanso, no pudiendo ser superior a 200 pesos moneda nacional. Ha de entenderse que el máximo aludido se refiere al subsidio en sí y no al sueldo mensual.

"En efecto: el primer antecedente relacionado con la actual redacción del art. 2.º de la Ley núm. 11.933 se encuentra en el proyecto presentado por el Diputado Enrique Dickmann a la Cámara el 25 de septiembre de 1915. Ese proyecto establecía que las beneficiarias de la Ley percibirían "un subsidio equivalente a su salario o sueldo íntegro, no pudiendo ser inferior a la suma de 45 pesos por mes". El 6 de agosto de 1924, el Diputado Bard presentaba un proyecto que seguía las líneas generales del anterior y fijaba al subsidio un mínimo de 100 pesos por mes. El proyecto Bard pasó a estudio de una Comisión especial, en cuyo despacho, que figura en el orden del día núm. 26 de 1924 en la Cámara de Diputados, se aconsejó la aprobación de un proyecto de Ley del que son reproducción textual los cinco primeros artículos de la Ley número 11.933.

"Ha sido, pues, en ese momento cuando se cambia la redacción de los proyectos Dickmann y Bard, y en vez de fijar un subsidio mínimo por mes, se fija un subsidio máximo y se suprime la mención relativa al período de tiempo a que corresponde, por lo que debe interpretarse que este período es el de la duración total del descanso anterior y posterior al parto.

"El proyecto de Reglamento relaciona la cuantía del subsidio con el salario tipo según el cual la asegurada ha pagado la contribución correspondiente al trimestre de la concepción, o al último anterior a éste, en determinados casos. Se toma como salario de base el que corresponde a ese período de tiempo anterior al del descanso de la embarazada, no tanto con el propósito de que, por colusión de los empleadores y las empleadas u obreras, se haga aparecer a éstas, en el momento propicio, como percibiendo un salario mayor que el real, para tener derecho también a un subsidio mayor, sino con el de favorecer una rápida liquidación y entrega del subsidio, que excluye la necesidad de certificar y fiscalizar en cada caso el importe exacto de la remuneración de que está gozando la empleada u obrera en su trabajo. Más importante que las pequeñas diferencias que pudieran resultar a favor o en contra de la beneficiaria que ha de reemplazar con el subsidio su salario actual, es simplificar y liberar de enojosos requisitos el trámite destinado a hacer efectivos sus derechos. Por otra parte, no hay que olvidar que la asegurada puede haber perdido su ocupación antes del período de descanso, y que como durante este período no puede aceptar otra, debe tener igual-

mente derecho al subsidio y no habría salario actual con que relacionarlo en tales casos.

"Analizados los puntos principales de la estructura del proyecto, conviene agregar a lo expuesto algunas consideraciones sobre las bases financieras del Seguro instituido por la Ley núm. 11.933 y sobre el alcance jurisdiccional de ésta.

"*Bases financieras del Seguro.*—La Ley grava los sueldos y salarios de las aseguradas obligatorias en una proporción que puede estimarse aproximada al 1,33 por 100, dado que el mes de trabajo comprende veinticinco días hábiles, y que, por tanto, la retribución de uno de esos días representa el 4 por 100 de los ingresos mensuales, o la tercera parte de esa proporción sobre los ingresos del trimestre por el cual se efectúa.

La Ley española no señala la contribución en relación con el sueldo o salario, sino que acepta una contribución fija calculada a prorrata del costo estimativo de las prestaciones del Seguro; el importe de esa contribución ha sido, en el primer trienio de funcionamiento del Seguro, de 7,50 pesetas por año para la obrera y 7,50 para el patrono.

"La legislación italiana tiene idéntica base, y la contribución anual es, según el Decreto-ley de 22 de marzo de 1934, de 3 liras para la obrera y 4 liras para el patrono. Ha de observarse, sin embargo, que el Seguro de paro, al que también contribuyen las empleadas y obreras, abona una suma global por año a la Caja de Maternidad, como participación en el costo de los subsidios en efectivo correspondientes al período de reposo obligatorio de las aseguradas.

"La participación financiera del Estado reviste en nuestra Ley una forma diferente de la que tiene en Italia y España, ya que en estos dos países el Poder público soporta una fracción definida de los gastos del Seguro, mientras que aquí deberá contribuir del mismo modo que las aseguradas y los empleadores a la formación del fondo general de recursos.

"Sumados los aportes iguales de las tres partes que contribuirán, según la Ley núm. 11.933, a la constitución del capital necesario para el sostenimiento del sistema, se tiene como base de financiación de éste un ingreso anual más o menos equivalente al 4 por 100 de los sueldos y salarios percibidos por el conjunto de las aseguradas.

"No existen estadísticas que revelen el número de mujeres actualmente ocupadas en la industria y el comercio, su repartición por edades y el importe global de su remuneración, de modo que no podría hacerse sino en forma arbitraria el cálculo de recursos del Seguro. La única estimación posible es la del equilibrio entre ingresos y gastos, por grupos de aseguradas, según categorías de salarios, estimación que, con las nece-

sarias reservas, puede ser un índice de las perspectivas financieras de la institución aseguradora.

"Supóngase un grupo de 1.000 aseguradas que perciban un salario uniforme de \$ 2,40 por día y cuyo trabajo sea permanente, lo que permite prescindir de los casos en que no se efectúan las cuatro contribuciones trimestrales. El fondo del Seguro recibirá anualmente por ese grupo la suma de 28.000 pesos moneda nacional formada por el triple aporte de trabajadoras, patronos y Estado.

"Los gastos a que dé origen el grupo estarán en relación con la tasa de natalidad dentro del mismo. Puede afirmarse sin vacilación que la natalidad es menor en un número dado de obreras y empleadas, que entre igual cantidad de mujeres tomadas al azar del conjunto de la población. Ello se explica, tanto porque es frecuente que las mujeres que trabajan dejan sus empleos al casarse, como porque las que sostienen total o parcialmente sus hogares con el producto de su trabajo asalariado constituyen, en general, un grupo poco prolífico por sus condiciones sociales.

"El hecho, previsible de antemano, ha sido comprobado con estadísticas en varias ocasiones, y es demostrativo el siguiente cuadro referente al Seguro de maternidad en Italia:

AÑOS	Aseguradas en edad fecunda.	Número de partos en el año.	NÚMERO DE PARTOS	
			Por mil aseguradas.	Por mil mujeres en edad fecunda.
1924.....	682.400	34.085	49,9	112
1925.....	731.400	36.053	49,3	109
1926.....	806.500	38.335	47,5	106
1927.....	870.500	39.265	45,1	104
1928.....	885.800	38.800	43,8	100
1929.....	898.300	40.293	44,9	95
1930.....	940.700	43.040	45,8	99

"El tipo de natalidad que tomaron como probable los actuarios que prepararon las bases del Seguro de maternidad en España era del 7 por 100 de la masa de aseguradas, pero la natalidad aparente, según los datos del primer año de funcionamiento de aquel Seguro, estuvo muy por debajo de ese tipo: el número de partos ocurridos fué de 4,48 por cada 100 aseguradas, proporción del mismo orden que las que da para Italia el cuadro que se ha visto.

"La valuación de la natalidad con respecto al conjunto de las aseguradas no es sino una indicación aproximativa, pues la tasa real sólo

puede obtenerse prescindiendo de los casos en que la afiliación al Seguro no ha sido permanente en el año de referencia, y en que, por lo tanto, la asegurada no ha estado sometida todo el año a la probabilidad de ser asistida. Eliminados estos casos, el tipo real de natalidad debe ser algo superior al tipo aparente del grupo.

"Si bien nuestro ambiente social y económico no es idéntico al de los países cuyos datos se acaban de citar, no es aventurado considerar que las diferencias no son fundamentales, y que la magnitud de la tasa de natalidad en un grupo de empleadas y obreras en la Argentina, se aproxima sensiblemente a las cifras expuestas.

"Tómese, sin embargo, para dejar cierto margen, un índice probable anual de 60 partos para las 1.000 aseguradas, y calcúlese cuánto ha de costar al Seguro cada uno de ellos.

"Prescindamos, por el momento, de estimar el costo de la asistencia del parto y de su complemento inseparable, la asistencia previa y posterior al mismo; tomemos solamente los subsidios en dinero. Las aseguradas del grupo que estamos considerando tendrán derecho a un subsidio equivalente a su salario íntegro durante dos meses y medio, o sea la remuneración de sesenta y dos días y medio de trabajo, que representa un total de 150 pesos. El desembolso de los sesenta partos anuales de ese grupo representaría entonces 9.000 pesos. Quedaría de los 28.000 pesos ingresados al Fondo del Seguro por cuenta del mismo un remanente del 68,75 por 100. De este remanente deben deducirse los gastos de administración y gestión del Seguro, que comprenderán la amortización de las instalaciones y útiles, los sueldos del personal administrativo, los gastos de percepción de los aportes y liquidación de los subsidios, etc. Si bien no es posible apreciar de antemano qué proporción de los ingresos será absorbida por esas erogaciones, es lícito suponer que no ha de ser tan elevada en esta clase de seguro como en el Seguro comercial, recargado por los gastos de conquista de la clientela, comisiones a los intermediarios y publicidad, aunque es verdad que la formación y conservación de los registros de afiliadas y el control y contabilización de los ingresos y egresos exigirá un personal y un trabajo considerables. De todos modos es lícito presumir que los gastos de administración y gestión no alcanzarán a representar en cada ejercicio un 10 por 100 de los recursos del Seguro, proporción que ya sería, de por sí, algo elevada.

"Ahora bien: los gastos del Seguro de maternidad son teóricamente constantes, esto es, susceptibles únicamente de variaciones lentas, fortuitas e imprevisibles, relacionadas con el número de las aseguradas, su repartición por edades y la fecundidad media. De ahí que su financiación, a diferencia de las de otros Seguros sociales, pueda efectuarse sin inconvenientes con el sistema de la repartición pura, en que las eroga-

ciones de cada ejercicio se equilibran con los recursos del mismo. Apenas si se aconseja, en materia de acumulación de reservas, constituir una relativamente débil para hacer frente a las variaciones imprevisibles en la frecuencia de los riesgos determinadas por las causas a que más arriba se alude. Supuesta la creación de una reserva, a la que se destinaría el 5 por 100 de los ingresos anuales, quedaría disponible, para las erogaciones restantes del Seguro, después de costeados los subsidios en efectivo y gastos de gestión y administración, el 53,75 por 100 de esos ingresos, fracción que permitiría atender ampliamente los gastos de asistencia del parto y sus complementarios y aun dejaría recursos sobrantes, pues es difícil que dichos gastos representen, en la mayoría de los casos, un importe superior al fijado para el subsidio.

"La estimación referida a un grupo homogéneo de aseguradas que acaba de hacerse puede servir de elemento de juicio para apreciar la situación financiera que reflejará el Seguro de maternidad instituido por la Ley núm. 11.933.

"El salario medio del conjunto de aseguradas habrá de estar muy cerca del tipo de \$ 2,40 por día que se ha tomado como punto de referencia; con una masa de 100.000 aseguradas, cantidad a la que es probable se alcance en breve tiempo, desde que puede calcularse que el número de mujeres empleadas y obreras en la capital federal representaría por sí sólo entre el 60 y el 70 por 100 de esa cifra, tendríamos, *grosso modo*, la siguiente situación:

	<u>Pesos.</u>
Ingresos anuales en concepto de aportes de las tres partes contribuyentes.....	2.880.000
Distribución de los recursos anuales:	
Para pago de subsidios.....	900.000
Para gastos de asistencia ...	900.000
Para gastos de gestión y administración.....	288.000
Para reserva.....	144.000
Remanente ...	568.000
	<u>2.880.000</u>

"De esta aproximación a lo que puede ser el presupuesto del Seguro se deduce que la Ley núm. 11.933 ha creado recursos más que suficientes para atender las prestaciones a que tendrán derecho las aseguradas."

Labor del Gobierno para prevenir los riesgos profesionales en México.

El Jefe del Departamento Federal del Trabajo, Licenciado Jenaro V. Vázquez, pronunció ante el micrófono de la estación radiodifusora

X. E. C. R., de la Secretaría de Relaciones Exteriores, un discurso con motivo de la clausura de la I Semana Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Dijo el Sr. Licenciado Vázquez:

"Aun cuando México no es un país altamente industrializado, los coeficientes de accidentes y de enfermedades profesionales son altos. Unido esto a la desnutrición de grandes masas de trabajadores mexicanos y a la depresión física que sufren como consecuencia de enfermedades endémicas, resulta que las fuerzas humanas de trabajo de la República no pueden ser en cantidad y en calidad suficientes para asegurar el desarrollo económico y social de México. Por esto, y porque no basta la defensa del salario del trabajador, si no se protegen su salud, su integridad física, el Departamento Federal del Trabajo viene realizando desde el año pasado una campaña para formar en el país una actitud mental de prevención de los riesgos, sobre todo de los riesgos a que está expuesto el trabajador como consecuencia de sus labores. Esta campaña se ha venido intensificando poco a poco y ha culminado en la I Semana Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en la que se han realizado en toda la República una serie de actividades muy variada, pero todas encaminadas al fin señalado. En la Semana de Seguridad se destacaron dos hechos: la reunión de la I Convención de Comisiones de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Distrito Federal, en la que los representantes de los trabajadores y de los patronos estudiaron con los técnicos del Departamento del Trabajo importantes cuestiones relativas a la organización preventiva de riesgos profesionales, presentando proposiciones, quejas, sugerencias, nacidas de la experiencia; y el Día de la Higiene y de la Seguridad en el Trabajo, que se celebró el jueves 13 del actual en toda la República.

"El Departamento Federal del Trabajo, que es a mi cargo, ha podido realizar esta obra nacional con la cooperación de las Organizaciones de trabajadores y de patronos, de las Sociedades científicas y de diversas Agrupaciones culturales.

"Aun cuando la campaña no sólo se refiere a la prevención de accidentes en el trabajo, sino también en la calle y en el hogar, puede considerarse la semana que hoy concluye como una gran movilización nacional en lucha contra la desatención, la negligencia y la ignorancia que producen enfermedades y accidentes a los trabajadores.

"Esta campaña preventiva de riesgos y de enfermedades profesionales no sólo tendrá su saludable influencia sobre la fuerza de trabajo de que el país pueda disponer para su desarrollo económico; también preparará el ambiente en el que puedan desarrollarse los Seguros sociales

que constituyen un punto del programa del plan sesenal, un imperativo constitucional y una reforma vital y urgente.

"Al declarar en estos momentos clausuradas las actividades de la I Semana Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo, que con tanta intensidad se ha desarrollado en toda la República, hago votos por que las Organizaciones de trabajadores y de patronos cumplan rigurosamente con las promesas de franca cooperación que hicieron con motivo de la misma semana, para que las masas laborantes de México gocen de un mayor margen de seguridad económica y social."

Participación de los asegurados en los gastos de estancia en establecimientos de reposo en Rusia (1).

Por disposición de 15 de julio de 1938, el *Preaesidium* del Consejo central de los Sindicatos profesionales de la U. R. S. S. ha acordado que los asegurados contribuyan, a partir del 1.º de septiembre de 1936, en la proporción del 20 por 100 a los gastos de estancia en los establecimientos de reposo, gastos que, hasta ahora, habían estado enteramente a cargo de las organizaciones sindicales, a las que, como es sabido, incumbe la gestión del sistema soviético de Seguros sociales. Las sumas entregadas a los Comités de empresa o a los Comités locales por los asegurados atendidos en los establecimientos de reposo deberán ser transferidas a las cuentas corrientes de los Comités centrales de los Sindicatos. La disposición obliga a los Comités centrales a utilizar dichas sumas para mejorar el utillaje de los establecimientos de reposo, así como también para aumentar el número de personas que puedan ser recibidas en esos establecimientos.

Los Seguros sociales en Yugoslavia durante el año 1935.

La Oficina Central de Seguros Obreros, organismo encargado de la gestión de los Seguros obligatorios de enfermedad-maternidad y de accidentes del trabajo, ha publicado recientemente los datos sobre la aplicación de estos regímenes de seguros en el año 1935.

Enfermedad-maternidad.—El efectivo medio de asegurados fué de 564.000. Los ingresos, que se elevaron a 265,4 millones de dinars, estuvieron casi exclusivamente constituidos con las cotizaciones que representan el 7 por 100 del límite inferior de cada clase de salario, pagadas por mitad entre patronos y obreros.

(1) *Informations Sociales*, vol. LIX, núm. 10.

El coste de las prestaciones fué de 208,8 millones de dinars, de los cuales se gastaron 77,4 millones en prestaciones económicas (subsidios de enfermedad y maternidad e indemnizaciones funerarias) y 131,4 millones en prestaciones sanitarias (asistencia médica, farmacéutica y dental, gastos de hospitalización, clínicas, dispensarios, sanatorios y establecimientos de cura).

Accidentes del trabajo.—Los ingresos se elevaron a 81,3 millones de dinars, de los cuales 62,6 corresponden a las cuotas abonadas por los patronos. Del resto de los ingresos, 10,4 millones fueron rentas de inmuebles, 6 de intereses de depósitos y 2 de intereses de títulos.

El coste de las prestaciones alcanzó a más de 50 millones de dinars. El número de rentas en curso en 31 de diciembre de 1935 era de 19.421, de las cuales 2.128 correspondían a accidentes anteriores al 1.º de julio de 1922 (fecha de entrada en vigor del régimen actual). Las 17.293 rentas en curso por accidentes posteriores a esa fecha se reparten del siguiente modo: 8.279 por accidentes seguidos de incapacidad permanente, 2.684 por accidentes que produjeron incapacidad temporal, 872 concedidas durante el tratamiento médico, 1.834 de viudedad, 3.358 de orfandad y 257 para otros supervivientes.

Los capitales de cobertura de las rentas, constituídos en 31 de diciembre de 1935, representaban aproximadamente 381 millones de dinars, de los cuales 9 millones correspondían a las rentas por accidentes anteriores de 1.º de julio de 1922.

Otras cuestiones sociales.

El paro en los Estados Unidos (1).

Según los datos suministrados por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, hay 30.950.000 personas empleadas en profesiones no agrícolas, lo que representa un aumento de 5.730.000 desde el mes de marzo de 1935; 12 millones más están ocupadas en la agricultura, y 3.230.000 en diversos trabajos de socorro financiados por el Gobierno Federal. Las informaciones dadas por la Federación Americana de Trabajo y por la Oficina de la Conferencia Nacional Industrial demuestran igualmente una continua mejora en el empleo.

El Secretario del Departamento de Trabajo ha facilitado datos, según los cuales la Oficina Federal de Colocación, durante los tres años

(1) *Informations Sociales*, vol. LIX, núm. 11.

y medio transcurridos, ha podido emplear en empresas privadas a cerca de 3.500.000 personas. La Federación Americana de Trabajo calcula en 6.300.000 el número de trabajadores que han encontrado colocación desde marzo de 1933, fecha culminante de la crisis, aunque mientras tanto el número de parados ha aumentado en 1.900.000. Según las estadísticas de la Federación Americana de Trabajo, en junio había aún más de 11 millones de parados, hombres y mujeres, en cuya cifra están incluidas también las personas colocadas en trabajos de socorro.

Se ha señalado un continuo aumento de colocación tanto en las industrias de transformación como en las restantes. De los datos suministrados por 135.000 patronos, que ocupan a más de 7 millones de trabajadores, resulta que 58.000 personas habían vuelto a trabajar en el mes de junio.

El número de trabajadores ocupados en trabajos de socorro de todas las categorías ha alcanzado el máximo en el mes de febrero de 1936, en que se elevó a 3.853.000, de los cuales 3.039.000 estaban empleados por el servicio de organización de dichos trabajos. En el mes de julio de ese año el número se redujo a 2.231.117, lo que representa una disminución de 807.883. El Director interino del servicio de organización de los trabajos opina que tal disminución se debe a que cierto número de trabajadores han hallado colocación en empresas privadas, o han pasado a trabajos de socorro dirigidos por otras administraciones. El servicio de organización de los trabajos ocupa, en el momento actual, al 68 por 100 de los individuos empleados en la ejecución de programas de obras federales, contra el 79 por 100 en febrero de 1936.

El Director del servicio de organización de obras (W. P. A.) ha decretado que en lo futuro los extranjeros que notoriamente no residan legalmente en los Estados Unidos no podrán ser colocados en los trabajos de socorro. También ha dispuesto, por otra parte, que la posesión por antiguos combatientes del certificado de subsidios no podrá privarles del derecho a participar, en caso necesario, en los trabajos de socorro.

Se están revisando actualmente los planes dictados por la Administración de obras públicas, a fin de permitir la colocación del mayor número posible de parados, mediante el empleo de 300 millones de dólares, que representan el sobrante del fondo para atenciones inmediatas del W. P. A. Dicha suma debe quedar afecta a subvenciones por valor del 45 por 100 del coste de los trabajos de socorro proyectados y a préstamos que representen el 55 por 100 de las subvenciones dadas para di-

chos trabajos por los Estados Unidos, los Distritos y las Municipalidades.

En virtud de recientes disposiciones, todas las personas colocadas en obras comprendidas por la Administración de trabajos públicos deben ser elegidas de las listas de asistencia del W. P. A.; por otra parte, se establece que las obras proyectadas por la Administración deberán ser comenzadas lo más rápidamente posible.

• Información internacional.

Conferencia Internacional del Trabajo (Reuniones XXI y XXII).

La Organización Internacional del Trabajo ha dirigido, en 28 de mayo último, a los Estados Miembros de la misma una comunicación, en la que les manifiesta que las Sesiones XXI y XXII de la Conferencia tendrán lugar en Ginebra en el mes de octubre próximo.

El orden del día de la Sesión XXI comprende las cuestiones siguientes:

- I. A) Reglamentación de las horas de trabajo a bordo de los buques.
B) Efectivos en relación con las horas de trabajo a bordo.
- II. Protección de los marinos en caso de enfermedad (comprendida la asistencia a los heridos a bordo), a saber:
 - a) Obligaciones individuales del armador respecto a los marinos enfermos o heridos;
 - b) Seguro de enfermedad de los marinos.
- III. Mejora de las condiciones de estancia de los marinos en los puertos.
- IV. Institución, en cada uno de los países marítimos, de un minimum de capacidad profesional exigible a los Capitanes, Oficiales de puente y Oficiales mecánicos que realicen las funciones de Oficiales de cámara a bordo de los buques mercantes.
- V. Vacaciones pagadas para los marinos.

Respecto a la Sesión XXII, la Organización comunica a los Estados Miembros que, aunque dificultades reglamentarias se oponían en aquella fecha a la inscripción definitiva en el Orden del día de la Conferencia, de la cuestión sobre revisión del Convenio de 1920, relativo a edad mínima (Trabajo marítimo), el Consejo de Administración, en su LXV Sesión (abril de 1936), había decidido el examen de dicha cuestión en la Conferencia, y, a reserva de comunicar a los Miembros los términos exactos de la resolución definitiva del Consejo de Administración, en su LXVI Sesión, recuerda la decisión del Consejo, en su Sesión LXIV (febrero de 1936), de señalar a los Miembros los puntos siguientes:

1. Elevación de la edad mínima de catorce a quince años (art. 2.º).
2. Revisión de las cláusulas de estilo (artículos 5.º a 11).

Revista de Prensa.

El riesgo social y el Seguro obrero, por O. M. Trigo.—(*Revista del Ministerio Público Federal*, México, junio-julio 1936.)

El artículo consta de dos partes y una introducción. En la introducción trata el autor de explicar el atraso en que México se encuentra en materia de legislación de Seguros sociales. La Constitución de 1917 hace unas cuantas declaraciones sobre previsión social, declaraciones que no encontraron posteriormente desarrollo en medidas concretas de carácter legislativo. El Código de Trabajo de 1931 incurre en un error semejante. Entre sus disposiciones no deja un lugar para la previsión social. Protesta el autor de este olvido del legislador, y a guisa de recordatorio redacta su trabajo el Sr. Trigo, haciendo unos comentarios sobre los conceptos de riesgos y seguros, que ocupan la primera parte, y de riesgo social, que ocupa la segunda.

Los Seguros sociales y la Conferencia Panamericana del Trabajo, por Santiago Labarca.—(*Acción Social*, mayo 1936, Santiago, Chile.)

Hace resaltar el articulista la especial importancia que la Conferencia concedió al estudio de los Seguros sociales, como resultado del vigoroso movimiento de opinión en América en este sentido. Las conclusiones se caracterizan por la extensión dada al principio de obligatoriedad y al campo de aplica-

ción, que no limitan a los asalariados de la industria, el comercio y la agricultura, sino que hacen extensivo a los trabajadores independientes; por la continuidad de las prestaciones de enfermedad hasta que intervenga el Seguro de invalidez, y por la cuantía de las prestaciones económicas del Seguro social en relación con el coste de la vida y las cargas de familia.

Expone el autor problemas que un intercambio extraoficial, derivado de la Conferencia, permitirá estudiar detenidamente.

Algunos economistas afirman rotundamente la imposibilidad de financiar los Seguros sociales en países de economía poco desarrollada, por entender que estos Seguros encarecen la producción, impidiendo la competencia con otros países de organización económica más elevada. Han llegado hasta sostener que la crisis económica es consecuencia de la amplia legislación social existente.

La crisis de los Estados Unidos, donde no existía una legislación social, debe bastar para comprender que la gran crisis mundial no puede atribuirse a la legislación del trabajo. Aún más: es posible imaginar un funcionamiento de las Cajas de Seguro en forma que la inversión de las reservas acumuladas sirva, por lo menos, para amortiguar los efectos de la crisis. Si las Cajas, durante los períodos del comienzo de una crisis y durante su desarrollo, dan movimiento a sus capitales, contribuirán a entonar el mercado.

En los países de economía débil, la

falta de capital acumulado (producto, casi siempre, de la carencia del espíritu de ahorro) impide la explotación de enormes riquezas naturales. Las Cajas de Previsión están obligadas a acumular capitales, acumulación que no debe efectuarse succionando estos capitales a la riqueza existente, sino mediante la creación de nuevas riquezas por la organización de nuevas industrias o la explotación de materias primas aún inexplotadas.

El problema de los Seguros sociales presenta en los países nuevos otro aspecto, que debe tomarse en consideración. La mortalidad y la morbilidad alcanzan en estos países cifras francamente aterradoras, y, en este terreno, la acción de los Seguros sociales es la única que permitiría salvar millares de vidas, incrementando el capital humano, de que tanta necesidad tienen esos pueblos.

La colocación de los fondos de las instituciones de Seguros sociales, especialmente en los países de América latina.—(*Revue Internationale du Travail*, volumen XXXIV, núm. 2, agosto 1936.)

Se trata de un extenso informe del Departamento de Trabajo de Méjico, presentado por este país a la Conferencia de los Estados de América miembros de la Oficina Internacional del Trabajo, celebrada en Santiago de Chile en enero último.

Se examinan detenidamente en dicho informe los problemas que presenta la colocación de las disponibilidades del Seguro social, bajo el aspecto del funcionamiento técnico interno de las instituciones del Seguro y desde el punto de vista de las repercusiones en la economía general de las naciones, especialmente en aquellos de armadura económica débil, en los que la colocación de fondos importantes pueden determinar graves desequilibrios económicos, y se termina solicitando de la Organización

Internacional del Trabajo una amplia encuesta, particularmente en los Estados de América latina, sobre los problemas presentados, en este respecto, en los diversos países, y las soluciones prácticas en ellos adoptadas, con los principios generales que de ello se puedan derivar.

Los subsidios familiares en Bélgica, por P. Goldschmidt.—(*Revue Internationale du Travail*, volumen XXXIV, núm. 2, agosto 1936.)

Después de una ligera exposición de los antecedentes, examina el autor las intervenciones legislativas que, consecutivas a un vasto movimiento de iniciativa patronal, consagraron y generalizaron las instituciones creadas por los jefes de industria, terminando su estudio con varios juicios críticos sobre las dificultades surgidas en la práctica.

La primera Caja belga de subsidios familiares, debida a la iniciativa patronal e inspirada en el principio de la compensación de las cargas, fué creada en 1921. Acogida la iniciativa con extraordinario fervor, desde el año siguiente empezaron a multiplicarse las Cajas de compensación, y a finales de 1929 existían en la industria privada 44 Cajas profesionales o regionales, que comprendían 3.852 firmas industriales y 581.605 asalariados. Desde el principio del movimiento hasta esa fecha, la industria privada distribuyó, en subsidios familiares, 430 millones de francos. Añadiendo a estas cifras las correspondientes a un sistema análogo establecido por las Administraciones y servicios públicos, la población de trabajadores intelectuales y manuales comprendidos en el régimen era, en 1929, de 800.000, y la cantidad anual distribuída, de 220 millones de francos.

Las primeras intervenciones de los Poderes públicos consistieron en cláusulas por las que se obligaba a conceder subsidios familiares a su personal a to-

dos los contratistas que realicen trabajos públicos para el Estado, las Provincias o los Municipios.

La Ley de 4 de agosto de 1930, modificada en 30 de marzo y 28 de julio de 1936, extendió la obligación a todos los patronos de la industria, el comercio y la agricultura.

Los tipos mínimos de cotización, exclusivamente a cargo de los patronos, son, desde el 1.º de julio del corriente año, de 0,90 francos por jornada de trabajo por los asalariados varones y de 0,48 por las mujeres, y los tipos mínimos de subsidio van desde 0,60 francos para los que tengan un hijo a 4,80 para los que tengan cinco o más.

Como el equilibrio entre los ingresos y los gastos de una Caja de compensación está en relación con las características demográficas del personal de los patronos en ella afiliados, podrá la Caja tener excedentes o déficit, según sea pequeño o grande el número de hijos de la población obrera correspondiente. La Ley sale al paso de esta contingencia estableciendo una compensación de segundo grado entre todas las Cajas. Pero teniendo en cuenta el interés de las Cajas con población demográficamente débil en no verse despojadas de una parte demasiado importante de sus recursos, la compensación de segundo grado se limita a la mitad de los excedentes.

Gran número de Cajas, preocupadas por el mejoramiento de la familia obrera, han instituido en favor de la misma prestaciones suplementarias, aumento de los subsidios, canastillas y primas de maternidad, servicio de enfermeras visitadoras, que atienden a las necesidades de los niños y les procuran los auxilios que puedan necesitar, etc., cuyos costes cubren con los excedentes no reservados a la compensación de segundo grado o por medio de cotizaciones especiales.

Después de exponer unas interesantes estadísticas sobre los resultados de aplicación de la Ley en los primeros cinco

años, en comparación con las previsiones demográficas y financieras establecidas en los estudios preparatorios de su elaboración, indica el autor las dificultades y críticas a que ha dado lugar la aplicación del régimen durante aquei período.

Existen bastantes patronos, especialmente entre los pequeños industriales y comerciantes, artesanos y agricultores, que solamente se afilian en las Cajas cuando la compensación actúa en su favor, es decir, cuando el importe de los subsidios abonados a su personal es mayor que el de las cotizaciones que tienen que pagar. Otros sólo declaran parte de su personal o incluyen entre el mismo a personas que no ocupan, para hacerlas beneficiar de los subsidios. También algunas personas se atribuyen abusivamente la calidad de patronos, para favorecer fraudulentamente a otras. Finalmente, otras irregularidades consisten en las falsas declaraciones de los beneficiarios respecto a sus cargas de familia.

En general, los patronos, fundadores del sistema, censuran al régimen legal, el que, por una unificación demasiado radical de los tipos de subsidios y de cotizaciones, haya comprometido la elasticidad de las soluciones aportadas por ellos al principio, y por las que era posible satisfacer la diversidad de condiciones demográficas de las diferentes regiones y profesiones.

Consideran igualmente excesivo el número de Cajas de compensación autorizadas, pues la existencia irracional de muchas de ellas dificulta la necesaria inspección contra las prácticas fraudulentas.

El Seguro de enfermedad, por José González Gale.—(*Economía*, número 301, 15 agosto 1936.)

En su bien documentado artículo, que extiende a los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y a la

reeducación de los inválidos del trabajo, pone de manifiesto el ilustre profesor argentino los enormes beneficios del Seguro social para las clases trabajadoras, que encuentran en él, no sólo la salvaguardia de su salud, sino también el alivio del desastre económico que suele suponer para ellas la pérdida de la capacidad para el trabajo.

Inserta el autor en su estudio cinco cuadros estadísticos de la experiencia inglesa del Seguro en los años 1921 a 1927, con atinadas observaciones y deducciones sobre los mismos.

Sindicato de Trabajadores de Banca y Bolsa: Servicio de Estudios Económicos. — (*Claridad*, 17 septiembre 1936.)

En su local de Hortaleza, 2 (antiguo edificio del Círculo de la Unión Mercantil), ha tenido lugar ayer tarde, día 16, una conferencia a cargo del Profesor de la Escuela de Agricultura D. Pascual Carrión, con el tema "Los problemas fundamentales de la agricultura española".

Esta conferencia es la primera de las que se celebrarán en este Servicio Económico en días sucesivos, la segunda y tercera de las cuales estarán a cargo del Jefe de Estadística del Instituto Geográfico, camarada Fuentes Martiáñez, sobre el tema "La coyuntura económica" y "Técnica del estudio de la coyuntura", y tendrán lugar los días 18 y 21 próximos, a las seis de la tarde.

El Profesor Carrión, en su conferencia acerca de la agricultura española, se refirió a la situación de la propiedad de la tierra hasta el comienzo de la guerra civil, señalando las circunstancias de vida del campesino en las provincias latifundistas. Señaló las necesidades de una nueva organización de la tierra y los aspectos de su financiación, a consecuencia de la nueva situación creada por

la nueva estructura legal de la propiedad.

Muy en breve será convocada la matrícula de este Servicio de Estudios Económicos, con objeto de realizar la inauguración oficial de sus cursos, sobre diversas materias económicas que puedan servir de preparación a los compañeros sindicados para las tareas que se aproximan en las jornadas de organización de una nueva España.

Otros artículos interesantes.

Acción Social.—Santiago de Chile, junio 1936: "La medicina en la Rusia soviética", por el Dr. L. Mayer.

Dossier de l'Action Populaire.—París, 15 septiembre de 1936: "Le problème de l'économie dirigée en Belgique", por V. Dillard.

Revue Politique et Parlementaire.—París, 10 septiembre 1936: "Autour de la loi du 24 juni 1936 sur les conventions collectives du travail", por Paul Pic.

Revista del Ministerio Público Federal.—México, junio-julio de 1936: "Problemas sociales", por E. Villalobos. "La prueba en derecho obrero", por A. Trueba.

Bulletin de Documentation de l'Union des Caisses d'Assurances Sociales de la Région Parisienne.—París, 12 septiembre de 1936: "Santé publique et architecture", conferencia de P. Nelson.

Revue International du Travail.—Ginebra, septiembre de 1936: "Les chômeurs de l'industrie et le retour à la terre en Grande-Bretagne", por P. Larmantine Yates.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

Instituto Nacional de Previsión.

Memoria del Instituto Nacional de Previsión en 1935, presentada al Consejo de Patronato en sesión de 4 de julio de 1936.—Madrid, 1936.—Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—202 páginas en 4.º mlla.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (fundada por el Instituto Nacional de Previsión).

Memoria de la gestión de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y de los Fondos especiales de Garantía durante el año 1935.—Madrid, 1936.—Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—64 páginas en 4.º mlla.

Caja Nacional de Ahorro Postal (República Argentina).

Memoria y Balance general de la Caja Nacional de Ahorro Postal. Ejercicio de 1935, XXIº de su fundación.—Buenos Aires, s. a. (1936).—Imprenta de Callao y Bmé. Mitre.—Folleto de 77 páginas en 4.º

El folleto en el que se publica la Memoria está distribuido en ocho capítulos, dedicados a los diferentes problemas que interesan a la Caja. Ante la imposibilidad de un examen detenido de todos ellos, transcribimos, como resu-

men que puede dar idea del proceso seguido en sus operaciones por la Caja Nacional de Ahorro Postal de la República Argentina, las siguientes consideraciones generales que figuran en la introducción de la Memoria. Dicen así: "Las actividades desarrolladas por la Caja Nacional de Ahorro Postal, durante el curso del año 1935, denotan una nueva y apreciable expansión del ahorro postal en el país.

Los depósitos líquidos del año, sin intereses, ascendieron a 4,7 millones de pesos, demostrando un aumento de 3,5 millones de pesos con relación a 1934. Agregada la suma de 2,4 millones, importe de los intereses capitalizados en 1935, el saldo de las operaciones registradas en dicho año, se eleva a 7,1 millones, superior en 3,6 millones al registrado en 1934. Los depósitos líquidos de 1935 manifiestan además el nivel de crecimiento más elevado de los últimos siete años.

El monto total de los depósitos líquidos, con intereses, registrado desde la fundación de la Caja hasta finalizar el año 1935, asciende a 105.980.717,83 pesos.

El número de libretas emitidas en 1935 se eleva a 104.324, y acusa un aumento de 25.042 sobre el nivel de 1934. En cambio, la cantidad de libretas canceladas disminuyó en 4.504, de cuyas resultas el saldo de libretas abiertas en 1935 asciende a 66.713, superior en 29.546

al número registrado en 1934. Las libretas abiertas en 1935 presentan el nivel más elevado de los últimos cuatro años.

La cantidad de libretas de ahorro postal en circulación, desde la fundación de la Caja hasta finalizar el año 1935, que representa el número de depositantes activos que operan con la institución, se eleva a 1.655.403. El promedio de depositantes de la Caja, sobre la población calculada del país, asciende, el 31 de diciembre de 1935, a 13,38 por 100, y demuestra un aumento de 2,76 por 100 con relación a 1934. El promedio de ahorro por libreta se eleva, al finalizar 1935, a 64,02 pesos, y revela un aumento de 2,89 por 100 en cotejo con un año antes.

El resultado del ejercicio económico de 1935 acusa una utilidad neta de pesos 530.439,07, obtenida después de haberse practicado castigos en los rubros de activo por valor de 187.174,86 pesos. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 9.527, de la utilidades de referencia, 515.481,19 pesos se pasaron al Fondo de Reserva legal de la institución. También se acreditó al Fondo de Reserva de la Caja, durante el año 1935, la suma de 901.715,98 pesos, proveniente del beneficio por prima de conversión de títulos, cuya contabilización en la forma indicada se dispuso por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 9 de octubre de 1935. En consecuencia, la cantidad total acreditada al Fondo de Reserva, durante el ejercicio bajo informe, asciende a 1.417.197,17 pesos.

Con ese crédito, el Fondo de Reserva legal de la Caja, al finalizar el año 1935, se eleva a 3.910.560,49 pesos.

El encaje en efectivo depositado en cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 14 de la Ley 9.257, asciende, al finalizar el año 1935, a pesos 12.639.143,70, y manifiesta un aumento de 7.722.828,46 pesos, en cotejo con 1934.

El rasgo que presenta el movimiento

del ahorro nacional, durante el año 1935, consiste en la merma de los depósitos que corresponden a los establecimientos de carácter netamente bancario y el aumento correlativo que concierne a los depósitos de las instituciones que, como la Caja Nacional de Ahorro Postal, se ocupan preferentemente de recibir el pequeño ahorro de la población. Como consecuencia de este fenómeno, los depósitos de la Caja aumentaron, en el expresado ejercicio, en 7,1 millones de pesos (7,20 por 100), y los depósitos conjuntos de ahorro del país, excluidos los de ahorro postal, descendieron en 0,5 millones de pesos (0,04 por 100).

Durante el período álgido de crisis, que abarca imprecisamente desde el año 1930 hasta 1933, los depósitos conjuntos de ahorro del país habían disminuído en 240,6 millones de pesos; pero en 1934, que señala el comienzo de un nuevo período de recuperación económica, los mencionados depósitos volvieron a aumentar en 65,3 millones de pesos. La disminución que expresan estos depósitos en el año 1935, según se desprende de las cifras, antes consignadas, llama poderosamente la atención, tanto más cuando la situación general del país acusó, durante el expresado año, nuevos síntomas de resurgimiento y expansión.

Es indudable, sin embargo, por contradictorio que parezca, que la causa de este retroceso se debe a la propia reacción económica del país, que, al determinar un incremento paulatino de los negocios internos y una mayor confianza del mercado de capitales, ha alentado y atraído hacia el movimiento industrial y comercial de la plaza, a los depósitos de ahorro bancarios, que comúnmente se forman de capitales que se hallan a la expectativa de inversiones fáciles y remuneradores, y que en circunstancias favorables abandonan las arcas en busca de mejor colocación.

La emigración de los depósitos bancarios de ahorro ha sido estimulada también por la política seguida con relación al interés, cuyo tipo fué reducido al ni-

vel más bajo que registra la historia bancaria del país.

De todos modos, ello viene a demostrar una vez más la diferencia que existe entre el ahorro bancario formado por capitales de magnitud—que oscila en función del interés—y el pequeño ahorro depositado en las instituciones genuinas de ahorro público, que se basa

en un principio de previsión y seguridad. Mientras el primero presenta una extrema sensibilidad frente a las influencias económicas y monetarias del mercado, el segundo manifiesta una mayor estabilidad y continuidad, que se pone de relieve en todos los casos, aun cuando el incentivo del interés no favorezca mayormente su expansión.

Otras publicaciones.

Bureau International du Travail.

Vade-mécum de l'hygiéniste du travail.—Genève, 1936.—Imp. Atar.—v + 341 páginas en 8.º

Se trata de una exposición de los métodos de análisis y de investigación utilizados por el higienista del trabajo. Exposición que viene a completar la Enciclopedia de Higiene industrial publicada por la O. I. T. en 1932. Dícese en la introducción que "la idea dominante para la redacción del *Vade-mécum* ha sido, no la de preparar un sabio tratado, exponiendo teorías, conteniendo críticas y ofreciendo una voluminosa bibliografía, sino simplemente la de procurar noticias prácticas, bajo una forma necesariamente sucinta, que no perjudique, sin embargo, la claridad de la exposición, a fin de que la obra pueda ser accesible al mayor número posible de lectores. Presentado bajo una forma reducida, para ser llevado en el bolsillo, el *Vade-mécum* podrá tenerse fácilmente en la fábrica, en el taller o en la obra por cuantos llenan la misión de asegurar unas buenas condiciones a la higiene del trabajo". El *Vade-mécum* se ha redactado con el concurso de los especialistas más eminentes.

Bureau International du Travail.

Annuaire des statistiques du travail.

1935-36.—Première année.—Genève, 1936.—Imprimerie Albert Kundig.—viii + 227 páginas en 4.º

Por primera vez se publican, en volumen independiente, que lleva el título de *Annuaire des statistiques du travail: 1935-36*, las estadísticas sociales, que se incluían en el volumen segundo del *Año social*. Prácticamente, el alcance de la nueva publicación varía muy poco de la realizada el año anterior.

Caisse Nationale Suisse d'Assurance en cas d'accidents.

Rapport annuel et Comptes pour l'exercice 1935.—Lucerne, 1936.—S. p. d. i.—56 páginas en 4.º mlla.

Bureau Fédéral des Assurances.

Les entreprises d'assurances privées en Suisse en 1934.—Rapport du Bureau Fédéral des Assurances, publié conformément à la décision du Conseil Fédéral Suisse du 19 juin 1936.—49.º année.—Berne, 1936.—Imprimerie A. Francke (S. A.).—133 + 165 páginas en 4.º mlla.—D.

Instituto Nazionale Fascista della Previdenza Sociale.

Atti del Congresso della Previdenza Sociale.—Bologna, 1-3 ottobre 1935.—XIII.—

Bologna, 1936.—Tipografía Luigi Parma.—307 páginas en 4.º mlla.

En un lujoso volumen se reúnen las actas del Congreso de Previsión social celebrado en Bolonia en octubre de 1935, y dedicado a examinar tres temas de indudable interés: el de la inva-

lidez, el de la tuberculosis y el de la protección maternal e infantil.

Statistischem Reichsamt. — *Die Krankenversicherung 1934 mit vorläufigen Ergebnissen für das Jahr 1935.*—Berlin, 1936.—Verlag für Sozialpolitik.—115 páginas en 4. mlla.

Sección oficial.

Disponiendo que D. Adolfo González Posada cese en el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Previsión.—*Decreto de 12 de septiembre de 1936. ("Gaceta" del 13.)*

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en disponer el cese de D. Adolfo González Posada como Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Dado en Madrid a doce de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—

MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *José Tomás y Piera.*

Nombrando Presidente del Instituto Nacional de Previsión a D. Felipe Jiménez de Asúa.—*Decreto de 15 de septiembre de 1936. ("Gaceta" del 16.)*

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en nombrar a D. Felipe Jiménez de Asúa Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—

MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *José Tomás y Piera.*

Disponiendo que el Consejo de Patronato provisional del Instituto Nacional de Previsión se subrogará en las funciones encomendadas a sus Cajas colaboradoras, respecto de todas las Agencias cuyas Centrales se hallen en territorio dominado por los rebeldes.—*Decreto de 29 de septiembre de 1936. ("Gaceta" del 30.)*

Para que el Instituto Nacional de Previsión pueda continuar eficazmente su labor de que no se altere la aplicación de los Seguros sociales en todo el territorio que se ha conservado fiel a los Poderes legítimos de la República, y para que logre la eficacia del mismo empeño en cada zona de las que se van recobrando a los rebeldes, es indispensable que tenga plena actuación en las Delegaciones y Agencias de las Cajas

cuyas Centrales radican en poblaciones que aún están en poder de los sublevados.

Estas Delegaciones y Agencias no son más que órganos ejecutivos de la Central de la Caja colaboradora del territorio.

Al no poder actuar ésta, es natural que la sustituya provisionalmente el Instituto que la creó.

Por estas consideraciones, de acuerdo

con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Consejo de Patronato Provisional del Instituto Nacional de Previsión se subrogará en las funciones encomendadas a sus Cajas cola-

boradoras respecto de todas las Agencias cuyas Centrales se hallen en territorio dominado por los rebeldes.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *José Tomás y Piera*.

Seguro de accidentes del trabajo.—*Decreto de la Generalidad de Cataluña fecha 12 de agosto de 1936.*

La necesidad de plasmar en disposiciones legales nuestro orden jurídico revolucionario obliga a atender con especial interés las necesidades de los obreros víctimas de accidentes del trabajo; y, por consiguiente, a propuesta de los Consejeros de Trabajo y Finanzas y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO

Artículo 1.º Durante la incapacidad temporal, los obreros víctimas de accidentes del trabajo percibirán el importe de la jornada íntegra, calculada a base del salario que efectivamente cobrase la víctima el día del accidente.

La indemnización semanal a percibir en cada caso no será superior a la remuneración que corresponda a los obreros del propio ramo que trabajen la jornada legal completa.

Esta disposición se considerará que tiene efecto a partir del día 20 de julio próximo pasado.

Art. 2.º El jornal-base para el cálculo de las indemnizaciones por incapacidad temporal es incrementado con un 15 por 100. Esta consideración será aplicable desde el 1.º de agosto corriente, de conformidad con el Decreto de 25 de julio del Departamento del Trabajo.

Art. 3.º Los patronos vienen obligados a satisfacer las cuotas o primas de Seguro de accidentes del trabajo. Los Delegados de la Comisaría de Banca de la Generalidad autorizarán a los patronos la retirada de fondos de las cuentas corrientes en las cantidades necesarias para el pago de cuotas o primas de seguro.

Art. 4.º Las entidades aseguradoras podrán solicitar de la Comisaría de Seguros sociales de la Generalidad de Cataluña la autorización necesaria para aumentar, en proporción al aumento que suponga este Decreto, las primas o cuotas establecidas en las pólizas vigentes.

Sin la autorización de la Comisaría de Seguros Sociales de la Generalidad de Cataluña, las entidades aseguradoras no podrán en cada caso aumentar la prima o cuota del seguro.

Art. 5.º Este Decreto tiene aplicación para todos los Seguros que hayan de cumplirse dentro del territorio de Cataluña, y no afecta, por tanto, a las entidades aseguradoras en cuanto a sus actividades fuera de este territorio.

Barcelona, 12 de agosto de 1936.—*Luis Companys*.—El Consejero de Finanzas, *Martí Esteve*.—El Consejero de Trabajo, *Luis Pruners*.

Seguro de accidentes del trabajo.—Decreto de la Generalidad de Cataluña fecha 9 de septiembre de 1936. ("Diario Oficial" del 15.)

El art. 21 de la Ley de Accidentes del trabajo en la industria, de 8 de octubre de 1932 (texto refundido), permite que las indemnizaciones por accidente seguido de muerte o de incapacidad permanente, puedan ser abonadas, en su totalidad o en parte, en forma de capital, cuando la autoridad competente lo crea justificado. Dicha autoridad competente no aparece determinada en la referida Ley, sino en el art. 26 del Reglamento, que atribuye a la Comisión Revisora Paritaria Superior de Previsión Social la facultad de acordar el pago de las indemnizaciones en forma de capital.

En Cataluña no existe la Comisión Revisora Paritaria Superior, pero tiene funciones similares el Consejo de Seguros Sociales; y obedeciendo a la necesidad de dar una mayor rapidez a la consecución de los derechos que la legislación social concede a los obreros, a

propuesta del Consejero de Trabajo y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO

Artículo 1.º En la aplicación del artículo 21 de la Ley de Accidentes del trabajo se entenderá, en todo el territorio catalán, por autoridad competente para acordar las indemnizaciones en forma de capital, al Consejo de Seguros Sociales, previo informe de la Comisaría de Seguros Sociales.

Art. 2.º En consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.º de este Decreto, se entenderá que en el art. 26 del Reglamento de Accidentes del trabajo se dice: "Consejo de Seguros Sociales", en vez de "Comisión Revisora Paritaria Superior".

Barcelona, 9 de septiembre de 1936.—
Luis Companys.—El Consejero de Trabajo, *Luis Prunés.*

Accidentes del trabajo.

Auto.

En los autos seguidos en este Tribunal industrial, núm. 2, a instancia de Concepción Galán Garriga, contra don Francisco Sánchez Fernández, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado el siguiente:

Dada cuenta, y

Resultando que por sentencia firme dictada en estos autos se condenó al demandado D. Francisco Sánchez Fernández a que en concepto de indemnización por la muerte del obrero Miguel Mora Moratilla, ocurrida el 3 de septiembre de 1934, a constituir en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, a favor de los hijos del finado, Miguel y Ceferino Moro Galán.

el capital necesario a producir una renta igual al cincuenta por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos que ganaba el obrero al ocurrir el accidente, y la que debería percibir la demandante Concepción Galán Garriga, como madre natural y legal representante de los expresados menores, mientras los tenga a su cargo y cuidado y a partir del 3 de septiembre de 1934, fecha de fallecimiento del obrero, y al pago de doscientas pesetas en concepto de gastos de sepelio:

Resultando que por providencia de 29 de agosto del año último, y a instancia de la parte actora, se acordó la ejecución de la referida resolución, decretándose el

embargo de bienes de la propiedad del condenado en cantidad suficiente a cubrir la suma de diecinueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas noventa y un céntimos, que por la Caja Nacional de Seguro se fijó como capital necesario a producir la referida renta, la que se llevó a efecto con resultado negativo, por cuyo motivo se reclamaron las certificaciones e informes a que se alude en los números primero, segundo y tercero del art. 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo, con resultado negativo todas ellas, celebrándose la comparecencia oral que también previene dicho precepto con sólo la asistencia de la representación de la Caja Nacional de Seguros, quien se atuvo a los elementos de prueba aportados:

Considerando que por las certificaciones aportadas a estos autos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 170 del Reglamento de la Ley de Accidentes del trabajo, existen méritos suficientes para estimar colocado, por ahora y sin perjuicio al demandado y condenado en estos procedimientos, en insolvencia total, lo que procede declarar así, y, en su consecuencia, el pago a la actora de la renta igual al cincuenta por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos, que en concepto de indemnización le ha sido reconocida a su favor, y cuyo capital asciende a diecinueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas noventa y un céntimos, según ha manifestado la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, correrá a cargo del Fondo especial de Garantía:

Visto el artículo citado,

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se declara la insolvencia total, por ahora, y sin perjuicio del condenado en estos autos, D. Francisco Sánchez Fernández. En su consecuencia, el pago a la actora de la renta igual al cincuenta por ciento del jornal de nueve pesetas veinte céntimos que ganaba el obrero al ocurrir el accidente, y que ha de percibir a partir del tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, fecha del fallecimiento del obrero Miguel Mora Moratilla, y cuyo capital asciende a diecinueve mil setecientas cincuenta y tres pesetas noventa y un céntimos, según se ha manifestado por la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo, correrá a cargo del Fondo especial de Garantía; expídase a la actora certificación de esta resolución para su presentación en la referida Caja, con el fin de que se le haga efectiva, y publíquese este proveído en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y en los ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN, rogando a cuantas personas tengan noticias de la mejora de fortuna del demandado declarado insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguros a los efectos oportunos.

Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial, número dos, de Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y seis, de que certifico.—*Luis Felipe Vivanco*.—Ante mí, *Pedro Pérez Alonso*.—Rubricados.